



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

130 -19.11

**INFORME FINAL GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE AUDITORÍA INTEGRAL
Modalidad Regular**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE DAGUA VALLE
VIGENCIA AUDITADA - 2014**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Marzo de 2015**



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental	Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Director de Control Fiscal	Jorge Antonio Quiñones Cortes
Subdirector Técnico Cercofis Cali	Harry Torres Edward
Representante Legal de la Entidad Auditada	Diego Fernando Solarte Álvarez
Equipo de Auditoria:	Luis Enrique Cancimanse Calderón. Cruz Francisca Moreno Mosquera Eliana María Ampudia Balanta. Rubiela Nieves Jair García Zapata

Tabla de Contenido

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	4
1. HECHOS RELEVANTES	5
2. DICTAMEN INTEGRAL.....	6
2.1. Concepto Sobre Fenecimiento.....	7
2.1.1. Control de Resultados.....	7
2.1.2. Control de Gestión.....	8
2.1.3. Control Financiero y Presupuestal.....	8
2.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.....	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
3.1. CONTROL DE RESULTADOS.....	10
3.2. CONTROL DE GESTIÓN.....	16
3.2.1. Factores Evaluados.....	16
3.2.1.1. Ejecución Contractual.....	16
3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas.....	24
3.2.1.3. Legalidad.....	25
3.2.1.4. Gestión Ambiental.....	27
3.2.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (Tics).....	29
3.2.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento.....	32
3.2.1.7. Control Fiscal Interno.....	33
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.....	37
3.3.1. Estados Contables.....	37
3.3.1.1. Concepto Control Interno Contable.....	43
3.3.2. Gestión Presupuestal.....	44
3.3.3. Gestión Financiera.....	52
4. OTRAS ACTUACIONES.....	53
4.1. Seguimiento Funciones de Advertencia.....	53
4.2. Atención de Quejas, Derechos de petición y Denuncias.....	53
4.3. Otras actuaciones y asuntos relevantes a tener en cuenta.....	53
4.4. Procesos Judiciales.....	55
5. ANEXOS.....	62
5.1. CUADRO DE HALLAZGOS.....	62



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

INTRODUCCIÓN

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Municipio de Dagua (Valle del Cauca), utilizando como herramientas la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión del Municipio a la vigencia 2014 desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la Entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia con el dictamen integral preliminar que califica la gestión de la Entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados financieros, seguidamente se presenta el resultado de la auditoría concretando los temas antes citados; se continúa con otras actuaciones como seguimiento a planes de mejoramiento y quejas, denuncias y derechos de petición y beneficio del control fiscal, para finalizar con el cuadro de tipificación de hallazgos el cual resume la auditoría y da cuenta de los mismos.

1. HECHOS RELEVANTES

Dagua es el tercer municipio más grande del Departamento del Valle, compuesta por un territorio montañoso.

El 80% de sus habitantes pertenecen a la zona rural dispersa y el 20% a la parte urbana. Según cifras estadísticas, el 85% de la población está clasificada en los estratos 1 y 2 del Sisben.

El sector agrícola es el eje más importante de la economía Dagueña y se sustenta en los cultivos de piña, plátano, café. Otros sectores en su orden, es la ganadería y la explotación forestal.

La piña se ha convertido en el producto más importante del municipio, convirtiéndose en uno de los mayores productores a nivel del país. Esto ha hecho que los campesinos decidan dejar a un lado de otros productos.

No se ha realizado el ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial, situación por la cual el municipio adolece de Desarrollo Urbanístico, limitaciones en la infraestructura de servicios públicos, no se tiene zonas determinadas para el desarrollo industrial como tampoco de expansión para proyectos de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritarios(VIP). Lo anterior, afecta la percepción de recursos por concepto del impuesto predial.

2. DICTAMEN INTEGRAL

Cali,

Doctor
DIEGO FERNANDO SOLARTE ALVAREZ
Alcalde Municipal
El Dagua Valle

Asunto: Dictamen de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2014.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron todos los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2014, la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de Dagua Valle, que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El representante legal del Municipio de Dagua, rindió las Cuentas Anuales consolidadas por la vigencia fiscales 2014 dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas vigentes de esta Contraloría, sin embargo existieron diez (10) contratos no reportados al RCL, lo cual generó limitaciones al alcance de la

auditoria, toda vez que lo anterior genero diferencias en el valor total del universo de la contratación que se suscribió para la mencionada vigencia.

2.1. Concepto Sobre Fenecimiento.

Con base en la calificación total de 78.3 puntos sobre la Evaluación de Gestión, de Resultados y Control Financiero, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **NO FENECE** las cuentas del Municipio por la vigencia fiscal correspondiente al año 2014, teniendo en cuenta que el concepto fue **DESFAVORABLE** para la vigencia, en donde en general la gestión fiscal realizada por el Municipio de Dagua, han sido aplicados los principios fundamentales tales como: Economía, Eficiencia, Equidad y Efectividad.

A continuación se presentan los rangos utilizados en la evaluación para el fenecimiento y para emitir el concepto de la gestión fiscal y de cada uno de los componentes:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE DAGUA VALLE VIGENCIA AUDITADA: 2014			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	81,8	0,5	40,9
2. Control de Resultados	70,9	0,3	21,3
3. Control Financiero	80,6	0,2	16,1
Calificación total		1,00	78,3
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

2.1.1. Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados es **DESFAVORABLE** para la Vigencia 2014, como consecuencia de la calificación de 70.9 puntos, resultante de ponderar los factores que se relaciona a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE DAGUA VALLE			
VIGENCIA: 2014			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. <u>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</u>	70,9	1,00	70,9
Calificación total		1,00	70,9
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.2. Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **FAVORABLE** para la Vigencia 2014, como consecuencia de la calificación de 81.1 puntos resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE DAGUA VALLE			
VIGENCIA: 2014			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. <u>Gestión Contractual</u>	85,8	0,65	55,8
2. <u>Rendición y Revisión de la Cuenta</u>	54,8	0,02	1,1
3. <u>Legalidad</u>	77,4	0,05	3,9
4. <u>Gestión Ambiental</u>	82,9	0,05	4,1
5. <u>TICS</u>	57,1	0,03	1,7
6. <u>Plan de Mejoramiento</u>	94,3	0,10	9,4
7. <u>Control Fiscal Interno</u>	57,2	0,10	5,7
Calificación total		1,00	81,8
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal para la Vigencia 2014 es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 80.6 puntos para la

Vigencia aquí enunciada, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE DAGUA VALLE			
VIGENCIA:2014			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	92,9	0,10	9,3
3. Gestión financiera	41,7	0,20	8,3
Calificación total		1,00	80,6
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2014, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son con **SALVEDAD**

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad registrara el plan de mejoramiento en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea (RCL), que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría practicada, El concepto sobre el Control de Resultados para la vigencia 2014 **CUMPLE PARCIALMENTE** una vez evaluada la siguiente Variables:

TABLA 2-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	85,1	0,20	17,0
Eficiencia	68,0	0,30	20,4
Efectividad	63,6	0,40	25,4
coherencia	80,6	0,10	8,1
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	70,9

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo al cuadro anterior la calificación del cumplimiento de los planes programas y proyectos en la vigencia 2014 fue de 70,9. Representados en 17.0 de eficacia, 20.4 de eficiencia, 25.4 de Efectividad y 8.1 en Coherencia.

La Fundamentación legal del Plan de Desarrollo y la planificación está contemplada en el Título XII capítulo 2 de la constitución Política de Colombia, la ley 152 de 1994 o “ley orgánica de planeación”, constituye el marco normativo para el funcionamiento de la planeación participativa en Colombia, a través de dicha ley se desarrollan los artículos 339 al 344 de la CP, y tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo y determina los principios generales que rigen la planeación.

El Plan de Desarrollo 2012-2015 de la Alcaldía Municipal “ Mi Dagua con Visión de Futuro y sin Pobreza Extrema” fue aprobado mediante acuerdo del honorable Concejo Municipal No 010-10 del 31 de mayo de 2012, en su estructura cuenta con el componente general o estratégico y el componente financiero o plan plurianual de inversiones, contiene 4 ejes estratégicos que son: *Social, Físico, Económico y Fortalecimiento Institucional* igualmente para su ejecución cuenta con un Plan de Acción y Plan Indicativo.

Aunque la entidad en la elaboración del Plan de Desarrollo 2012-2015 cumple con la estructura exigida por la ley, presenta dificultades en el establecimiento de

algunos indicadores e incoherencia entre las metas del Plan de acción, el Plan indicativo, y el presupuesto lo cual dificulta la medición de los avances de este instrumento de planeación.

El control social que de conformidad con la ley debe ejercer el consejo territorial no se hizo evidente durante la vigencia auditada, tratándose de un órgano consultivo institucional al cual se le otorga el principio de participación consagrado en la constitución, que no solo participa en la etapa de discusión del plan sino en las etapas subsiguientes como son modificación, seguimiento y evaluación de las metas del plan de desarrollo, de conformidad a lo establecido en el decreto 028 de 2008 artículo 17” *El Consejo Territorial de Planeación realizará seguimiento semestralmente a las metas fijadas, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos. Para este efecto, la entidad territorial correspondiente entregará la información requerida*”. Para lo cual la oficina de planeación del Municipio debe prestar el apoyo que sea indispensable para que el consejo territorial de planeación cumpla con sus funciones.

El siguiente cuadro No.1, muestra los resultados de la evaluación del Plan de Acción en la vigencia 2014, con un porcentaje de cumplimiento del 73% correspondiente a la ejecución de 144 proyectos de los 196 que componen el Plan de Inversiones, siendo el componente social el más grande con 81 proyectos de los que se ejecutaron 65 correspondiente al 80%, seguido del Eje Físico con 63 de los cuales se ejecutaron 45 correspondiente al 71% y el Eje Institucional con 30 proyectos de los cuales se ejecutaron 24 correspondiente al 80% de ejecución y por último el Eje Económico con 22 proyectos de los cuales se ejecutaron 10, lo cual equivale al 45% considerado éste el más bajo porcentaje de ejecución de los 4 ejes del Plan.

En la evaluación de la ejecución presupuestal la cual presenta un cumplimiento del 91% de ejecución, se identificó que algunos proyectos no se les asignó partida durante la vigencia auditada y otros en la cual la partida presupuestal fue trasladada en su totalidad, sin embargo estos proyectos en el Plan indicativo y el Plan de Acción tiene metas fijadas, lo cual evidencia que no se están realizando los ajustes y modificaciones correspondientes de tal manera que haya coherencia entre el Plan indicativo, Plan de acción y Presupuesto

**Cuadro No 1
Cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo 2012-2015**

Ejes Estratégicos	Vigencia 2014					
	Total Proyectos	Proyectos Ejecutados	Porcentaje Ejecución %	Presupuesto definitivo	Cumplimiento ejecución Presupuestal	Porcentaje Ejecución%
EJE 1. SOCIAL. MI DAGUA INCLUSION SOCIAL CON VISION DE FUTURO.	81	65	80	21.442.245.233	20.668.391.209	96
EJE 2. FISICO AMBIENTAL. MI DAGUA, CON SANEAMIENTO BASICO, ECO AMBIENTAL Y SOSTENIBLE CON VISION DE FUTURO.	63	45	71	5.218.853.744	4.788.899.379	92
EJE 3. ECONOMICO.	22	10	45	506.244.933	495.618.261	98
EJE 4. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.	30	24	80	2.949.630.040	1.357.797.792	46
Total	196	144	73	30.116.973.950	27.310.706.641	91

Fuente: Plan de Acción ejecutado, Plan Indicado 2012-2015, Ejecución Presupuestal
Elaboró: Comisión de Auditoría

Realizadas las pruebas de auditoría a partir de la muestra seleccionada, la cual se detalla a continuación, incluyendo programas, proyectos y actividades para establecer en qué medida el Municipio logró sus objetivos, metas e indicadores, para evidenciar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2012-2015.

De los 196 proyectos programados (cuadro No.2) para la vigencia 2014 se seleccionaron 36 proyectos distribuidos de la siguiente manera:

Del eje social se escogió una muestra de 12 proyectos equivalente a una participación del 15%, el Eje Físico una muestra de 14 proyectos correspondiente al 22%, El Eje Económico 3 proyectos correspondiente al 14% y el Eje Fortalecimiento Institucional 7 proyectos equivalente al 23%, para un total de participación porcentual de la muestra de un 18% sobre el universo

**Cuadro No 2
Muestra Proyectos del Plan de Desarrollo Vigencia 2014**

Ejes Estratégicos	Vigencia 2014			
	Sectores	Total Proyectos	Proyectos de la Muestra	Porcentaje Muestra %
EJE 1. SOCIAL. MI DAGUA INCLUSION SOCIAL CON VISION DE FUTURO.	EDUCACIÓN	81	5	15
	SALUD		2	
	INCLUSIÓN SOCIAL		1	
	SEGURIDAD Y CONV.		3	
	ARTE Y CULTURA		0	
	DEPORTE, RECR. Y TIEMPO LIBRE		1	
			12	
EJE 2. FISICO AMBIENTAL. MI DAGUA, CON	AMBIENTAL	63	2	22

Ejes Estratégicos	Vigencia 2014				
	Sectores	Total Proyectos	Proyectos de la Muestra	Porcentaje Muestra %	
SANEAMIENTO BASICO, ECO AMBIENTAL Y SOSTENIBLE CON VISION DE FUTURO.	GESTIÓN DEL RIESGO		0		
	AGUA POTABLE		6		
	ELECTRIFICACIÓN, EXP. Y MTO. DEL ALUMBRADO PÚBLICO		0		
	VIVIENDA Y DLLO. URBANO		3		
	INFRAESTRUCTURA				3
					14
EJE 3. ECONOMICO.	AGROPECUARIO	22	1	14	
	PROMOCIÓN PARA EL DLLO. TURÍSTICO		2		
			0		
	EMPLEO Y DLLO. ECONÓMICO		3		
EJE 4. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	30	7	23	
	DLLO. COMUNITARIO		0		
			7		
Gran Total		196	36	18	

Fuente: Informe Proyectos y Contratos 2014 Oficina Planeación Municipal
Elaboró: Comisión de Auditoría

1.1.1.3 OPERACIÓN DE JARDINES INFANTILES CDI PARA EDUCACIÓN INICIAL PARA NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 0 – 5 AÑOS A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS ENTORNOS, en el cual la administración adquirió terreno para funcionamiento de un nuevo Centro de Desarrollo infantil (CDI), igualmente se acondicionó el acondicionamiento del CDI de los remedios.

1.1.2.4 DOTACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Durante la vigencia 2014 se realizaron adecuaciones a diferentes sedes de la 11 Instituciones Educativas por valor de \$ 28.924.320.

1.1.3.2 AMPLIACIÓN Y COBERTURA EN DESAYUNO ESCOLAR, Este proyecto se ejecutó en convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar familiar y la Gobernación del Valle en el cual se evidenció que del total de la población escolar que en el 2014 ascendía a un total de 6.996 alumnos, 5.504 fueron cubiertos por ICBF y Gobernación del Valle, quedando sin cubrir 1.592 de los cuales la Alcaldía Municipal cubrió 1.100 que dando pendiente por cubrir 400 alumnos, la cobertura es por 80 días calendario del año escolar en 32 rutas.

2.5.1.5 SUBSIDIOS PARA ADQUISICION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE

INTERES SOCIAL, Durante la vigencia se ejecutaron la suma de \$ 52.953.150 los cuales fueron entregados a 40 familias de la población vulnerable para mejoramiento de vivienda.

Se observa eficiencia con 68 puntos resultado de evaluar el cumplimiento de la ejecución presupuestal y el cumplimiento del cronograma de los 36 proyectos de la muestra de lo cual se observó que los proyectos carecen de un cronograma claramente establecido.

Efectividad e impacto con 63 puntos resultado de evaluar los beneficiarios proyectados y los beneficiarios efectivamente cubiertos con las diferentes actividades programadas para cada uno de los 36 proyectos de la muestra, de lo anterior se detectó que la administración municipal aunque presenta en cada uno de los proyectos la población afectada con el problema no se especifica cual es la población efectivamente cubierta resultado, en algunos casos de la contabilización de los listados y registros representado principalmente en los siguientes proyectos.

1.4.1.3 RECUPERACION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, en el cual se observó que el contrato no apuntó de manera directa al cumplimiento de las metas contempladas.

2.3.1.4 CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SÉPTICOS, proyecto en el cual se observó que aunque se cumplió con la entrega de los pozos sépticos a la comunidad beneficiaria, a la fecha de la auditoría no se han realizado la instalación de los mismos la cual estaba a cargo de los mismos beneficiarios por lo tanto no se evidenció un mejoramiento de ésta población.

3.1.1.1 MEJORAMIENTO AGROPECUARIO

1.3.1.1 GARANTIA A LOS DERECHOS DE LA EXISTENCIA, DEL DESARROLLO, DEL EJERCICIO A LA CIUDADANIA, PROTECCION ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Coherencia con 81 puntos a razón de que gran parte de los proyectos escogidos en la muestra hacen parte del proceso misional de la institución.

1. Hallazgo Administrativo.

En la evaluación del Plan de Desarrollo 2012-2015, se evidenció falta de coherencia entre el Plan Indicativo, Plan de Acción y presupuesto ya que algunos proyectos a los cuales no se les asignó partida presupuestal y otros que las partidas fueron contracreditadas en su totalidad, no obstante presentan metas a cumplir en la vigencia auditada, lo anterior se presenta porque la entidad no está realizando las modificaciones y ajustes pertinentes en estos instrumentos de la planeación lo cual genera un incumplimiento en las metas programadas.

2. Hallazgo Administrativo.

Se observó que las actas de seguimiento del Plan de Desarrollo presentadas por la entidad, no se evidencia la participación de la Comisión del Plan del Honorable Concejo Municipal y la participación del consejo territorial de planeación tanto en las modificaciones como en el seguimiento y evaluación, además carecen de contenido, observaciones y conclusiones que permitan establecer cuál es el avance o progreso en el cumplimiento del mismo, lo anterior se presenta porque la entidad carece de un procedimiento claro para la evaluación y seguimiento del Plan, lo cual genera una deficiente participación de los entes responsables.

3. Hallazgo Administrativo.

Se observó que en los proyectos del Plan de Desarrollo objeto de la muestra carecen de cronograma de ejecución, no se detalla la población *efectivamente* cubierta con el proyecto o actividad, igualmente no se hace supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento tanto de actividades como de recursos y resultados como producto del cierre del proyecto, lo anterior se presenta porque falta integralidad entre Planeación, Presupuesto, contratación y la Gerencia encargada de la ejecución del mismo, puesto que la información se encuentra dispersa en éstas tres áreas, lo cual no garantiza un buen manejo del recursos y sus resultados.

4. Hallazgo Administrativo.

Se evidenció bajo impacto y efectividad en el proyecto 2.3.1.4 CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SÉPTICOS, proyecto en el cual se observó que aunque se cumplió con la entrega de los pozos sépticos a la comunidad beneficiaria, a la fecha de la auditoría no se han realizado la instalación de los mismos la cual estaba a cargo de los mismos beneficiarios por lo tanto no se evidenció un mejoramiento de ésta población.

Lo anterior se presentó porque la entidad no realiza una evaluación real de las actividades y los resultados de los proyectos, que garanticen la solución del problema que afecta a la comunidad.

3.2. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada al Municipio de Dagua Valle del Cauca, el concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE** para la vigencia 2014, una vez evaluados los siguientes factores:

3.2.1. Factores Evaluados

3.2.1.1. Ejecución Contractual

La selección de la muestra se realizó con base en la contratación rendida por el Municipio en RCL, asociándolos a los proyectos que apuntaron a la inversión efectuada en cumplimiento a su objeto misional y de acuerdo a su Plan de Desarrollo 2012- 2015.

La selección de la muestra se realizó con base en la contratación rendida por el Municipio en RCL, asociándolos a los proyectos que apuntaron a la inversión efectuada en cumplimiento a su objeto misional y de acuerdo a su Plan de Desarrollo 2012- 2015.

Conforme a lo anterior se procedió a tomar una muestra de 51 contratos por valor de \$2.308.045.394 representados en los siguientes ejes: del EJE SOCIAL se escogieron 11 proyectos de 54 para una muestra correspondiente al 20%, representada en 18 contratos, del EJE FISICO Y AMBIENTAL se tomaron 12 proyectos de los 33 que lo integran, equivalentes al 36%, seleccionándose 14 contratos, en lo relacionado con el EJE ECONOMICO, se seleccionaron 3 proyectos de los 7 que lo conforman correspondientes al 43% y representados en 5 contratos; Finalmente del EJE DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, se escogieron 7 proyectos de 19 abarcándolo en un 36% y representados en 14 contratos.

Para tal efecto, se verificó la información rendida en RCL y de lo cual observamos que La Alcaldía Municipal de DAGUA VALLE suscribió para el año 2014, seiscientos dieciocho (618) contratos por un valor de \$9.447.365.485 de los cuales ocho (08) contratos se rindieron con inexactitud en sus valores o en su contenido (un contrato).

De lo anterior la muestra escogida fue la siguiente:

- **Muestra contractual**

Cuadro Nro. 3

TIPOLOGÍA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	9	775.541.399
Prestación de Servicios	19	499.450.000
Suministros	10	281.634.174
Consultoría u Otros	1	7.717.500
Convenio de Asociación con particulares	9	446.600.000
Compraventa	3	297.102.321
TOTAL	51	2.308.045.394

Fuente: Contratos rendidos a RCL.

Elaboró: Equipo Auditor.

El anterior cuadro detalla la muestra de la contratación seleccionada para la vigencia 2014, representada en 51 contratos por valor de \$2.308 millones.

- **Cumplimiento del marco normativo de la contratación.**

El Municipio de Dagua mediante Resolución No. 316 de 2014, adopto su Manual de Contratación, el cual da cumplimiento a las Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Igualmente modifico e implemento su Manual de Interventoría y Supervisión, a través del Decreto No. 107 de octubre 5 del 2011, con el fin de garantizar el acatamiento de las normas que regulan la materia, y en especial de la Ley 1474 de 2011.

En la revisión de los contratos objeto de la muestra se evidencio la aplicación de la mencionada normatividad toda vez que estos contratos contaron generalmente con soportes que respaldaron el cumplimiento de cada una de las etapas. Sin embargo la entidad presento falencias en aspectos como, los estudios previos, el control y seguimiento a la ejecución de los contratos, entre otros, los cuales se ven reflejados en las siguientes observaciones.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual, es **EFICIENTE**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 85,8 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE DAGUA VALLE VIGENCIA:2014											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	Suministros	Q	Interventoría	Q	Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	95	0	100	9	100	0	73	7	88,28	0,50	44,1
Cumplimiento deducciones de ley	100	17	100	10	0	0	100	8	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	96	0	96	7	100	0	71	7	83,43	0,20	16,7
Labores de Interventoría y seguimiento	95	19	100	10	50	1	38	8	82,89	0,20	16,6
Liquidación de los contratos	68	19	80	10	100	1	50	8	68,42	0,05	3,4
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	85,8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

En el anterior cuadro se muestra la calificación realizada por el equipo auditor a la contratación seleccionada dentro de la muestra contractual, generando un resultado para la vigencia 2014 de 85.8 puntos **EFICIENTE**, respecto a diecinueve (19) contratos de prestación de servicios, diez (10) de suministro, nueve (09) convenios interadministrativos y otros, tres (03) de compraventa y nueve (09) contratos de obra pública.

Una vez analizada y revisada la muestra contractual, se evidenciaron las siguientes observaciones:

5. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

Revisado el contrato No. **CC- 598 2014 cuyo objeto fue** “Convenio de cooperación de esfuerzos entre la cooperación dinamik proyectos estratégicos y el Municipio de Dagua Valle gerencia de desarrollo social y comunitario para realizar campañas para concientizar a mil niños y niñas y adolescentes sobre el peligro de la manipulación de pólvora para garantizar protección y desarrollo integral a la infancia y adolescencia de Dagua” se evidenciaron falencias en la planeación realizada por el Municipio de Dagua, por cuanto en el examen de los documentos que comportan esta etapa contractual como fueron: la disponibilidad presupuestal, los estudios previos y la evaluación del lleno de los requisitos por parte del contratista, se observó que la misma no se realizó con un tiempo razonable que permita hacer, análisis, valoración y estudio de todas las variables

que se requieren para contratar, toda vez, que estos procedimientos conforme a las fechas, se surtieron en un mismo día, siendo irracional que la administración pudiera efectuar una debida planeación en tan poco tiempo. Adicionalmente, los estados contables que aportó el contratista expedidos por el revisor fiscal y por la contadora, no están debidamente soportados con sus tarjetas profesionales para verificar su idoneidad.

Lo anterior no permite que la entidad pueda prevenir eventualidades que puedan surgir en el proceso de contratación, impidiendo la garantía del efectivo cumplimiento en los términos requeridos por la misma, para la satisfacción del interés general, lo cual va en contra del principio de planeación y selección objetiva consagrados en artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 y de la Resolución No. 316 de 2014.

6. Hallazgo Administrativo.

Revisado el contenido de los contratos No. CPS- 528 2014 y CPS-449 2014 suscritos con Hélix Servicios y Consultoría S.A.S, se observó que de acuerdo al certificado de existencia y representación, la empresa contaba con un capital pagado por valor de \$150.000 pesos, por lo cual este ente control no se explica como el municipio de Dagua comprometió en este primer contrato \$30 millones y en el segundo \$32 millones, con una sociedad por acciones simplificadas, la cual por sus características dificulta la recuperación de los recursos que se hayan invertido en caso de incumplimiento, no previendo tal situación en la exigencia de garantías que respalden las obligaciones contraídas.

Similar situación se presentó en el contrato No. CSM- 147 de 2014 cuyo objeto fue *“Suministro e instalación de vallas publicitarias para cumplir con el 25% de la estrategia de difusión de la marca en Dagua florece el amor con el fin de incrementar el turismo en el Municipio de Dagua”* por valor de \$\$ 16.100.000, la cual tenía un capital \$1.500.000, situaciones que pueden además de la anterior consecuencia poner en peligro el patrimonio de la entidad.

Igualmente se estableció que la entidad presenta falencias en la determinación del objeto del contrato, esto por cuanto en el contrato No. CPS-107-2014, cuyo objeto era la *“Realización de seis (06) campañas de capacitación y sensibilización a la comunidad, enderezadas a reducir los delitos y contravenciones dentro del municipio de Dagua, con el propósito de fortalecer la seguridad ciudadana y convivencia pacífica”* no se observó que desde los estudios previos se estableciera en qué lugares se iban a impartir las campañas. Y en el contrato CPS- 528 2014, cuyo objeto fue *“El presente contrato tiene como objeto prestación de servicios profesionales para la digitalización y organización de las hojas de vida existentes en el archivo de gestión de la oficina del pasivo pensional con el fin de fortalecer los fondos del pasivo pensional y así cumplir lo requerido por la ley 549 de 1,999”* no se

constató que la entidad tuviera conocimiento acerca de la cantidad de hojas de vida existentes, en el CPS-449 2014 cuyo objeto fue la *“Prestación de servicios profesionales para la recuperación y saneamiento de la cartera morosa de impuesto predial unificado en el Municipio de Dagua – Valle”* no se estipuló el total de los contribuyentes, lo cual dificulta el ejercicio de un debido control y seguimiento.

7. Hallazgo Administrativo.

Conforme al artículo 21 del Decreto 1510 del 2013, el cual indica el contenido que debe tener el aviso de la convocatoria para participar en un proceso de contratación, no se observó que la entidad haya incluido el plazo estimado del contrato, la enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación, el cronograma del proceso y la indicación de si en el proceso, hay lugar a precalificación, puesto que los contratos No. CO605 – 2014, CO- 377 2014, CS - 616 2014, CPS-042-2014, CPS 300 2014 no reunieron dicho contenido. También se verificó que el cronograma del proceso en el contrato No. CPS-177-2014 no incluye: la fecha del aviso de la convocatoria, la publicación de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones sin embargo los documentos fueron publicados.

De otro lado se identificaron falencias en el análisis del precio estimado en los contratos No. CPS- 528 2014, CPS 388 2014, CPS - 231 de 2014, CPS389 de 2014, CS- 463 2014 por cuanto la entidad en sus estudios previos consigno que se habían basado en el histórico pero no los adjuntaron.

Situaciones que dificultan que los interesados a partir del mencionado aviso obtengan información necesaria para proceder a organizar los recursos físicos, jurídicos y financieros con anticipación y que también conozcan las variables empleadas para el cálculo del precio.

8. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

Revisados los contratos No. CPS-177-2014 cuyo objeto fue la *“Adecuación y mantenimiento de pisos en I.E. Gimnasio del Dagua Sede Queremal – corregimiento del Queremal – zona rural del municipio Dagua”* por valor de \$75.238.229, CO-407/14 cuyo objeto fue la *“Construcción de tramo alcantarillado corregimiento de Loboguerrero sector la estación jurisdicción del Municipio de Dagua - Valle del Cauca”* por valor de \$39.336.735 y COB-268-2014 cuyo objeto fue la *“Adecuación de la Institución Educativa del Dagua sede Antonio Ricaurte de la cabecera municipal del municipio de Dagua - Valle del Cauca”* por valor de \$17.200.938, se observó que los estudios previos carecen de elementos de gran importancia como son el análisis de: los requisitos habilitantes a saber: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Organizacional, ya que los mismos no dan cuenta de las razones que tuvo la entidad para por ejemplo,

exigir X y no Y experiencia, limitándose únicamente a cubrir los numerales contenidos en el artículo 20, desconociendo, que la misma norma consagra que además se deben estudiar los elementos indicados para cada modalidad, lo cual genera que se hagan requerimientos desproporcionados con relación al grado de complejidad del objeto del contrato.

Es así como de los nueve (09) contratos de obra tomados en la muestra se evidencio que seis (06), fueron suscritos con el mismo contratista, lo cual representa el 70%, el cual partiendo de un análisis técnico mostró que los requisitos no justificados por parte de la entidad, limitaron el acceso de potenciales oferentes, toda vez que, las mencionadas obras no comportaban riesgos inherentes a obras de mayor envergadura en donde la estabilidad de la construcción juega un papel determinante, ya que en estos casos la calidad de los materiales era lo que primaba. Por lo cual la exigencia de un Director de Obra, solo redundo en un alto gasto que no se compensaba con el tipo de obra a ejecutar. Siendo esto contrario a los principios de economía, equidad, selección objetiva y como se mencionó de la libre concurrencia consagrados en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, de los artículos 13 y 334, 209 de la Carta Política y de Resolución No. 316 de 2014 “Manual de contratación de la entidad”.

9. Hallazgo Administrativo.

Revisado el contrato No. CPS-107-2014 suscrito con José Alfredo Valencia Vente para la “Realización de seis (06) campañas de capacitación y sensibilización a la comunidad, enderezadas a reducir los delitos y contravenciones dentro del municipio de Dagua, con el propósito de fortalecer la seguridad ciudadana y convivencia pacífica” por valor de \$20.000.000, se evidencio que la entidad presenta falencias en el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y contable a las obligaciones que tienen los contratistas, puesto que no se establece, cronograma de seguimiento de las actividades y/o distribución o identificación de las mismas que garanticen la optimización del tiempo y que de orden a las actividades que componen la ejecución del contrato, sumado a que no hay estándares que pueden dar cuenta del porcentaje de avance que se ha ya hecho en cumplimiento del objeto contractual, ya que todos los informes del supervisor mencionan que el objeto se cumplió a satisfacción sin haberse agotado el termino de ejecución del mismo.

Adicionalmente los registros de firmas carecen de identificación de los lugares visitados dificultando la verificación de que se hayan hecho seis (06) campañas, por cuanto el listado está generalizado.

Todas estas situaciones limitan el debido control al cumplimiento efectivo del objeto del contrato y ponen en riesgo la satisfacción perseguida con el mismo.

10. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Penal.

Revisadas las carpetas contractuales No. CPS-107-2014 José Alfredo Valencia Vente para la *“realización de seis (06) campañas de capacitación y sensibilización a la comunidad, enderezadas a reducir los delitos y contravenciones dentro del municipio de Dagua, con el propósito de fortalecer la seguridad ciudadana y convivencia pacífica”* se evidencio que el Municipio no está constatando el pago efectivo de los aportes al Sistema de Seguridad Social, por cuanto en la verificación hecha en el Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) se encontró que el último periodo cotizado del contratista fue en abril del 2013, pero las planillas que reposan en el contrato son del año 2014. Lo cual va en contra de lo consagrado en el artículo 282 de la Ley 100/93, del artículo 83 de la Ley 1474 del 2011, del numeral 2 y 5 del literal C del artículo 14 del Decreto No. 107 de octubre 5 de 2011 *“por medio del cual se modifica e implementa el manual de interventoría supervisión del Municipio de Dagua Valle”* y del artículo 289 de la Ley 599 del 2000.

11. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal.

Revisada la carpeta del contrato No. CO - 316 2014 suscrito con Héctor Jaime Ospina Velasco por valor de \$36.816.243 para la *“Construcción de muro de contención de la I.E. San Pedro Claver ubicada en el corregimiento del Naranja del Municipio de Dagua - Valle del Cauca”* se observó que el Municipio le pago al contratista el monto total de los gastos de administración los cuales en la propuesta del contratista equivalían al 20.9% del valor del contrato, es decir \$4.697.952, pero en el cuadro de liquidación del acta bilateral se relacionó por valor de \$3.009.845.92, incluyendo también como si fueran otros gastos las erogaciones hechas por concepto de oficina, papelería y otros, por valor de \$942.000 los cuales claramente hacen parte de los gastos administrativos. Sin embargo este ente de control no se explica cómo la entidad pudo haberle reconocido los mencionados valores, sin que los mismos se hubieran causado, por cuanto el objeto del contrato no se pudo ejecutar debido a que el supervisor concluyo a partir del estudio de suelos que realizo el contratista, que el desarrollo de dicha obra requeriría de actividades adicionales que aumentarían el costo del contrato hasta en más del 100% por lo cual la administración decidió no llevarla a cabo. En consecuencia se generó un detrimento por valor de \$ 3.009.845, toda vez que el contratista no justifica la cifra anotada, más si la suma de \$ 942.000 y la presunta vulneración de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.

12. Hallazgo Administrativo.

Verificado la totalidad de la contratación objeto de la muestra realizada por el Municipio para el suministro de bienes y servicios se identificó que carecen de documento contable de salida del almacén. Lo cual no permite realizar un debido control y seguimiento al destino que haya tenido los bienes y servicios por la falta de procedimientos de control.

13. Hallazgo Administrativo.

Se observó que la entidad no suscribió actas finales en los siguientes contratos CPS 388 2014, CO - 558 2014, CPS- 389 2014, CPS-449 2014, CPS 300 2014 y CPS-363 de 2014 lo cual genera dificultades para constatar que las partes hayan cumplido a cabalidad todas las obligaciones y derechos que se contraen en la celebración del contrato. Y que origina que se presenten litigios o reclamaciones que se hubiesen podido dirimir.

Impacto de la contratación.

14. Hallazgo Administrativo.

Conforme a la muestra tomada de la contratación suscrita por el Municipio de Dagua en la vigencia 2014 y de acuerdo a las anteriores observaciones, se puede determinar que aunque en términos generales se cumplieron con los objetos contractuales, la entidad al presentar falencias en la estructuración de los estudios previos dirigidos a especificar el perfil requerido en el contratista, las condiciones del objeto contractual, dificulta que se tenga la información necesaria para establecer el porcentaje y cuantificación del nivel de cumplimiento de los bienes, obras o servicios, sumado a que los informes que entrega el supervisor carecen de seguimiento administrativo del contrato, lo cual entre otros aspectos impide que se pueda revisar que se estén cumpliendo los requisitos para el pago.

De otro lado en ciertos casos, no fijan el sector que requieren cubrir, es decir que no especifican que barrios, que tipo de población, entre otros, lo cual impide que se pueda determinar realmente cual fue la población beneficiaria. Situaciones que propician que se incurra en improvisaciones en el desarrollo de las actividades del contrato y del fin que se persigue.

15. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal.

En el contrato No. CO-605-14 suscrito con James Orobio Ballestero para el *“Mejoramiento y reparación de una cuadra del barrio sindical en la diagonal 3 entre calles 13 y 13b cabecera municipal de Dagua”* se encontró un pavimento bituminoso o asfáltico con

hundimientos puntuales, lo cual reflejo una deficiente compactación así como una dudosa calidad del asfalto vertido, además se evidencio una falta de acompañamiento por parte de la administración, en el proceso constructivo. Hechos que evidencian que los recursos de este contrato fueron mal invertidos, dando lugar a un presunto detrimento por valor de \$ 2.437.800, vulnerándose los preceptos normativos consagrados en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, el numeral 4 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y los artículos 82, 83 y 84 del Decreto 1510 de 2013.

3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

SE EMITE UNA OPINIÓN CON DEFICIENCIA en la vigencia 2014, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	28,6	0,10	2,9
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	57,7	0,30	17,3
Calidad (veracidad)	57,7	0,60	34,6
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	54,8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

16. Hallazgo Administrativo y Sancionatorio.

Cotejada la rendición de los contratos reportados por el Municipio a RCL con el universo real que la compuso, se evidencio lo siguiente:

Cuadro No. 4

#DE CONTRATOS INEXACTOS EN VALOR	#DE CONTRATOS INEXACTOS EN SU CONTENIDO
7	1

Fuente: Reporte a RCL y universo de contratos entregados por el Municipio.

Del anterior cuadro se desprende que la entidad información rendida por la entidad presento diferencias en los valores de los siguientes siete (07) contratos: CO - 316 2014, CC-275 2014, CC-287 2014, CC-362 2014, CPS-066-2014, CPS-449 2014,

CC- 594 2014 y por último el contrato No. CPS-149-2014, tuvo inexactitud en el contenido del objeto contractual.

Todo lo cual dificultó que el equipo auditor tuviera conocimiento del total de la contratación en la fase de planeación.

3.2.1.3. *Legalidad*

SE EMITE UNA OPINIÓN CON DEFICIENCIAS en la Legalidad para la vigencia 2014, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	73,2	0,40	29,3
De Gestión	80,2	0,60	48,1
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	77,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación total de legalidad financiera y gestión fue del 77.4 para la vigencia 2014, como se evidencia en la anterior matriz, resultado de los siguientes componentes.

Legalidad de Gestión Contractual.

Como se anotó en el aparte de los resultados de la ejecución contractual, la entidad presentó ciertas falencias en todas las etapas que componen el proceso de contratación. Lo anterior por cuanto, la estructuración de los estudios no es óptima, no se cumple con todos los requerimientos contemplados para la fase de planeación, no se constató que los contratistas reunirán los requisitos que habilitan su selección y se observaron debilidades en el seguimiento la ejecución de los contratos.

Legalidad de Gestión Ambiental

El componente de gestión ambiental arroja un cumplimiento del 100% producto de evaluar el comportamiento del ente en la vigencia 2014 en la adquisición de predios de interés ambiental.

Legalidad de Gestión Administrativa.

El componente administrativo presentó un cumplimiento para la vigencia 2014 del 48,6 % con respecto a la ponderación del 60% como resultado de la evaluación de planeación, direccionamiento estratégico, el manual de funciones y competencias y la Estructura Organizacional la cual se relaciona a continuación.

La Estructura de la planta de personal y el organigrama de la alcaldía municipal de Dagua fue aprobada mediante acuerdo No 095 de noviembre 8 de 2002, consta de 47 cargos, distribuidos de la siguiente manera: Nivel directivo (2), libre nombramiento y remoción (5), carrera administrativa (16) Provisionalidad (24) para un total de 47 cargos.

Durante la vigencia 2014, se celebraron contratos de prestación de servicios, para las diferentes Gerencias de la Entidad ya que carece de una planta de personal que le permita cumplir con la misión institucional, lo anterior no garantiza la eficiencia en la administración pública.

Cuadro Nro. 5
CLASIFICACION PLANTA DE CARGOS ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA ADMINISTRACION CENTRAL

Vinculación	Nivel Directivo	Nivel Asesor	Nivel Profesional	Nivel Técnico	Nivel Asistencial	Total
Período fijo	1	1				2
Libre Nombramiento y Remoción	4	1				5
Inscrito en carrera administrativa			3	9	4	16
Provisionalidad			8	4	12	24
Total	5	2	11	13	16	47

Fuente: Oficina de Recurso Humano
Elaboró: Comisión de Auditoría

17. Hallazgo Administrativo.

Se evidenció que la entidad aunque realiza la rendición anual de la cuenta no realiza el seguimiento y evaluación al impacto producido por la misma en la comunidad y que a su vez estos resultados se integren a la planificación y al desarrollo continuo de las políticas de la entidad. Lo anterior demuestra que faltan mecanismos de evaluación de la gestión, lo cual genera debilidad en la participación ciudadana.

18. Hallazgo Administrativo.

En cuanto Estructura organizacional y el manual de funciones se verificó que muchas funciones y responsabilidades de la administración municipal, no están contempladas en la estructura organizacional de la entidad, falencia que debe ser cubierta con personal contratista, igualmente varios cargos contemplados no

están ubicados en el nivel de autoridad correspondiente de conformidad con el decreto 785 del 2005, como es el caso del jefe de control interno cargo que corresponde al nivel asesor, y el cual de conformidad a la estructura y clasificación de los empleos le corresponde el código 115 y los cargos de Inspector de tránsito y transporte e Inspector de Policía, , cargos del nivel técnico, que hacen parte de la Gerencia de gobierno, convivencia y paz y están ubicados en el despacho, por falta de una estructura organizacional idónea, organización que permita la ejecución adecuada de las labores administrativas en cumplimiento de los objetivos misionales.

Legalidad Financiera

19. Hallazgo Administrativo.

Evaluada la situación financiera del Municipio se evidenció un cumplimiento para la vigencia 2014 del 29.3%, teniendo en cuenta que la ponderación asignada del 40%, resultado de la ejecución de sus procedimientos y operaciones contables, marco fiscal, presupuesto y estados contables, como se evidencia el resultado no alcanzó el 40%, por cuanto los procedimiento contables no se encuentra actualizados, no existe un plan de mantenimiento por vehículo, no se controla que los elementos de medición de combustible se encuentre en un buen estado, así como el consumo periódicos del mismo, observándose que la administración carece de controles, generando incertidumbre en los estados financieros, antes estas situaciones fue imposible realizar el seguimiento de las anteriores actividades, por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Lo anterior en razón al incumplimiento a la circular externa 011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación en lo relacionado con las normas técnicas al reconocimiento de y evaluación de los activos correspondiente al concepto depreciación.

3.2.1.4. Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINIÓN Eficiente en la vigencia 2014, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4			
GESTIÓN E INVERSIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	71,4	0,60	42,9
Inversión Ambiental	100,0	0,40	40,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	82,9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Como se evidencia en la anterior tabla, la calificación fue **EFICIENTE** conforme al puntaje atribuido del 82.9 puntos en la vigencia en estudio.

El presupuesto asignado y ejecutado para la Inversión Ambiental en la vigencia objeto de estudio se detalla así:

Cuadro Nro. 6

Cifras en Millones de \$

Detalle	Aprobado	Ejecutado
Sector Ambiental	423.5	417.8
Sector Agua Potable y Saneamiento Básico	1.360.8	1.286.6
Totales	1.784.3	1.704.4

Fuente: Presupuesto

Presupuesto total de Municipio \$35.638.7 millones.

En esta vigencia, para la Inversión Ambiental le fueron asignados \$1.784.3 millones, equivalentes al 5% del presupuesto total, inferior al 2013 en \$113 millones.

El Plan de Desarrollo para la vigencia 2014, contempló 13 proyectos en el Sector Ambiental de los cuales presupuestalmente se ejecutan nueve (9) con una inversión de \$417.8 millones de los \$423.5 millones asignados, obteniendo el 98.6% de ejecución.

En el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico se contó con nueve (9) proyectos, se ejecutaron ocho (8) por \$1.286.6 millones de \$1.360.8 millones aprobados, presentando el 94.5% de ejecución.

Predios de interés ambiental

En la vigencia 2014 se adquirieron tres (4) predios destinados a la conservación del medio ambiente por \$199.6 millones, recursos estos discriminados así: \$73.2 millones que correspondían a las vigencias anteriores y \$126.4 millones de la vigencia 2014.

Se contrató bajo la modalidad de prestación de servicios, una (1) Ingeniera Ambiental y tres (3) Técnicos y sus funciones son desempeñadas por zonas. Entre las funciones que se verificaron documentalmente y algunas indagaciones son: Capacitaciones en manejo de residuos sólidos, capacitaciones con las juntas administradoras de acueductos para el uso eficiente del agua, visitas a bocatomas, implementación de prácticas agrícolas, proceso de viabilidad para la adquisición de terrenos, aislamiento y reforestación en las zonas de reserva.

El municipio no cuenta con la implementación del Sistema de Información de Gestión Ambiental- SIGAM, el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas- POMCH y el Plan de Vertimientos, requisitos indispensables para el manejo de la Gestión Ambiental.

El Plan de Gestión de Residuos Sólidos- PGIRS, se encuentra en proceso de revisión y ajuste, tiene conformado el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA, el cual en coordinación con las instituciones educativas han realizado diversas capacitaciones a los estudiantes, juntas de acción comunal y comunidad en general sobre el uso y manejo racional del agua, manejo y conservación de suelos.

Se revisaron selectivamente en forma documental tres (6) contratos cuyos objetos apuntaban al apoyo a la asistencia agrícola, aislamiento de zonas protegidas, reforestación en zonas de reserva, suministro de pozos sépticos, entre otras.

3.2.1.5. *Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (Tics)*

SE EMITE UNA OPINIÓN CON DEFICIENCIA, para la vigencia 2014, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5	
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	57,1
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	57,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en en la hoja Componente Legalidad Gestión	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	57,1
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado
Integridad de la Información.	57,7
Disponibilidad de la Información	83,3
Efectividad de la Información	28,6
Eficiencia de la Información	0,0
Seguridad y Confidencialidad de la Información.	75,0
Estabilidad y Confiabilidad de la Información.	55,3
Estructura y Organización área de sistemas.	65,5
Legalidad de la Información - Gobierno en Línea	91,3

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Como se evidencia en la vigencia arrojó un resultado de 57.1 puntos con una interpretación **CON DEFICIENCIA** por cuanto se evidencian debilidades que a continuación se relacionan:

El resultado de la calificación de legalidad de las TICS se refleja en los siguientes criterios de sistemas de información:

Respecto a los criterios de los sistemas de información se verificó que en los sistemas de información se evidenciaron las siguientes falencias relacionadas con:

- **Integridad de La Información**

No hay controles para validación de ingresos y salidas de datos de los sistemas de información como integridad de la misma.

- **Disponibilidad de la información**

La administración carece de un Plan de continuidad del servicio documentado por el área de TICS, hay ausencia del sistemas eléctrico regulado.

- **Efectividad de la Información**

Hay ausencia de un plan de tecnología informática, que permita: El nivel de automatización de las operaciones, funcionalidad, estabilidad, - Su complejidad, -

Su costo, sus fortalezas y debilidades, en otras palabras no se ha elaborado un diagnóstico del estado actual de las TICS.

- **Eficiencia de la Información**

La Municipalidad carece de un plan de tecnología de información y comunicación de la Administración.

- **Seguridad y Confidencialidad de la Información**

La Municipalidad carece un marco de administración del riesgo que permita determinar el contexto interno y externo de cada evaluación de riesgos, metas, evolución del riesgo.

Controles del proceso no existen pistas de auditoría tales como bitácoras que permitan la reconstrucción de archivos de datos cuando se requiera.

- **Legalidad de la información Gobierno en Línea.**

20. Hallazgo Administrativo.

En la verificación de la información correspondiente a la Legalidad de la información de Gobierno en Línea, se verifico que el municipio no cuenta con un Comité que se encargue de velar por el correcto contenido o actualización del mismo para así dar cumplimiento con los lineamientos establecidos en esta materia. Adicionalmente no cuentan con un Plan de Acción que oriente su desarrollo.

21. Hallazgo Administrativo.

En lo relacionado con las TICS la administración carece de procedimientos, políticas documentadas, así como controles de validación de entrada y salida de datos de información, no se tiene identificados los riesgos a los cuales están expuestos la información que produce la administración como los sistemas de información, los Back Up que se realizan no se salvaguardan en un lugar distintos al de la alcaldía, en lo relacionado con la trasmisión de los datos internos y externos se evidencia deficiencias debido al deterioro del red LAN, así mismo, la refrigeración no es la adecuada para el servidor y demás equipos que se encuentra en este sitio, lo anterior obedece a debilidades o falta de controles que no han permitido advertir oportunamente las anteriores irregularidades, ante las situaciones expuestas anteriormente la vida útil del servidor y demás equipos de cómputo se acelera deteriorándose en un menor tiempo que el estimado para

ellos, ocasionando en un futuro pérdidas de recursos para la administración municipal.

3.2.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2014 se **CUMPLE** con 94.3 puntos, por lo anterior, se dio cumplimiento de la Resolución No.12 del 8 de Octubre de 2013.

TABLA 1-6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	95,1	0,20	19,0
Efectividad de las acciones	94,1	0,80	75,3
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	94,3

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Se realizó el análisis y evaluación al cumplimiento de las acciones correctivas suscritas en el plan de mejoramiento Vigencia 2014 la metodología utilizada fue la entrevista directa con el responsable según cada plan y la verificación de los soportes que dieran fe de las actividades realizadas por la Municipalidad.

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento Cumple, por lo anterior, se dio cumplimiento de la Resolución No.12 del 8 de Octubre de 2013.

Las acciones cumplidas correspondientes a los Hallazgos Números:

2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,21,22,24,25,26,28,30,31,32,33,35, 36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50 y 51.

Las acciones Parcialmente cumplidas son: 1, 20, 23, 27, 29,34: y que harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

Cuadro Nro. 7

Grado de cumplimiento	Puntaje total de evaluación	
No cumplido: entre 0 y 0.99 puntos	Promedio logrado en la evaluación	
Cumplimiento parcial: entre 1.0 y 1.89 puntos	Nivel de cumplimiento obtenido	
Cumplido: entre 1.9 y 2.0 puntos	Resultado porcentual de cumplimiento	

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

Cuadro Nro. 8

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100 =$	Este indicador señala que de las 51 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 45 lo que corresponde a un 88.2%.
$\frac{\text{No de Acciones Parcial/. Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100$	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 6 acciones, equivalentes a un 11.8%.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento Elaboró: Comisión de Auditoría

Finalizados los términos de cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia 2014 se estableció que de los 51 hallazgos, se cumplieron 45 acciones correctivas, obteniendo calificación de 2 (dos) y 6 acciones correctivas presentaron avance parcial, situación que conllevó a que la Entidad Auditada obtuviese un porcentaje de cumplimiento de 94.3%. Dando cumplimiento al plan.

3.2.1.7. Control Fiscal Interno

SE EMITE UNA OPINIÓN (CON DEFICIENCIA), para la vigencia 2014, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	71,6	0,30	21,5
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	51,0	0,70	35,7
TOTAL		1,00	57,2

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El control fiscal interno de la tabla No. 1.7., fue producto de la primera calificación referente a la Evaluación de controles realizada en la etapa de planeación para este caso arrojó un puntaje de 71.6 (puntaje primera calificación), seguidamente se califica la etapa de ejecución el cómo fue la efectividad de los controles para minimizar los riesgos, donde se obtuvo un puntaje 51.0 su calificación total alimenta la tabla 1-7 de la hoja Variables, el resultado que arrojó la susodicha tabla fue de 57.2 con interpretación **CON DEFICIENCIA**, con las siguientes observaciones:

Evaluación del Sistema de Control Interno

La fundamentación legal de la Implementación del Modelo de Control Interno MECI, está contemplada en Ley 87 de 1993, la Ley 489 de 1998 y la que dispuso la creación del Sistema Nacional de Control, el Decreto 943 de mayo de 2014 “por el cual se actualiza el MECI 1000:2005 para las entidades del estado, de forma que se establezca una estructura básica de control, respetando las características propias de cada entidad.

Mediante Decreto 129 de Agosto de 2007 se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2005 en el municipio de Dagua, mediante resolución No 347 de agosto 23 de 2007 se conforma el Comité Coordinador con el objetivo de desarrollar e implementar el sistema de control interno.

Se evidenció que en el período comprendido del 7 de febrero al 1 de octubre del 2014 la Alcaldía Municipal de Dagua no contaba con funcionario en la oficina de Control Interno y durante éste período la entidad realizó convocatoria de elección de éste funcionario.

Para noviembre de 2014 y mediante resolución No 488 de noviembre 19 de se renueva el comité de control interno, el cual se reunió el 28 de noviembre del mismo año, con el objetivo de fijar las etapas, los responsables y el cronograma a seguir para la implementación de la actualización del MECI, para ello se reglamentó un plazo de 7 meses contados desde diciembre de 2014.

La actualización del Modelo de Control Interno busca entre otros fines:

- Modernizar la herramienta de control en la administración pública.
- Adoptar lineamiento Internacionales frente a las normas técnicas
- Definir criterios técnicos de control que permitan generar diagnóstico resultado de la evaluación.

El siguiente cuadro muestra el comportamiento de la implementación en la actualización del modelo de Control Interno MECI de conformidad con el decreto 943 de mayo de 2014.

**Cuadro No. 9
Comportamiento de las actividades de Actualización del MECI**

MODULOS ACTUALIZACION MECI	Componentes	ETAPAS DECRETO 943 DE MAYO DE 2014				
		DICIEMBRE 2014		ENERO A JUNIO 2015		
		CONOCIMIENTO (1 mes)	DIAGNOSTICO (1 mes)	PLANEACIÓN DE LA ACTUALIZACION (1mes)	EJECUCION Y SEGUIMIENTO (3 mes)	CIERRE (1 mes)
Modulo de Control de Planeación y Gestión	Talento Humano	X	X	NO	NO	NO

MODULOS ACTUALIZACION MECI	Componentes	ETAPAS DECRETO 943 DE MAYO DE 2014				
		DICIEMBRE 2014		ENERO A JUNIO 2015		
		CONOCIMIENTO (1 mes)	DIAGNOSTICO (1 mes)	PLANEACIÓN DE LA ACTUALIZACION (1mes)	EJECUCION Y SEGUIMIENTO (3 mes)	CIERRE (1 mes)
	Direccionamiento Estratégico	X	X	NO	NO	NO
	Administración del Riesgo	X	X	NO	NO	NO
Modulo de Planeación y Seguimiento	Autoevaluación Institucional	X	X	NO	NO	NO
	Auditoría Interna	X	X	NO	NO	NO
Eje Transversal de la información	Plan de Mejoramiento	X	X	NO	NO	NO
	Comunicación Externa e interna	X	X	NO	NO	NO
	Sistemas de Información y comunicación	X	X	NO	NO	NO

Módulo de control de Planeación y Gestión, aunque gran parte de los elementos de éste componente están documentados falta su actualización como son: Estructura Organizacional y Manual de Funciones a corde, que permita determinar niveles de autoridad y contenga todas las obligaciones que por ley le son determinadas a los municipios, actualizar los procedimientos.

Fijación de indicadores de Gestión que permita establecer el cumplimiento de los planes, programas y proyectos y así determinar los resultados de la gestión.

Módulo de Evaluación y seguimiento, Este componente presenta gran debilidad dado que la entidad no tiene documentado la autoevaluación del control interno, las auditorías internas aunque es un procedimiento que está documentado, no se están ejecutando observando un manual de procedimientos ya que esta sin actualizar, desde octubre que se posesionó la funcionaria de control interno se han realizado 3 auditorías internas.

En cuanto a los planes de mejoramiento, es un procedimiento que está documentado pero se requiere mayor seguimiento.

Eje transversal de información, Este componente requiere fortalecimiento de las PQRS, consolidación y tabulación de la información generada, mecanismos de evaluación que permitan conocer el impacto de la rendición de cuentas haya producido en la comunidad.

La entidad ha cumplido con actividades tendientes a la implementación de la ley 594 del 2000 o ley de archivo, como son depuración del archivo y adecuación del archivo central, proceso que hace parte del plan de mejoramiento y a la fecha de auditoria lleva un avance del 50%.



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

La entidad cuenta con página Web, pero se requiere que sea actualizado con mayor frecuencia.

Sistema Obligatorio de Calidad NTCGP 1000

La ley 872 del 30 de diciembre de 2003 “Por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios. En su artículo 2° parágrafo 2° determina que las Asambleas y Concejos podrán disponer la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades de la administración central y descentralizada de los Departamentos y Municipios.

En tal sentido se evidenció que en el Municipio de Dagua Valle, el Concejo Municipal no se ha pronunciado al respecto, por lo tanto no se ha dispuesto la obligatoriedad de la entidad para desarrollar su Sistema Integrado de Gestión de la Calidad. No obstante mediante resolución 517 de diciembre 1 de 2014, se adopta el Sistema de Gestión de Calidad de conformidad a la ley 872 de 2003.

22. Hallazgo Administrativo.

Se evidencia que la Oficina de Control Interno durante el período de enero a octubre del 2014, no realizó Autoevaluación Institucional del control interno, la Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno en la cual se implementaran acciones correctivas y un efectivo seguimiento producto del acogimiento a los hallazgos y un Plan de Mejoramiento, que le permita a la entidad el mejoramiento continuo, igualmente no se realizaron auditorías internas a los procedimientos.

La Entidad carece de un Mapa de Riesgo por procesos por lo tanto no se ha implementado el componente Administración del Riesgo para así identificar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan impedir el alcance o logro de sus objetivos institucionales y fijar las prioridades de las acciones requeridas para su tratamiento.

En cuanto a la actualización de Modelo de Control Interno en la Entidad, la ley 943 de mayo del 2014, le concedió a las instituciones un plazo de 7 meses contados a partir de su publicación para que las mismas realizaran los ajustes correspondientes y a la fecha de la auditoría no se evidencia cumplimiento de las fases correspondientes en las fechas establecidas por la norma.

Por lo anterior el Sistema de Control interno, no se ha constituido en un instrumento gerencial que facilite el cumplimiento de los objetivos propuestos en desarrollo de su función misional, como tampoco en una herramienta de control que contribuya a la calidad de la gestión, y el mejoramiento continuo de la misma.

3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**- como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

3.3.1. Estados Contables

Con el fin de realizar el componente anterior a fin de expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados contables de la vigencia 2014, así mismo, conceptuar sobre el sistema de control interno contable, de acuerdo con los preceptos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y los de auditoría de general aceptación en Colombia, la revisión y análisis se efectuó en forma aleatoria (pruebas selectivas), las que fueron objeto de análisis y que están respaldados en los documentos que en su momentos la administración colocó a disposición al equipo auditor, así mismo, se encuentra la carta de salvaguarda firmada por el ordenador del gasto y la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2014. De otra parte el respectivo estudio se evidencia en los papeles de trabajo, producto de la información suministrada por el Municipio de Dagua Valle, lo anterior arrojó el siguiente resultado:

La opinión de los estados contables de la vigencia 2014 fue **CON SALVEDAD**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	680,0
Índice de inconsistencias (%)	2,2%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En la tabla No. 3-1 Estados Contables vigencia 2014, se observa el resultado de las variables evaluadas durante el proceso auditor, en las que se encontraron inconsistencias por \$680 millones, relacionada con los registros contables de la propiedad planta y equipo enfocado en la depreciación acumulada, la cual se viene calculando en forma manual en hojas de Excel, situación que genera incertidumbre en los estados financieros del período en estudio.

Como resultado de las variables evaluadas el porcentaje de índice de inconsistencia reportado en la tabla No. 3-1 Estados Contables dio como resultado el 2.2%, de los activos, los cuales en la vigencia de 2014 sumaron \$680 millones según la calificación de la tabla, el resultado está en el rango de $>2\% \leq 10\%$ ubicándola con salvedad, por lo tanto, la Opinión de los estados contables es **CON SALVEDAD**.

Efectivo:

Este compuesto por las cuentas de Caja y Depósitos en Instituciones Financieras, al 31 de diciembre de 2014 presentaba un saldo de \$7.098 millones los cuales se encuentra en las diferentes cuentas bancarias que maneja la administración municipal.

23. Hallazgo Administrativo.

Se evidenció que el software financiero SIGAM no genera boletines diario de caja, en forma física, estos, se diligencia en forma manual en archivo de Excel, deduciéndose que el aplicativo no está en capacidad de generarlos, situación que crea todo tipo de riesgo en el control y en el manejo de los recursos del municipio. De otra parte se evidencia que los procesos y procedimientos financieros se encuentran totalmente obsoletos, por cuanto no han sido objeto de actualización desde la vigencia 2010.

Tesorería: Conciliaciones Bancarias

Se Verificó selectivamente las conciliaciones bancarias con corte a diciembre 31 de 2014, confrontando los valores en libros Vs los extractos bancarios, contra los valores registrados en las conciliaciones, así mismo se evidenció que las partidas conciliatorias hacen referencia a cheques pendiente por cobrar por beneficiarios del mes anterior los que se hicieron efectivos por los tenedores, las conciliaciones bancarias se realizaron oportunamente.

Inversiones

24. Hallazgo Administrativo.

En la vigencia 2014 la administración municipal reportó en la cuenta 12 inversiones las cuales estaban representadas en valores invertidos en acciones, y aportes patrimoniales en entidades públicas controladas, en sociedades de economía mixta, al 31 de diciembre de la vigencia en estudio reportó un valor de \$49 millones, se evidencia que éstas no han sido objeto de ajustes. Lo anterior es debido a debilidades en los controles que no ha permitido advertir oportunamente el respectivo ajuste contable en razón a controles inadecuados de actividades, debido a lo anterior la entidad está incumpliendo la circular externa 063 de 2006

de la Contaduría General de la Nación en el numeral 3.3.1 Inversiones patrimoniales en entidades controladas 3.3.1.2 Ajuste al valor intrínseco.

Rentas Por Cobrar

Por Acuerdo No. 044-13 de diciembre 18 de 2013 se establece el Estatuto Tributario Municipal y se dicta otras disposiciones de contenido tributario para el municipio de Dagua Valle.

Respecto al Impuesto predial y complementario, para la vigencia en estudio el municipio identificó una capacidad potencial de 23.513 predios, se viene haciendo gestión a través de cobros persuasivos y para el 2014 la meta fue de realizar cobros coactivos a los diferentes contribuyentes

Rentas por cobrar:

En lo relacionado con la cartera de las rentas de la localidad su comportamiento fue el siguiente:

Cuadro Nro. 10

RENDA PREDIAL Y COMPLEMENTARIO VIGENCIA 2013 Y 2014			
CONCEPTO	vigencia 2013	vigencia 2014	%
VIGENCIA ACTUAL			
predial y Complementario	1.063.287.919,00	987.959.126	(7)
VIGENCIA ANTERIOR			
predial y Complementario	5.870.962.372,00	5.955.739.853,00	1
Fuente: Liquidación Vs. Contabilidad vigencia 2013 y 2014			

25. Hallazgo Administrativo.

Como se evidencia en el anterior cuadro el recaudo de Rentas por Cobrar (vigencia actual) durante el 2014 la administración identificó una capacidad potencial de 23.513 predios, el predial y complementario presentó un decrecimiento de 7%, con relación al año inmediatamente anterior y lo relacionado con la cartera de vigencias anteriores esta reportó un crecimiento de 1% en el 2014 respecto al 2013, a pesar que el incremento de vigencia anteriores no es relevante, situación que obedeció a las debilidades de control que carece la administración por cuanto no permitió advertir oportunamente la situación, debido a lo anterior la administración municipal debe de reforzar las políticas de cobro y cobro coactivo una vez documentadas, a fin de que la cartera de vigencia actual se recaude en un buen porcentaje con el fin de evitar que se incremente la cartera de vigencias anteriores al siguiente período, lo anterior en razón al artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

De otro lado se realizó se llevó a cabo el proceso conciliatorio entre el proceso de liquidación de fiscalización Vs., contabilidad, actividad que arrojó el siguiente resultado:

Cuadro Nro. 11

CONCILIACIÓN RENTAS PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2013 Y 2014			
CONCEPTO	LIQUIDACIONES DE FISCALIZACIÓN	CONTABILIDAD	DIFERENCIA
VIGENCIA ACTUAL			
predial y Complementario	987.959.126	987.959.126	-
Industri y Comercio	-	-	-
VIGENCIA ANTERIOR			
predial y Complementario	5.955.739.853	5.955.739.853	-
Intereses por predial y Complem.	8.036.416.955	8.036.416.955	-
Industria y Comercio	12.725.035,00	12.725.035,00	-
Fuente: Liquidación Vs. Contabilidad vigencia 2013 y 2014			

26. Hallazgo Administrativo.

Como se observa en el anterior cuadro las dos principales rentas de la municipalidad (predial y complementario, e intereses de predial, e Industria y comercio), durante el proceso conciliatorio entre las áreas de liquidaciones de fiscalización Vs., contabilidad no se evidenciaron diferencias en la renta de predial y complementario e intereses de la misma renta, e Industria y Comercio, pues en ellos no se contempla los procesos conciliatorios entre las diferentes áreas que tienen responsabilidad de articular información con el departamento de contabilidad, situación que obedeció a la falta de controles que no permitió evidenciar el problema, lo anterior debido a la ausencia de los procesos y procedimientos conciliatorio documentados por parte de la administración municipal, incumpliendo el numeral 2 de la circular 39 de 2002 de la Contaduría General de la Nación.

Propiedad Planta Y Equipo

Respecto al proceso conciliatorio entre la cuenta Propiedad Planta Vs. Recursos Físicos se observó diferencias que se indica en la siguiente matriz:

Cuadro Nro. 12

PROPIEDAD PLANTA - TERRENOS VIGENCIA 2013 Y 2014			
CONCEPTO	CONTABILIDAD	RECURSOS FISICOS	DIFERENCIA
Terrenos			
Terrenos Urbanos	1.420.152.000	-	(1.420.152.000)
Terrenos Rurales	2.640.052.413	-	(2.640.052.413)
colegios y escuelas	1.076.958.413	-	(1.076.958.413)
Instalaciones Deport	789.089.000	-	(789.089.000)
Fuente: balance general vigencia 2013 vs. 2014			

Terrenos

27. Hallazgo Administrativo.

No se pudo llevar a cabo el proceso conciliatorio entre las dos áreas de Recursos Físicos y Financieros Vs., Contabilidad, a pesar que el primer proceso aquí citado está documentado este no se encuentra funcionando, De otra parte se evidenció que la administración municipal adquirió áreas de interés ambiental los cuales no se evidencia contabilizado en la cuenta contable terrenos con destinación ambiental, por cuanto no han sido objeto de reclasificación, evidenciándose debilidades de controles en los procesos y procedimientos y un inadecuado registro contable.

28. Hallazgo Administrativo.

La propiedad planta y equipo y el inventario, que se reflejan en el balance general, se evidencia que no han sido objeto de provisión para protección de las cuentas en comento, actividad que se calculan mediante criterios técnicos que permitan evaluar la razonabilidad de los mismos, debido a lo anterior no se pudo evaluar la provisión las cuales está sujeta la propiedad planta y equipo actividad que la municipalidad no ha realizado hasta la fecha en razón a la ausencia de controles que no ha permitido evaluar la situación para realizar seguimiento y monitoreo a la cuenta contable, con lo anterior se incumple el numeral 173 del Plan Contable.

Depreciación

29. Hallazgo Administrativo.

La administración viene calculando en forma individual para cada bien las depreciaciones, no se pudo evidenciar el registro individual de la hoja de vida de cada elemento donde se indique el valor del ajuste, método utilizado, entre otras, dicha actividad la administración la realiza en forma manual en hojas de Excel,

generando de esta forma errores en su cálculos, situación que genera incertidumbre en los estados financieros, incumpliendo la circular 011 de 1996 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Bienes de Beneficio y Uso Público

30. Hallazgo Administrativo.

En el estudio y seguimiento a la cuenta de Bienes de Beneficio y Uso Público al balance general de la vigencia en estudio se evidencia que la administración municipal no ha registrado la amortización acumulada para los bienes de uso público e histórico y cultural en uso, evidenciándose debilidades de controles en los procesos y procedimientos contables. Incumpliendo el Numeral 181 del Plan General contable.

PASIVOS

Operaciones de Crédito Público

Para la vigencia 2014 la Administración no se adquirió crédito (Deuda Pública).

Cuentas por pagar

Las cuentas que quedaron pendientes registraron un crecimiento al pasar de \$653 millones en el 2013 a \$798 millones en el 2014 equivalente al 22%, en la revisión selectiva de las cuentas por pagar se observó que esta se pagaron conforme lo establecido en los diferentes contratos y facturas.

En lo relacionado con la Retención en la fuente la administración canceló dentro de los términos por este concepto, según los soportes que proporcionaron en el proceso de ejecución de la presente auditoría, de otra parte no presentaron pagos por sanciones o en su defecto intereses moratorios.

Otros pasivos

El balance general registró un incremento del 35% en la cuenta 2905 recaudo a favor de terceros en la vigencia 2013 al pasar de 16 millones a \$22 millones en el 2014, los cuales corresponden a estampillas pro hospitales los cuales deben de ser trasladado a las entidades que les corresponde.

Cuentas de Orden

Las cuentas de orden registraron \$4.336 millones por el concepto de litigios y demandas en el 2014, las cuales se tienen contabilizadas estas potencialidades como medida de control por cuanto en un futuro pueden convertirse en un pasivo para la Administración Municipal, en el proceso conciliatorio con el departamento Jurídico del Municipio se evidencia que esta partida se encuentra conciliada con el área financiera de otra parte en el grupo de efectivo se observó que la municipalidad tiene constituido un fondo de contingencias, por \$1.092 millones los cuales se encuentra en la cuenta corriente del BVBA para estos procesos en la eventualidad de que el fallo sea en contra del municipio de Dagua.

3.3.1.1. Concepto Control Interno Contable

Resultados de la Evaluación:

Cuadro No.13

RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE			
ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA VALLE VIGENCIA 2014			
No.	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACION
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3,23	Satisfactorio
1.1	Eta de Reconocimiento	3,43	Satisfactorio
1.1.1	Identificación	3,15	Satisfactorio
1.1.2	Clasificación	3,88	Satisfactorio
1.1.3	Registro y Ajustes	3,25	Satisfactorio
1.2	Eta de Revelación	3,57	Satisfactorio
1.2.1	Elaboración de Estados Contables y demás Informes	3,14	Satisfactorio
1.2.2	Análisis, Interpretación y Comunicación de la información	4,00	Satisfactorio
1.3	Otros Elementos de Control	2,69	Deficiente
1.3.1	Acciones Implementadas	2,69	Deficiente
RANGOS DE INTERPRETACION DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS			
RANGO		CRITERIO	
1,0 - 2,0		INADECUADO	
2,0 -3,0 (no incluye 2,0)		DEFICIENTE	
3,0 - 4,0 (no incluye 3,0)		SATISFACTORIO	
4,0 -5,0 (no incluye 4,0)		ADECUADO	

Como se evidencia en la tabla anterior el Control Interno Contable correspondiente al período evaluado, arrojó un resultado en las etapas de reconocimiento en sus ítems un puntaje de 3.43 con una interpretación satisfactoria, en la etapa de revelación alcanzó un puntaje de 3.57 cuya interpretación fue satisfactoria y en el componente otros elementos de control y acciones implementadas obtuvo un

puntaje de 2.69 con una interpretación Deficiente, situación que debe ser punto de atención de la alta gerencia, finalmente la evaluación de control interno contable presentó un resultado final de 3.23 con una interpretación **SATISFACTORIA**.

31. Hallazgo Administrativo.

En lo que respecta al control interno contable se evidenció que la administración municipal presenta debilidades en los otros elementos de control, Acciones Implementadas, las cuales registraron un calificación de 2.69 puntos, con una interpretación DEFICIENTE, debido a lo anterior se generan alertas al área financiera, pues es de conocimiento que mediante los controles este bien establecidos hace que todo los procesos financieros generen buenos resultados que permitan en tiempo real, resolver las irregularidades encontradas en cualquiera de las áreas financieras.

3.3.2. Gestión Presupuestal

Para la vigencia 2014 **SE EMITE UNA OPINIÓN EFICIENTE**, con base en los siguientes resultados:

TABLA 3-2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	92,9
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	92,9

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Gestión presupuestal en el período 2014 arrojó un resultado de 92.9 como puntajes atribuido cuya interpretación fue eficiente, la situación no alcanzó los 100 punto por cuanto se evidenció debilidades en la planeación del presupuesto.

Los entes territoriales en su manejo presupuestal se rigen por el Decreto 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003.

El presupuesto del Municipio de Dagua Valle, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 040 de noviembre 30 de 2013, aforado en veinticuatro mil quinientos veintinueve millones seiscientos veintisiete mil veintinueve pesos (\$24.529.627.029) y se liquidó sin variaciones en su monto, con el Decreto No. 390 de diciembre 12 de 2013.

El presupuesto se proyectó, elaboró y estructuró con la participación de las áreas de planeación y financiera lo que conllevó a que éste se articulara con el Plan de Desarrollo del municipio, el Plan Indicativo y el Plan Operativo Anual de Inversiones, teniendo como referente el Marco Fiscal de Mediano Plazo constituido con proyecciones de ingresos y gastos a diez (10) años.

Los Ingresos Propios se programaron de acuerdo a los recaudos de los últimos tres (3) años más el IPC, los correspondientes al Sistema General de Participaciones se programan teniendo en cuenta los recursos recibidos el año inmediatamente anterior y son ajustados a medidas que llegan los Conpes. La actualización catastral no se ha realizado, lo que conlleva a que se deje de percibir recursos.

Por lo antes señalado, se deja ver que para la proyección de los ingresos por este concepto, no se utilizaron datos reales de la capacidad rentística del municipio. Según base datos en la actualidad se encuentran registrados 23.513 predios. Con relación a la base de datos de industria y comercio, ésta se ajusta periódicamente de acuerdo a los registros de los negocios como resultado de visitas se encuentran matriculados 805 establecimientos comerciales.

Las conciliaciones entre presupuesto, contabilidad y tesorería se realizan trimestralmente con el propósito de efectuar los ajustes contables.

Las transacciones financieras se ejecutan mediante el Sistema Operativo SIGAM, integrando las áreas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Nomina, Almacén e Industria y Comercio.

Las operaciones tanto presupuestales como de tesorería consultan saldos disponibles en bancos y en las apropiaciones, por lo tanto los Registros Presupuestales se expiden siempre y cuando cuenten con el respectivo respaldo financieros de lo contrario el sistema no permite general el documento.

El PAC es elaborado y aprobado conjuntamente con el presupuesto de la vigencia y se modifica con las variaciones que presente el presupuesto en su ejecución. El área de tesorería ingresa al sistema y lo alimenta manualmente.

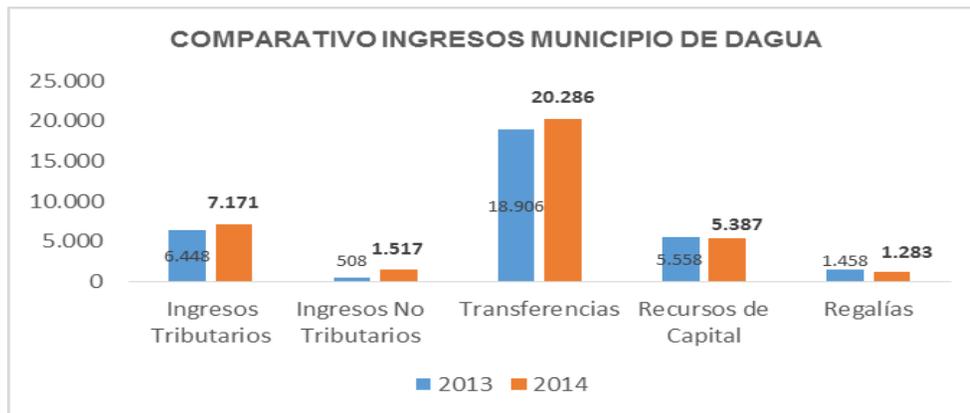
Análisis de los Ingresos

El cuadro siguiente indica la ejecución de los ingresos en la vigencia objeto de estudio y comparado con el año anterior.

Cuadro Nro. 14

INGRESOS cifras en miles							
DETALLE	2013			2014			Variación Recaudos
	Ppto Definitivo	Recaudos	% de Recaudo	Ppto Definitivo	Recaudos	% de Recaudo	
Ingresos Tributarios	6.490.714	6.448.044	99.34	7.164.742	7.171.229	100	723.185
Ingresos No Tributarios	548.815	508.434	92.64	1.517.494	1.517.494	100	1.009.060
Transferencias	18.953.537	18.906.004	99.75	20.285.601	20.285.601	100	1.379.597
Recursos de Capital	5.553.115	5.558.512	100.10	5.387.598	5.387.598	100	- 170.914
Regalías	659.997	1.458.257	220.95	1.283.299	1.283.299	100	174.958
TOTAL INGRESOS	32.206.178	32.879.251	102.1	35.638.734	35.645.221	100	2.765.970

Fuente: Presupuesto



Los gráficos anteriores muestran como fue la ejecución de los ingresos correspondiente a la vigencia objeto de análisis, observándose que éstos se aforaron definitivamente en \$35.638.7 millones de los cuales el municipio percibió \$35.645.2 millones, con un cumplimiento en la meta de recaudo del 100%. Esta cifra recaudada se compara con el año anterior y se obtiene una variación positiva de \$2.766 millones, donde se nota un crecimiento en los Ingresos Tributarios de \$723.2 millones, de los cuales \$504 millones corresponden a ingresos por concepto de Predial e Industria y Comercio.

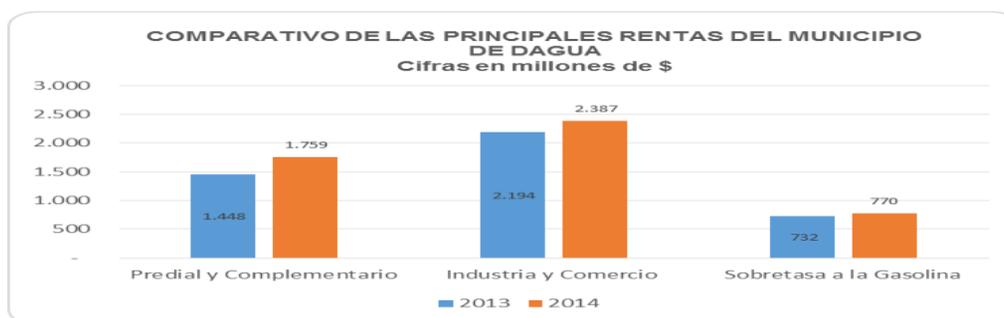
La mayor participación en los ingresos totales la obtienen las Transferencias que alcanzaron el 57% seguido de los Ingresos Tributarios con el 20%, los Recursos de Capital 15.2%, los Ingresos no Tributarios 4.2% y las Regalías 3.6%.

Comportamiento de las Propias

Cuadro Nro. 15

Millones

Detalle	2013	2014	%
Predial y Complementario	1.448	1.759	21
Industria y Comercio	2.194	2.387	9
Sobretasa a la Gasolina	732	770	5
Fuente: Presupuesto Municipio de Dagua Valle			



El comportamiento de las rentas propias del municipio se manifiesta en las anteriores imágenes donde se observa que el impuesto predial presenta ampliación del 21% en el 2014 con relación al 2013, industria y comercio el 9% y la sobretasa a la gasolina el 5%.

Empero los ingresos presentaron aumento de una vigencia otra, también es cierto que la mayor parte de éstos se concentra en las transferencias debido a que aquí se ubican los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, percibiéndose que los recursos del municipio presentan una marcada dependencia de las transferencias nacionales, por lo que es menester que las administraciones continúen buscando estrategias en procura de fortalecer sus ingresos propios.

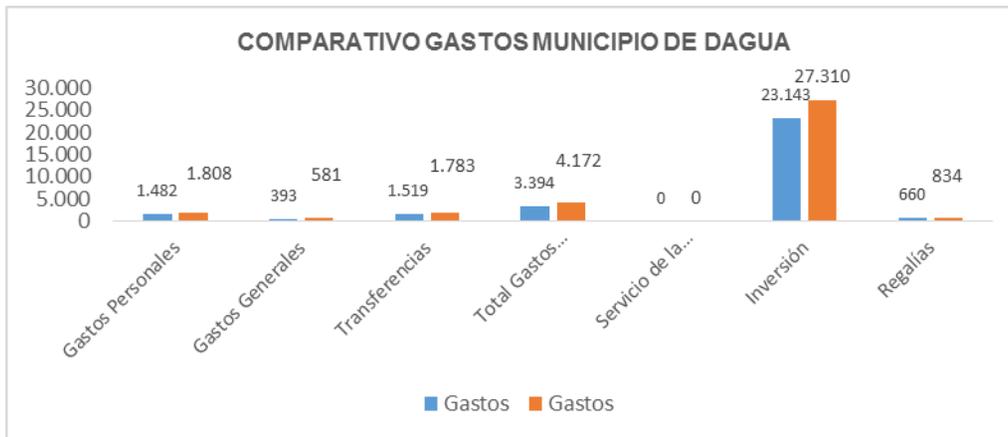
Análisis de los Gastos

La ejecución de los gastos se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 16

Cifras en Millones							
Gastos							
DETALLE	2013			2014			Variación gastos
	Ppto Definitivo	Ejecutado	% Ejecución	Ppto Definitivo	Ejecutado	% Ejecución	
Gastos Personales	1.510.017	1.482.643	98	1.831.489	1.808.317	98.7	325.674
Gastos Generales	425.469	392.654	92	617.880	580.394	94	187.470
Transferencias	1.579.133	1.518.747	96	1.789.092	1.783.634	99.7	264.887
Total Gastos							778.301
Funcionamiento	3.514.619	3.394.044	97	4.238.461	4.172.345	98	
Servicio de la Deuda	0	0	0	0	0	0	0
Inversión	28.031.562	23.143.161	83	30.116.974	27.310.706	91	4.167.545
Regalías	659.997	659.982	100	1.283.299	834.562	65	174.580
TOTAL GASTOS	32.206.178	27.197.187	84	35.638.734	32.317.613	91	5.120.426

Fuente: presupuesto



En las figuras que anteceden se detalla el comportamiento de la ejecución de los gastos los cuales se apropiaron en forma definitiva por \$35.638.7 millones y las ejecuciones totalizaron \$32.317.6 millones equivalentes al 90.6% que confrontado con los ingresos (100%) presenta un resultado fiscal positivo del 9.4% que en cifras asciende a \$3.327.6 millones los cuales corresponde a: Recursos Propios, SGP-Régimen Subsidiado, Fondo de Contingencias y Regalías.

La participación de los grupos dentro de la ejecución total de gastos fue así: Gastos Personales \$1.808.3 millones (5.6%), Gastos Generales \$580.3 millones

(1.8%), las Transferencias \$1.783.7 millones (5.5%), lo que concluye que los Gastos de Funcionamientos estuvieron por el orden de los \$4.172.3 millones que corresponden al 12.9% de gastos aprobados.

La Inversión alcanzó los \$27.310.7 millones, que del gran total de los gastos se ubica con el 84.6%, entre tanto, las Regalías se ejecutaron en \$834.5 millones con el 2.5%.

El análisis anterior refleja que el grupo de Inversiones es el más representativo en la ejecución de los gastos con el 84.6 %, como consecuencia de la importancia de los recursos del Sistema General de Participaciones direccionados para cumplir con los fines esenciales del estado.

Los Sectores que presentaron mayor ejecución dentro de la inversión fueron: Salud con el 61.9%, Educación 6.8%, Transporte e Infraestructura 5.7%, Agua Potable y Saneamiento Básico 4.7% y Electrificación, Expansión y Mantenimiento Alumbrado Público 4.3% entre otros.

Indicadores Presupútales

Gestión Presupuestal

Ingresos

Recaudos/Ingresos Aprobados

2014 $\$35.645.2/35.638.7 = 100$

El resultado nos muestra que los ingresos aforados se recaudaron el 100%, resaltando dentro de éstos las transferencias que ocuparon el 57%, originado por el impacto de los recursos que llegan de la Nación por concepto del Sistema General de Particiones, mientras que las Rentas propias se ubican en el 20%.

Gastos

Gastos Ejecutados/Gastos Aprobados

2014 $\$32.317.6/35.638.7 = 90.7$

Este indicador señala que los gastos se ejecutaron en el 90.7% que comparado con los ingresos (100) arroja un resultado fiscal positivo del 9.3%.

Autofinanciación del Funcionamiento

Gastos de Funcionamiento/Ingresos Corrientes

2014 \$ 4.172.3 /13.434.7 = 31

Lo anterior revela que del total de los Ingresos Corrientes se destinaron el 31% para cubrir los Gastos de Funcionamiento.

Importancia de las Transferencias

Transferencias Totales/Ingresos Totales

2014 \$20.285.6/35.645.2 = 57

Este indicador mide el nivel de dependencia que poseen los recursos de municipio de las transferencias que significó el 57%, por lo que es necesario que los entes territoriales busquen alternativas con la intención de mejorar sus propias rentas.

Generación de Recursos Propios

2014 \$7.171.2/35.645.2 = 20

La concepción de recursos propios del municipio de Dagua, se situó en el 20%, razón por la cual la administración debe continuar con la gestión de aplicar estrategias que conlleven al incremento de estos recursos.

Participación de los ingresos en la Inversión

Inversión Total/Ingresos Totales

2014 \$27-310.7/35.640.2 = 76.6

Del monto total de los ingresos recaudados, el 76.6% se destinaron a la inversión con el ánimo de cumplir con los fines esenciales.

Cumplimiento Ley 617 de 2000

El municipio de Dagua Valle, presentó una relación de Gastos de Funcionamiento/Ingresos Corrientes de Libre Destinación del 44.6%, inferior al 80% permitido a los municipios de 6ª categoría, dando cumplimiento al artículo 6º de la Ley 617 de 2.000 como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 17

Ingresos Corrientes de Libre - ICLD	6.791.9
Gasto de Funcionamiento	3.031.5
PORCENTAJE LIMITE DE GASTO LEY 617(2000)	44.6

Concejo y Personería

En lo referente a las transferencias que el municipio realizó al Concejo Municipal y la Personería, de acuerdo al análisis efectuado a los ingresos corrientes de libre destinación y los gastos de estos órganos, se evidenció que se ajustaron a lo señalado en la Ley 617 de 2000.

32. Hallazgo Administrativo.

Durante la ejecución del presupuesto, se evidenció un sin número de actos administrativos de movimientos presupuestales como: Adiciones, reducciones y traslados, denotándose una deficiente programación y planeación en la elaboración del presupuesto, por lo que en la ejecución del gasto refleja en el grupo de inversiones numerosos proyectos que inicialmente se le apropiaron recursos y se contracreditaron por consiguiente su ejecución no se realizó.

33. Hallazgo Administrativo.

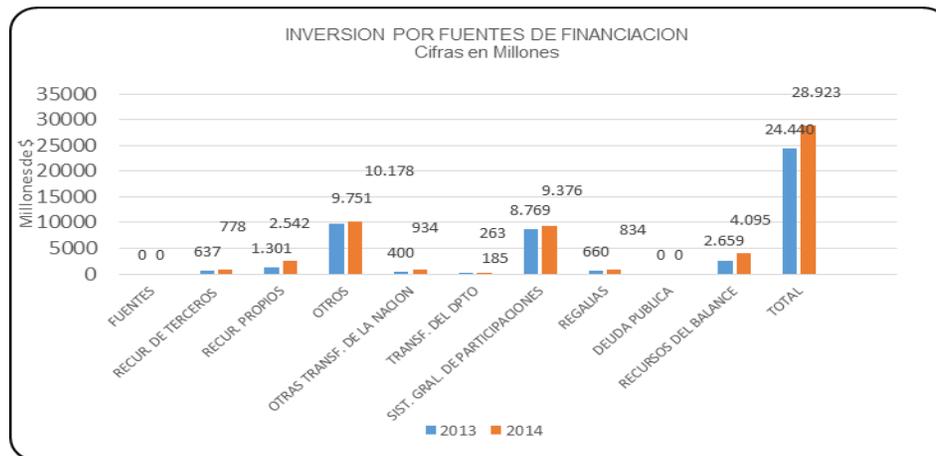
La actualización catastral no se ha realizado, lo que conlleva a que se deje de percibir recursos por este concepto notándose que no se utilizaron datos reales de capacidad rentística del municipio, lo que genera que se programen proyectos sin respaldos financieros

COMPOSICION DE LA INVERSION POR FUENTES DE FINANCIACION

Cuadro Nro. 18

	2013	2014		
FUENTES	EJECUTADO	EJECUTADO	VARIACION	%
RECURSOS DE TERCEROS (FONDO LEY 418 Y SEGURIDAD VIAL) – SOBRETASA BOMBEROS, DEPORTE Y CVC	636.893	778.126	141.233	22
RECURSOS PROPIOS	1.300.907	2.542.400	1.241.493	95.4
OTROS (FOSYGA, ETESA, ESTAMPILLAS PROCULTURA, TASA DEL DEPORTE, REND.FINANCIEROS, DONACIONES,	9.751.310	10.177.988	426.677	4

RENTAS CEDIDAS)				
OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA NACION	399.951	934.359	534.399	133
TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO	262.851	184.767	- 78.084	- 30
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	8.768.934	9.375.667	606.732	7
REGALIAS	659.982	834.561	174.579	26
DEUDA PUBLICA	0	0	0	0
RECURSOS DEL BALANCE	2.659.196	4.095.524	1.436.328	54



La ejecución de las inversiones según las fuentes de financiación se encuentra detallada en las anteriores figuras. En la vigencia auditada ascendieron a \$28.923.4 millones, superiores al 2013 en \$4.483.3 millones, producto de gestiones realizadas vía convenios ante estamentos nacionales, incremento en el recaudo de las rentas propias y al normal aumento de las transferencias.

La fuente de financiación con mayor participación en las inversiones la obtuvo Otros recursos donde se incluye el Fosyga, Estampillas, Fondo de seguridad, Alumbrado público, Sobretasa a la gasolina etc., por \$10.178 millones (35%) seguido del Sistema General de Participaciones \$9.375.7 millones (32%), Recursos del Balance \$4.095.5 (14%), Recursos Propios \$2.542.4 (8.8%), Otras Transferencias Cofinanciación \$934.3 millones (3.2%), Regalías \$834 millones (2.9%) entre otros.

3.3.3. Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINIÓN CON DEFICIENCIA, para la vigencia 2014, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	41,7
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	41,7

Con deficiencias		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

34. Hallazgo Administrativo.

La Gestión Financiera, para las vigencias en estudio dio como resultado un puntaje atribuido de 41,7 puntos ubicándola en el rango con ineficiente Respecto a la Gestión financiera evidenciada en la tabla 3-3, se observa el efecto del análisis de los indicadores financieros para los Entes Territoriales, los cuales dieron como resultado uno, con una interpretación con deficiencia, producto de los escenarios financieros del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) del período 2014 (Ley 819 de 2003), los cuales estuvieron por debajo del recaudo real razón por la cual la administración municipal tuvo que realizar adiciones en una de las principales rentas (Predial Unificado), situación que obedeció a la falta de mecanismos de seguimiento, monitoreo en razón al control inadecuado al instrumento de planeación aquí citado.

4. OTRAS ACTUACIONES

4.1. Seguimiento Funciones de Advertencia

En la pasada auditoria no se hicieron fundaciones de advertencia

4.2. Atención de Quejas, Derechos de petición y Denuncias

Durante el proceso auditor no se presentaron quejas, derechos de peticiones como tampoco denuncias.

4.3. Otras actuaciones y asuntos relevantes a tener en cuenta

Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

El Comité de Conciliación Municipio de Dagua, fue creado el 30 de junio de 2004, mediante Resolución No.159, con el fin de dar cumplimiento a los preceptos normativos que rigen el funcionamiento obligatorio en todas las entidades y organismos de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal y

Distrital de acuerdo a lo establecido en la Ley 446 de 1998. El cual actuara como instancia administrativa previa de estudio, análisis y formulación de políticas que sobre prevención del daño y defensa de los intereses de la entidad le sean convenientes, con sujeción a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales, y cuyas decisiones conciliatorias deberán ser previamente aprobadas.

El Comité tiene entre sus funciones:

- Diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la Administración Municipal.
- Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
- Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o apoderado actuara en las audiencias de conciliación.
- Definir criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados, al igual que a los procesos encomendados a los profesionales universitarios (abogados) vinculados a la Administración Municipal.
- Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia del llamamiento en garantía o de la acción de repetición, así como de las demás acciones que haya lugar con ocasión de las conclusiones que se adopten sobre el particular.

Durante la vigencia del 2014, el Comité de Conciliación del Municipio de Dagua se reunió dos (02) veces lo cual indica el cumplimiento del Art. 5 de la mencionada resolución, la cual consagra el deber de reunirse ordinariamente cada seis (06) meses y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameritan.

A continuación se relacionan los temas que fueron tratados en las dos reuniones tenidas por el comité.

Cuadro Nro. 19

RELACIÓN ACTAS COMITÉ DE CONCILIACIÓN VIGENCIA 2014					
Mes	# de Acta	Pretensiones de la parte actora	(\$) Pretensiones	Concilió	(\$) Conciliado
Mayo	01	Nulidad y restablecimiento del derecho (Acto Administrativo Decreto 106 del 01 de julio de 2008, por medio del cual se le declaro insubsistente su nombramiento del cargo de guardián, Código 485, Grado 3 y la nulidad del oficio mediante el cual fue notificado.	Indeterminada	SI	\$48.641.264
Septiembre	02	Reparación Directa	100 SMLMV/CDA UNO	NO	

Fuente: Oficina Jurídica, Municipio de Dagua.

El anterior cuadro ilustra, los temas que fueron tratados por el Comité de Conciliación en la vigencia de 2014, determinándose la viabilidad para conciliar o no conciliar.

4.4. Procesos Judiciales.

Procesos Judiciales instaurados en contra del Municipio de Dagua - Valle, durante la vigencia del 2014.

Cuadro Nro. 20
MUNICIPIO DE DAGUA

INFORME DE PROCESOS TERMINADOS EN EL AÑO 2014						
Nº	CLASE DE PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DDO	DESPACHO	TERMINACIÓN DEL PROCESO
1	Ordinario Laboral	2077-971	EDGAR AUGUSTO MORENO	Dagua	Juzgado 3 Laboral del Circuito.	El 31 de enero de 2014 se notifica la sentencia de primera instancia a favor del Municipio, la cual no fue apelada.
2	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	2011-018	HAROLD ANTONIO GALLEGU	Dagua	Juzgado 2 Activo de Descongestión.	El 27 de febrero de 2014 se notifica la sentencia de primera instancia a favor del Municipio, la cual no fue apelada.
3	Acción Popular	2011-83	JAVIER ELÍAS ARIAS	Dagua	Juzgado 2 Activo de Descongestión.	El 17 de marzo de 2014 se notifica la sentencia de primera instancia en contra del Municipio, la cual no fue apelada.
4	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	2013-164	MARLENY URBANO ORTEGA	Dagua	Juzgado 2 Activo del Circuito.	El 25 de abril de 2014 se notifica la sentencia de primera instancia a favor del Municipio, la cual no fue apelada.

MUNICIPIO DE DAGUA						
INFORME DE PROCESOS TERMINADOS EN EL AÑO 2014						
Nº	CLASE DE PROCESO	CONDICIÓN	DEMANDANTE	DDO	DESPACHO	TERMINACIÓN DEL PROCESO
5	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	2010-470	MARCO ANTONIO MENESES CÁRDENAS	Dagua	Juzgado 3 Activo del Circuito.	El 06 de mayo de 2014 se notifica la sentencia de primera instancia a favor del Municipio, la cual no fue apelada.
6	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	2008-352	HENRY ESCOBAR KAFURY	Dagua	Juzgado 4 Activo de Descongestión.	El 21 de mayo de 2014, se realizó audiencia de conciliación y hubo acuerdo conciliatorio.
7	Acción Popular	2012-76	SAAD ABIAAD NADER	Dagua	Juzgado 7 Activo del Circuito.	El 27 de junio de 2014 se notifica la sentencia de primera instancia en contra del Municipio, la cual no fue apelada.
8	Nulidad.	2013-072	CONCEJO MUNICIPAL DE DAGUA	Dagua	Juzgado 11 Activo del Circuito.	El 05 de septiembre de 2014 se notifica la sentencia de primera instancia a favor del Municipio, la cual no fue apelada.
9	Acción Popular	2013-00152	CESAR ELVER MUÑOZ	DAGUA	Juzgado 13 Activo del Circuito.	El 08 de octubre de 2014 se notifica la sentencia de primera instancia a favor del Municipio, la cual no fue apelada.
10	Reparación Directa	2010-138	SANDRA MUÑOZ GARCES	DAGUA	Tribunal Contencioso Administrativo.	El 03 de diciembre de 2014 se notifica la sentencia de primera instancia en donde solo condenan al Dpto. del Valle y exoneran el Municipio, la cual no fue apelada.

Fuente: Información área de Procesos Judiciales del Municipio de Dagua.

La anterior información fue verificada a través de visita realizada el 17 de marzo de 2014 en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Dagua, en la que se contó con la presencia del Asesor jurídico externo encargado de la defensa judicial constatándose que durante la vigencia del se culminaron diez (10) procesos con el siguiente resultado:

- Siete con condena a favor del Municipio.
- Dos (02) en contra del Municipio.
- Un (01) proceso conciliado.

35. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

Conforme a lo que se evidencia en el cuadro No. 19 , En acta del mes de mayo, la entidad concilio en el proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho (Acto Administrativo Decreto 106 del 01 de julio de 2008), impetrado por el señor Henry Escobar Tafur contra el acto mediante el cual se declaró insubsistente su nombramiento como guardián, Código 485, Grado 3, por la suma de \$48.641.264 encontrándose en situación de pre presionado. Hecho que le produjo una merma al patrimonio de la entidad, la cual no fue evaluada por el Comité de Conciliación ya que además no se efectuaron las acciones pertinentes para la recuperación de dicho recurso.

Situaciones que van en contra de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 678 de 2001, el artículo 23 de la Ley 734 del 2002 y de la resolución No. 159 de 30 de junio de 2004.

INFORME PROCESOS VIGENTES A DICIEMBRE 30 DE 2014

Cuadro Nro. 21

PROCESO	CANTIDAD
Acción de Nulidad y restablecimiento del derecho	1
Acción de Reparación Directa	5
Acción de repetición	1
Acción Popular	1
Ejecutivo	6
Nulidad Simple	1
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	13
Reparación Directa	6
TOTAL	34

Fuente: Información área de Procesos Judiciales del Municipio de Dagua.

El anterior cuadro ilustra la totalidad de los procesos judiciales que aún están en curso en el Municipio de Dagua.

- **Cumplimiento de la Ley 1437 de 2011**

El cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, se evaluó desde la óptica del acceso a la información que debe garantizar el Municipio de Dagua, a la comunidad en general. Partiendo de la premisa de que la información debe estar alcance de todos, revistiendo características que permitan su consulta de manera, fácil y comprensible.

Por lo cual se tuvo como primer filtro la página de la entidad, la cual cuenta con la información necesaria para que cualquier ciudadano, pueda elevar consultas, o simplemente buscar información de su interés.

Como segundo filtro, se tuvo el flujo de recepción y de respuestas a los Derechos de Petición que hubiese tenido el Municipio. La entidad cuenta con formatos que facilitan al peticionario presentar de manera apropiada la solicitud que tenga y que le permite a la misma hacer un debido control.

- **PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Conforme a la establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 del Estatuto Anticorrupción, cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, que contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. El municipio de Dagua Valle, elaboro un documento tomando en cuenta los lineamientos de la Ley al cual la oficina de Control Interno realizó seguimiento con corte a diciembre 31 de 2014. En este se reflejan las actividades que se deben tener en cuenta para la evaluación según la ley

- **Recursos destinados a la atención de la población desplazada.**

Inversión Grupos Vulnerables

El sector inclusión Social el cual hace parte del eje social de plan de desarrollo, vislumbró tres (3) programas a saber: Todos los Niños y Adolescentes ejerciendo sus derechos, Inclusión Social con Visión de Futuro y Promoción Social de los que se desprendieron doce (12) proyectos cuya ejecución se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 22

Millones	PROYECTOS	APROBADO	EJECUTADO
	Mujer equidad y Género	7	7
	Mujeres Emprendedoras	5.9	5.9
	Atención Población en situación Discapacitada	25.2	21.9
	Atención y Apoyo Grupos Étnicos	6.3	6.3
	Atención Población LGTBI con visión de Futuro	0	0
	Atención Víctimas del Conflicto Armado	51.7	24.9
	Atención Adulto Mayor	169.7	134.7
	Atención Integral a la Juventud	17	17
	Apoyo a Programas de Familias en Acción	93.4	93.3
	Red Unidos Programa para la Superación de la pobreza extrema	99	98.9
	Atención Pobres de Solemnidad	12	12

PROYECTOS	APROBADO	EJECUTADO
Garantía a los Derechos Atención Primera Infancia	166.4	126.5
Totales	653.6	548.4

Fuente: Presupuesto

Presupuestalmente se le asignó al Sector Inclusión Social \$653.6 millones y se ejecutaron \$548.4 millones mediante Once (11) proyectos y uno (1) no se ejecutó.

En el programa de familias en acción se tiene contratadas cuatro (4) personas: una (1) es la designada como enlace y tres (3) de apoyo, éstas personas son la encargadas del manejo operativo brindando asesoría a las madres en lo concerniente a educación, salud, bienestar, etc.

Este programa a diciembre de 2014 tenía inscritas 4.957 familias sobre un potencial de 6.459 que posee el municipio. Los recursos son manejados por el Banco Agrario y DPS Bogotá. La información del programa se obtiene mediante el Sistema de Información de Familias en Acción –SIFA.

Para la atención de las personas desplazadas, se cuenta con dos (2) funcionarios: Una (1) enlace encargadas de brindar ayuda inmediata a la gente en calidad de desplazamiento, a éstos el municipio le suministra asistencia por tres (3) meses en lo referente a alimentación, salud, alojamiento y enseres cuando es el caso. Por su grado de vulnerabilidad cuenta con un trato prevalente en todos los servicios.

No se tiene la caracterización, la información se toma del Registro Nacional de la Unidad de Víctimas. Según la base de datos, existen 8.668 víctimas del conflicto.

El programa del Adulto Mayor cuenta con un registro de 3.664 personas de los cuales 2.523 están recibiendo una ayuda económica de \$150 mil pesos cada dos (2) meses. El excedente es decir, 1.697 se encuentran en la lista de priorizados.

- **Administración de los Recursos del Sistema Educativo.**

INGRESOS DESTINADOS A LA EDUCACION 2014 CIFRAS EN MILLONES DE \$					
DENOMINACION	FUENTE	PPTO DEFINITIVO	RECUADOS EFECTIVO	RECAUDOS SIN SITUACION DE FONDOS	TOTAL
Calidad por Matrícula	SGP	592.5	592.5	0	592.5
Calidad por Gratuidad	SGP	634.8	0	634.8	634.8
Calidad por Matrícula	Recursos del Balance	93.1	93.1	0	93.1
Calidad por Matrícula	Rendimientos Financieros	.6	.6	0	.6
TOTALES		1.321	686.2	634.8	1.321

Para la vigencia 2014, al presupuesto del municipio de Dagua Valle, le ingresaron \$1.321 millones destinados a la inversión del Sector Educación como se muestra en el anterior cuadro y su ejecución se encuentra expresada a continuación:

Cuadro Nro. 24

RECURSOS EJECUTADOS EN EDUCACION 2014 CIFRAS EN MILLONES DE \$					
DENOMINACION	FUENTE	PPTO DEFINITIVO	GASTOS EN EFECTIVO	GASTOS SIN SITUACION DE FONDOS	TOTAL
Calidad por Matrícula	SGP	592,5	549,6	0	549,6
Calidad por Gratuidad	SGP	634,8	0	634,8	634,8
Calidad por Matrícula	Rec. Balance	93,1	93.1	0	93.1
Calidad por Matrícula	Rendimientos Financieros	0,6	0,6	0	0,6
TOTALES		1,321	643	634,8	1,278.1

Fuente: Presupuesto

Como se puede observar, la mayor parte de los recursos provienen del Sistema General de Participaciones.

La inversión de éstos recursos se materializaron en 16 proyectos así:

Mantenimiento y Ampliación de Cobertura, Operación Jardines, Formulación e Implementación Plan Decenal Municipal, Ajuste y Fortalecimiento Plan Educativo, Convivencia y Democratización de la Vida Escolar, Dotación de Infraestructura Educativa, Apoyo al Pago de Servicios Públicos de las Instituciones Educativas, Capacitación y Mejoramiento Prácticas Pedagógicas, Fortalecimiento Transporte Escolar, Alimentación Escolar, Apoyo Estímulos Académicos y Profesionales, Fomento al Acceso Centros Regionales de Educación Superior, Desarrollo Integral y Sostenible en la Educación Técnica, Tecnológica y Superior del Municipio, Conectividad a la Tics en la Instituciones Educativas, Construcción, Mejoramiento y/o Mantenimiento Infraestructura Educativa y Estudios de Pre inversión e Interventoría en la Infraestructura Educativa.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

- **Vigencias futuras.**

El Municipio durante la vigencia 2014 no constituyo vigencias futuras.

**5. ANEXOS
5.1. CUADRO DE HALLAZGOS**

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Control de Resultados								
1	<p>En la evaluación del Plan de Desarrollo 2012-2015, se evidenció falta de coherencia entre el Plan Indicativo, Plan de Acción y presupuesto ya que algunos proyectos a los cuales no se les asignó partida presupuestal y otros que las partidas fueron contracreditadas en su totalidad, no obstante presentan metas a cumplir en la vigencia auditada, lo anterior se presenta porque la entidad no está realizando las modificaciones y ajustes pertinentes en estos instrumentos de la planeación lo cual genera un incumplimiento en las metas programadas.</p>	<p>El Plan de la vigencia 2012 – 2015 “Mi Dagua con Visión de Futuro y Libre de Pobreza Extrema” está respaldado en su parte estratégica por un total de 196 proyectos, los cuales están incluidos en el Plan Indicativo, Presupuesto Municipal y Planes de acción de cada vigencia, haciendo la claridad que en las dos herramientas iniciales la correlación es total y en la tercera tiene los proyectos que se ejecutaran con el presupuesto de cada vigencia.</p> <p>De igual manera la Planeación estratégica como herramienta de planeación no coincide en su totalidad con la dinámica de un territorio, lo que obliga a realizar traslados (contracreditó) dándole prioridad a las necesidades de una comunidad y que por ende se deja de invertir en algunos proyectos establecidos en el Plan de acción. Para la vigencia 2015 se está priorizando la inversión en los proyectos que en las vigencias anteriores no tuvieron inversión.</p>	<p>Analizada la respuesta se sostiene el hallazgo administrativo, dado que de conformidad con la información oficial presentada al grupo auditor el Plan de Acción de la vigencia 2014 contiene metas en algunos proyectos que una vez se comparó con el presupuesto aprobado y ejecutado, estos proyectos no se les asignó recursos, lo cual concluye que no se realizan ajustes y modificaciones en estos dos instrumentos en el momento de aplazar metas a cumplir.</p>	X					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
2	Se observó que las actas de seguimiento del Plan de Desarrollo presentadas por la entidad, no se evidencia la participación de la Comisión del Plan del Honorable Concejo Municipal y la participación del consejo territorial de planeación tanto en las modificaciones como en el seguimiento y evaluación, además carecen de contenido, observaciones y conclusiones que permitan establecer cuál es el avance o progreso en el cumplimiento del mismo, lo anterior se presenta porque la entidad carece de un procedimiento claro para la evaluación y seguimiento del Plan, lo cual genera una deficiente participación de los entes responsables	<p>La administración Municipal continuamente está haciendo presencia en diferentes eventos tanto en la zona rural como urbana, espacios que se aprovechan por parte de la Administración Municipal para informar de las actividades y/o proyectos ejecutados en cuanto a ejecución del Plan de Desarrollo y estas se socializan en función de las necesidades de la comunidad y en las cuales existen tanto concejales como integrantes del concejo Territorial de planeación, situación que evidencia la participación de estos dos organismos.</p> <p>En cuanto al seguimiento y evaluación en el desarrollo de la auditoria se entregó la evaluación que se hizo al Plan de Desarrollo Municipal en concejo de Gobierno, la cual se establece por ejecución de proyectos presentando resultado de 75 %, al cierre de la vigencia 2014, situación que guarda proporción con el Numero de proyectos que faltaría por impactar en la vigencia 2015 que sería un 25%, de esta manera se manifiesta que si se hace seguimiento y evaluación al documento mencionado. Se anexa acta concejo de gobierno e informe de cumplimiento de plan de Desarrollo.</p>	Analizada la respuesta de la entidad, se sostiene el hallazgo administrativo de conformidad a las siguientes consideraciones: el Acuerdo 018 de 2013, por medio del cual se modifica el Plan de Desarrollo en ARTÍCULO 22. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN. Sin perjuicio del seguimiento y evaluación de gestión que al Plan de Desarrollo del Municipio le hagan las entidades de Control, la Gerencia de Planeación o la entidad que haga sus veces y las entidades ejecutoras, el Plan de Desarrollo Municipal será evaluado	X					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>anualmente por la Gerencia de Planeación o la entidad que haga sus veces, la Comisión del Plan del Honorable Concejo Municipal y el Consejo Municipal de Planeación, igualmente en lo referente al control social el consejo territorial de Planeación no solo participa en la etapa de discusión del plan sino en las etapas subsiguientes como son modificación, seguimiento y evaluación de las metas del plan de desarrollo, lo cual no se evidenció en la modificación realizada mediante decreto 189 de 2012, así como lo estipula el decreto 028 de 2008 artículo 17" <i>El</i></p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<i>Consejo Territorial de Planeación realizará seguimiento semestralmente a las metas fijadas, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos. Para este efecto, la entidad territorial correspondiente entregará la información requerida". Para lo cual la oficina de planeación del Municipio debe prestar el apoyo que sea indispensable para que el consejo territorial de planeación cumpla con sus funciones.</i>						
3	Se observó que en los proyectos del Plan de Desarrollo objeto de la muestra carecen de cronograma de ejecución, no se detalla la	El Plan de Desarrollo Municipal es aprobado para cuatro años de administración y sus proyectos son continuos para el mismo número de años (Plan Indicativo) como lo demuestran por ejemplo los recursos del sistema general de	El cierre, que corresponde a la última etapa, es una función	x					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>población efectivamente cubierta con el proyecto o actividad, igualmente no se hace supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento tanto de actividades como de recursos y resultados como producto del cierre del proyecto, lo anterior se presenta porque falta integralidad entre Planeación, Presupuesto, contratación y la Gerencia encargada de la ejecución del mismo, puesto que la información se encuentra dispersa en éstas tres áreas, lo cual no garantiza un buen manejo del recursos y sus resultados.</p>	<p>participación en referente a recursos de forzosa inversión , los cuales deben de ser ejecutados en una estructura única para cada año de manera repetitiva, situación que indica que los proyectos no se cierran anualizados y que otra situación es el informe de gestión del alcalde que se debe de realizar de manera anualizada indicando lo logrado con la ejecución de los proyectos por año.</p> <p>En lo referente a un cronograma de ejecución de proyectos se tiene dos herramientas una el Plan Indicativo que relaciona los tiempos de ejecución de los proyectos a cuatro años y la segunda la concreción de las actividades de cada proyecto mediante contratos los cuales tienen tiempo de ejecución en una misma vigencia y para los cuales se les hace el seguimiento de ejecución. De igual manera en la realización de los estudios previos y básicamente en el marco sectorial de cada gerencia cuando se indica que el proyecto está en el Plan de Desarrollo, se escribe el dato relacionado con la población que se beneficia con la ejecución del mismo con fuente SISBEN. Se hace la claridad que la información que se utiliza está definida por barrios, veredas, corregimientos y para casos de proyectos de beneficio municipal toda la población del Municipio.</p> <p>En lo referente al concepto de integralidad entre las gerencias, para la ejecución de proyectos el proceso es: Marco sectorial de cada gerencia indicando que el proyecto está en el Plan de Desarrollo (recurso, fuente, beneficiarios y otros), Certificación de Banco de Proyectos existencia de Plan de Desarrollo, proyectos a cuatro años, Solicitud de disponibilidad garantía de que existe recurso para ejecutar el proyecto y etapa de contratación inicio de ejecución de proyecto. Con este proceso se indica la integralidad entre las diferentes gerencias para ejecución de proyectos.</p>	<p>meramente administrativa pero muy importante. Implica concluir oficialmente el proyecto, de manera que todos los implicados entiendan que las tareas planificadas se han ejecutado y se puede realizar una valoración final del éxito del proyecto, en donde se especifican los recursos programados y ejecutados la población proyectada y la efectivamente beneficiada con las actividades y si se cumplió la meta fijada para la vigencia específica, independiente de que el proyecto sea repetitivo durante los cuatro años dado que cada año contiene una meta a cumplir, diferente al cierre que se</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>realiza al final del cumplimiento del plan de desarrollo que corresponde a la sumatoria de las cuatro vigencias.</p> <p>Por otra parte el cronograma nos permite evaluar con qué oportunidad la administración cumple las actividades plasmadas en los proyectos.</p> <p>Por último lo referente a la población proyectada y efectivamente beneficiada es para aquellos proyectos dirigidos a una población específica, por ejemplo adulto mayor y discapacitados en vulnerabilidad, comunidad educativa, familias en acción, actividades</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>culturales para jóvenes, red unidos entre otros casos, en la cual la administración cuenta con registros de ésta clase de población. y las actividades son dirigidas especialmente para ellos, no cuando se trata de proyectos de carácter general en donde los beneficiarios son la totalidad de la población en los cuales la población proyectada es igual a la población específicamente cubierta y no se requiere de contabilización de registros de asistencia.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente se sostiene el hallazgo administrativo, para plan de mejoramiento.</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
4	<p>Se evidenció bajo impacto y efectividad en los siguientes proyectos:</p> <p>1.4.1.3 RECUPERACION DE LA CONVIVIENCIA CIUDADANA, en el cual se observó que el contrato no apuntó de manera directa al cumplimiento de las metas contempladas en el plan de acción.</p> <p>2.3.1.4 CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SÉPTICOS, proyecto en el cual se observó que aunque se cumplió con la entrega de los pozos sépticos a la comunidad beneficiaria, a la fecha de la auditoría no se han realizado la instalación de los mismos la cual estaba a cargo de los mismos beneficiarios por lo tanto no se evidenció un mejoramiento de ésta población.</p> <p>Lo anterior se presentó porque la entidad no realiza una evaluación real de las actividades y lo resultados de los proyectos, que garanticen la solución del problema que afecta a la comunidad.</p>	<p>Atendido el texto del hallazgo donde se refiere al punto "1.4.1.3 RECUPERACION DE LA CONVIVIENCIA CIUDADANA, en el cual se observó que el contrato no apuntó de manera directa al cumplimiento de las metas contempladas en el plan de acción"; me permito manifestar que el contrato es el instrumento jurídico por medio del cual el municipio ejecuta el presupuesto y realiza sus planes y programas para cumplir sus finalidades.</p> <p>La contratación se planifica desde la formulación del Plan de Desarrollo, los Planes de Acción, el Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios.</p> <p>En efecto, el proyecto "1.4.1.3 RECUPERACION DE LA CONVIVIENCIA CIUDADANA", se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo "Mi Dagua con visión de futuro y libre de pobreza extrema", adoptado por el Acuerdo 018 de julio 10 de 2013, que modifica el Acuerdo 010 de mayo 31 de 2012, dentro del programa "SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA CIUDADANA", con el siguiente Objetivo Estratégico: "Propiciar condiciones que permitan que la población reduzca las amenazas de violencia e inseguridad a través de la dotación, insumos, bienes, el apoyo y fortalecimiento de la fuerza pública y el establecimiento de alianzas comunitarias", inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal con los siguientes Códigos: Código BPIN: 2012-76-233-0025, Código Plan de Desarrollo: 1.4.1.3. A su vez, el proyecto de que se trata específicamente, en el que se inscribe el Contrato No. CPS-107-2014, se encuentra contenido en el Plan de Acción 2014 de la Gerencia de Desarrollo de Gobierno, Convivencia y Paz, así : "ACTIVIDAD: Se han Promovido doce (12) campañas que ayuden a reducir los delitos y contravenciones en Dagua". Igualmente se relaciona de forma directa dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios.</p>	<p>Analizada la respuesta presentada se sostiene el hallazgo administrativo en lo referente al proyecto 2.3.1.4 CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SÉPTICOS, ya que la entidad debe supervisar que se cumpla lo pactado con la comunidad y es que efectivamente los beneficiarios de estos pozos sépticos realicen la instalación de los mismos y de ésta manera mejoren las condiciones de vida que es el fin último, el hallazgo quedará de la siguiente manera Hallazgo Administrativo: Se evidenció bajo impacto y efectividad en el</p>	x					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Por lo anterior respetuosamente manifiesto que el objeto contractual, esto es, campañas de capacitación y sensibilización a la comunidad, enderezadas a reducir los delitos y contravenciones dentro del municipio de Dagua, con el propósito de fortalecer la seguridad ciudadana y convivencia pacífica, apunta al cumplimiento de las metas contempladas en el plan de acción de la Gerencia de Gobierno, Convivencia y Paz, por cuanto la finalidad del contrato en mención es la disminuir de un 50% a un 30% la inseguridad del Municipio y su razón de ser apunta a fortalecer las competencias ciudadanas relacionadas con la convivencia, tomando específicamente a los alumnos de las instituciones educativas oficiales, como beneficiarios directos de cada capacitación, teniendo en cuenta que se comportan como agentes multiplicadores constantes de la información recibida, cumpliendo así de manera permanente y continua con los objetivos fijados en el Plan de Desarrollo a través de la ejecución de las actividades misionales a cargo de la Administración Municipal.</p> <p>La administración Municipal dando continuidad con la política de carácter nacional Red Unidos ejecuta el proyecto 2.3.1.4 CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SÉPTICOS el cual focaliza la población de mayor necesidad en lo referente a descargas de aguas residuales y de más bajos recursos, es así que</p> <p>Para la vigencia 2014 se adquirieron 20 sistemas sépticos (1000lt) con sus kits sanitarios los cuales fueron entregados por diferentes zonas del municipio, se hace la claridad que los beneficiarios son personas de muy bajos recursos y ellos deben de instalarlos luego de la capacitación suministrada por el Municipio actividad que se realizó, esta instalación puede durar de una a dos semanas tiempo en que se dejaría de percibir recursos para sostener a la familia, por lo</p>	<p>proyecto 2.3.1.4 CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SÉPTICOS, proyecto en el cual se observó que aunque se cumplió con la entrega de los pozos sépticos a la comunidad beneficiaria, a la fecha de la auditoría no se han realizado la instalación de los mismos la cual estaba a cargo de los mismos beneficiarios por lo tanto no se evidenció un mejoramiento de ésta población. Lo anterior se presentó porque la entidad no realiza una evaluación real de las actividades y lo resultados de los proyectos, que garanticen la solución del problema que</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		tanto la administración en compañía de los integrantes cogestores de la red unidos se ha dado un tiempo una vez suministrado de 4 a 5 meses para la instalación completa del sistema séptico, el cual se corroborara en el sitio y las familias que no lo hayan implementado se determinara el por qué y en caso de fuerza mayor se reasignara la batería a otro beneficiario para generar el impacto requerido.	afecta a la comunidad.						
	Control de Gestión								
5	Revisado el contrato No. CC- 598 2014 cuyo objeto fue "Convenio de cooperación de esfuerzos entre la cooperación dinamik proyectos estratégicos y el Municipio de Dagua Valle gerencia de desarrollo social y comunitario para realizar campañas para concientizar a mil niños y niñas y adolescentes sobre el peligro de la manipulación de pólvora para garantizar protección y desarrollo integral a la infancia y adolescencia de Dagua" se evidenciaron falencias en la planeación realizada por el Municipio de Dagua, por cuanto en el examen de los documentos que comportan esta etapa contractual como fueron: la disponibilidad presupuestal, los estudios previos y la evaluación del lleno de los requisitos por parte del contratista, se observó que la misma no se realizó con un tiempo razonable que permitiera hacer, análisis, valoración y estudio de todas las variables que se requieren para contratar, toda vez, que estos procedimientos conforme a las fechas, se surtieron en una mismo día,	De conformidad con el Diccionario de la lengua española de la Real Academia, "Planeación o Planeamiento" es la "acción y efecto de planear" (RAE, Diccionario de la lengua española – Real Academia de la lengua Española, s.f.) y a su vez, la palabra "Plan" hace referencia al "Modelo sistemático de una actuación pública o privada, que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla" (RAE, Diccionario de la lengua española – Real Academia de la lengua Española, s.f.). En ese orden, atendido que la gestión contractual del Municipio es una modalidad de gestión pública y que el contrato es el instrumento jurídico a través del cual la entidad ejecuta el presupuesto y realiza sus planes y programas para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, esta se planifica desde la formulación del mismo Plan de Desarrollo, los Planes de Acción, el Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios. En efecto, el Contrato CC-598 de 2014 tiene asidero en el Plan de Desarrollo "Mi Dagua con visión de futuro y libre de pobreza extrema", adoptado por el Acuerdo 018 de julio 10 de 2013, que modifica el Acuerdo 010 de mayo 31 de 2012, "Proyecto 1.3.1.1 Garantía a los derechos de la existencia, del desarrollo, del ejercicio a la ciudadanía, para protección especial para la primera infancia y adolescencia", con la siguiente	De acuerdo a los elementos probatorios recaudados por el equipo auditor, se decide dejar en firme el Hallazgo Administrativo y Disciplinario. Toda vez que los mismos dan cuenta de las falencias habidas en el proceso contractual. De otro lado, se deja constancia de que en el Plan Anual de Adquisiciones no está el servicio correspondiente al objeto del contrato, que fue "Convenio de cooperación de esfuerzos entre la	x		x			

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>siendo irracional que la administración pudiera efectuar una debida planeación en tan poco tiempo. Adicionalmente, los estados contables que aporó el contratista expedidos por el revisor fiscal y por la contadora, no están debidamente soportados con sus tarjetas profesionales para verificar su idoneidad.</p> <p>Lo anterior no permite que la entidad pueda prevenir eventualidades que puedan surgir en el proceso de contratación, impidiendo la garantía del efectivo cumplimiento en los términos requeridos por la misma, para la satisfacción del interés general, lo cual va en contra del principio de planeación y selección objetiva consagrados en artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 y de la Resolución No. 316 de 2014.</p>	<p>Actividad: "Realizar campañas de prevención sobre peligro de la manipulación de la pólvora y garantizar la protección y desarrollo integral a la infancia y adolescencia de Dagua", inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal con los siguientes Códigos: Código BPIN: 2012-76-233-0017, Código Plan de Desarrollo: 1.3.1.1.</p> <p>Por su parte, el proyecto de que se trata, en el que se inscribe el Contrato CC-598, está contenido en el Plan de Acción 2014 de la Gerencia de Desarrollo Social, así: "ACTIVIDAD: Incorporar a la Red Social de Apoyo otras entidades sociales y comunitarias".</p> <p>META: Se ha fortalecido a la red de apoyo social con la participación de instituciones, organizaciones sociales y agentes comunitarios para garantizar protección y desarrollo integral a la infancia y adolescencia de Dagua".</p> <p>En lo que corresponde al Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios, tiene arraigo el Contrato en el Código UNSPSC No. 8511700.</p> <p>Colocados en este punto, es del caso remitirnos a la Cartilla Recomendaciones</p> <p>Para los Estudios Previos de la Procuraduría General de la República:</p> <p>"La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras y el desarrollo de los estudios previos.</p> <p>El plan de compras fue definido por el artículo 1° del Acuerdo N° 04 de 2005 del Comité para la Operación del SICE, como "el Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de las entidades y particulares que manejan recursos públicos, independientemente del rubro presupuestal que se afecte, ya sea de funcionamiento o de inversión".</p> <p>Resulta, entonces, que el Plan de Compras es el reflejo de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y</p>	<p><i>cooperación dinamik proyectos estratégicos y el Municipio de Dagua Valle gerencia de desarrollo social y comunitario para realizar campañas para concientizar a mil niños y niñas y adolescentes sobre el peligro de la manipulación de pólvora para garantizar protección y desarrollo integral a la infancia y adolescencia de Dagua".</i></p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>que se traducen en la contratación de bienes y servicios. En este sentido, es el mapa de navegación de la actividad contractual".</p> <p>En ese orden se cumple con el Principio de Planeación que el autor Russell L. Ackoff, la define como "la función administrativa que determina anticipadamente cuáles son los objetivos que deben alcanzarse y qué debe hacerse para alcanzarlos, se trata de un modelo teórico para la acción futura" (Ackoff, 1988), pues que el objeto contractual y las actividades a ejecutar lo estaban previstas con antelación al inicio del mismo procedimiento, como bien se evidencia del Plan de Desarrollo, Plan de Acción y PAA, y que se concretan en la contratación con la elaboración de los Estudios Previos y demás documentos del proceso contractual para cumplir el multimetado Plan de Desarrollo y por contera efectivizar los derechos de los niños, específicamente en lo que corresponde a su protección. Adviértase de otro lado, que el objeto contractual, esto es, campañas para concientizar a la infancia y adolescencia sobre el peligro de manipulación de la pólvora, debe ejecutarse precisamente por la data en que se adelanta el proceso de contratación que nos ocupa, por cuanto es en las festividades decembrinas en que se potencia el riesgo, campañas que por demás fueron efectivas, ya que la estadística por parte del Hospital José Rufino Vivas E.S.E. muestra cifras positivas en cuanto al impacto de la campaña.</p> <p>En lo que corresponde a los documentos que echa de menos el equipo auditor, para los fines probatorios pertinentes se anexa copia de las Tarjetas de Profesionales del Revisor Fiscal y la Contadora en dos (2) folios.</p>							
6	Revisado el contenido de los contratos No. CPS- 528 2014 y CPS-449 2014 suscritos con Hélix Servicios y Consultoría S.A.S, se observó que de acuerdo al certificado de	De acuerdo con los contratos CPS -528 - 2014, CPS-449 – 2014 y 147 – 2014, es de anotar que la forma de pago de los mismos, estaba supeditada a la realización de actividades del objeto contractual, por lo tanto no se comprometían los recursos del Municipio, ya que no se pactaron anticipos,	Se recuerda que el Municipio a través de su Oficina Jurídica certifico las siguientes cuantías	x					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>existencia y representación, la empresa contaba con un capital pagado por valor de \$150.000 pesos, por lo cual este ente control no se explica como el municipio de Dagua comprometió en este primer contrato \$30 millones y en el segundo \$32 millones, con una sociedad por acciones simplificadas, la cual por sus características dificulta la recuperación de los recursos que se hayan invertido en caso de incumplimiento, no previendo tal situación en la exigencia de garantías que respalden las obligaciones contraídas.</p> <p>Similar situación se presentó en el contrato No. CSM- 147 de 2014 cuyo objeto fue "Suministro e instalación de vallas publicitarias para cumplir con el 25% de la estrategia de difusión de la marca en Dagua florece el amor con el fin de incrementar el turismo en el Municipio de Dagua" por valor de \$\$ 16.100.000, la cual tenía un capital \$1.500.000, situaciones que pueden además de la anterior consecuencia poner en peligro el patrimonio de la entidad.</p> <p>Igualmente se estableció que la entidad presenta falencias en la determinación del objeto del contrato, esto por cuanto en el contrato No. CPS-107-2014, cuyo objeto era la "Realización de seis (06) campañas de</p>	<p>debido a esto, para la entidad no era relevante los estados financieros de los contratistas, tal como lo estipula el numeral 2 del artículo 85 del decreto 1510 del 2013.</p> <p>En cuanto a las garantías, es de resaltar que tanto el artículo 77 como el 87 del decreto 1510 del 2013, dejan a consideración del Municipio la exigencia de garantías para los procesos de contratación directa y mínima cuantía. En lo que corresponde al contrato CPS-107-2014, podemos evidenciar dentro de los estudios previos que los lugares donde se iban a realizar las campañas, obedecen a la coordinación entre la Gerencia de Gobierno, Convivencia y Paz y los organismos de seguridad del Municipio (Policía y Ejército Nacional), quienes durante la ejecución del contrato establecían la población a beneficiarse.</p> <p>En lo referente al hallazgo del contrato CPS- 528 2014 "no se constató que la entidad tuviera conocimiento acerca de la cantidad de hojas de vida existentes". Si bien es cierto el objeto del contrato aduce a la Digitalización y organización de las hojas de vidas existentes, dentro del alcance del objeto del contrato, en los estudios previos (folio 7), se estipuló la revisión del estado actual de las hojas de vida del Pasivo Pensional, con el fin de establecer un inventario real de estas y proceder a su digitalización.</p> <p>En lo que nos atañe a la observación del contrato CPS-449 2014, "no se estipulo el total de los contribuyentes"; el Municipio de Dagua, posee una base de datos en la cual se puede establecer la cartera morosa de impuesto predial unificado, razón principal para suscribir el contrato, vale decir que la Gerencia Administrativa y Financiera procuró con su celebración la realización de gestiones puntuales adicionales para el mejoramiento de la recuperación de cartera en la zona rural</p>	<p>de contratación:</p> <p>Mínima cuantía: Desde 0 hasta, \$17.248.000.</p> <p>Menor cuantía: Desde \$17.248.000 hasta, \$ 172.480.000.</p> <p>Licitación Pública: Desde \$ 172.480.000 EN ADELANTE.</p> <p>Por ende y conforme a lo anterior es importante precisar que los contratos Nro. CPS 528 2014 por valor de \$30 millones y el CPS-449 2014 por valor de \$32 millones, no fueron contratos de mínima cuantía, la modalidad empleada por la entidad fue Contratación Directa, la cual conforme al artículo 81 del Decreto</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>capacitación y sensibilización a la comunidad, enderezadas a reducir los delitos y contravenciones dentro del municipio de Dagua, con el propósito de fortalecer la seguridad ciudadana y convivencia pacífica” no se observó que desde los estudios previos se estableciera en qué lugares se iban a impartir las campañas. Y en el contrato CPS-528 2014, cuyo objeto fue “El presente contrato tiene como objeto prestación de servicios profesionales para la digitalización y organización de las hojas de vida existentes en el archivo de gestión de la oficina del pasivo pensional con el fin de fortalecer los fondos del pasivo pensional y así cumplir lo requerido por la ley 549 de 1,999” no se constató que la entidad tuviera conocimiento acerca de la cantidad de hojas de vida existentes, en el CPS-449 2014 cuyo objeto fue la “Prestación de servicios profesionales para la recuperación y saneamiento de la cartera morosa de impuesto predial unificado en el Municipio de Dagua – Valle” no se estipulo el total de los contribuyentes, lo cual dificulta el ejercicio de un debido control y seguimiento.</p>	<p>del Municipio de Dagua. En dichas zonas no resulta posible definir con certeza la cantidad de contribuyentes a impactar con la gestión porque las distancias entre las viviendas, las condiciones geográficas y la receptividad del deudor son imprevisibles. La gestión no consistió en la entrega de documentos o facturas, sino que la verdadera labor era persuasiva con contacto tipo entrevista para ofrecer información que motivara el recaudo voluntario. En ese sentido la Gerencia Administrativa y Financiera entregó al contratista una cantidad de facturas que representaban cartera a gestionar por \$ 2.969.872.988 exigiendo al contratista la mayor gestión efectiva consistente en contacto directo. El resultado reportado fue del 76% por lo que se considera que la actividad y el objetivo fueron cumplidos.</p>	<p>1510 de 2013, supone por parte de las administraciones la constatación de la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato, requiere que la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por lo cual debe ser relevante para la misma verificar que el contratista reúna las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo del servicio.</p> <p>En mérito de lo anterior el Hallazgo Administrativo queda en firme para plan de mejoramiento.</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
7	<p>Conforme al artículo 21 del Decreto 1510 del 2013, el cual indica el contenido que debe tener el aviso de la convocatoria para participar en un proceso de contratación, no se observó que la entidad haya incluido el plazo estimado del contrato, la enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación, el cronograma del proceso y la indicación de si en el proceso, hay lugar a precalificación, puesto que los contratos No. CO605 – 2014, CO- 377 2014, CS - 616 2014, CPS-042-2014, CPS 300 2014 no reunieron dicho contenido. También se verificó que el cronograma del proceso en el contrato No. CPS-177-2014 no incluye: la fecha del aviso de la convocatoria, la publicación de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones sin embargo los documentos fueron publicados. De otro lado se identificaron falencias en el análisis del precio estimado en los contratos No. CPS- 528 2014, CPS 388 2014, CPS - 231 de 2014, CPS389 de 2014, CS- 463 2014 por cuanto la entidad en sus estudios previos consigno que se habían basado en el histórico pero no los adjuntaron. Situaciones que dificultan que los interesados a partir del mencionado aviso obtengan información necesaria para proceder a</p>	<p>Abordando el Hallazgo tiense que el Aviso de Convocatoria que se cuestiona en los procesos que se citan, de los cuales hay que excluir el CPS-042-2014 por cuanto se trata de una contratación directa que no demanda el mismo, contiene a título enunciativo la información mínima que establece la norma, remitiendo al Proyecto de Pliego de Condiciones que contiene las bases del proceso, documentos éstos que se publicaron en la misma data conjuntamente con los Estudios Previos, y que constituyen como bien lo define el Decreto 1510 de 2013, los Documentos del Proceso, satisfaciéndose por contera con el Principio de Publicidad, al cumplirse las condiciones a que ha aludido la Corte Constitucional en la Sentencia C-711 de 2012, proferida dentro el Expediente D-8971 con ponencia del Magistrado Mauricio González Cuervo: "De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos</p>	<p>En mérito de la respuesta dada por el Municipio de Dagua, y en análisis efectuado por el equipo auditor previamente al portal de Colombia Compra Eficiente, se pudo determinar que debido a que todos los documentos que comportaron la etapa de planeación de los citados contratos, a saber: Aviso de la convocatoria, Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones, fueron publicados conjuntamente, todo interesado pudo obtener de manera integral la información necesaria para presentar su oferta de ser el caso, por</p>	x					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	organizar los recursos físicos, jurídicos y financieros con anticipación y que también conozcan las variables empleadas para el cálculo del precio.	<p>medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad". Y es que, como bien se aprecia de los print del estado de los procesos en el SECOP, que se acompañan para los fines probatorios pertinentes, se publicaron todos los documentos tal como lo exige el mismo Decreto 1510 de 2013 en su artículo 19, y se efectivizó el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.</p> <p>De otro lado, se cumplió con la meta de satisfacer la necesidad específica que buscaba la contratación.</p> <p>En lo que corresponde con "las falencias en el análisis del precio" por "por cuanto la entidad en sus estudios previos consigno (sic) que se habían basado en el histórico pero no los adjuntaron", tiénese que la Administración Municipal cuenta con una amplia base de datos de la contratación realizada en las vigencias anteriores, a la que puede acceder la misma Contraloría a través del RCL, antes SIRVALLE, que permite el cotejo de los valores de los contratos, los cuales sirven de referente para estimar el precio de la contratación que se pretende realizar.</p> <p>En ese orden, no inficionándose ningún principio de la contratación estatal, y por el contrario, habiéndose cumplido con la finalidad que pretendían los contratos, satisfecho el interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes</p>	<p>lo cual en cuanto a este tema el equipo conceptuó que las falencias detectadas en la observación deben ser incluidas en un plan de mejoramiento por parte de la entidad ya que es necesario que la entidad incorpore a los avisos de los procesos todo lo anotado.</p> <p>De otro lado y revisado los soportes que el equipo auditor recaudo en el proceso auditor se constató que la fecha del aviso de la convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de pliego de condiciones del proceso estaban incorporados en el cronograma (folio 39) y documentos publicados en el</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas, no se configura falta disciplinaria alguna, perdiendo arraigo la incidencia disciplinaria del hallazgo, que tendría en última instancia netamente administrativa. Anexo lo enunciado en diez (10) folios.	SECOP referentes al proceso No. MD-SA-0059-2014. Por lo cual se desvirtúa el la presunta Observación Disciplinaria. Quedando en conclusión el Hallazgo con connotación Administrativa como se explicó en el párrafo anterior.						
8	Revisados los contratos No. CPS-177-2014 cuyo objeto fue la "Adecuación y mantenimiento de pisos en I.E. Gimnasio del Dagua Sede Queremal – corregimiento del Queremal – zona rural del municipio Dagua" por valor de \$75.238.229, CO-407/14 cuyo objeto fue la "Construcción de tramo alcantarillado corregimiento de Loboguerrero sector la estación jurisdicción del Municipio de Dagua - Valle del Cauca" por valor de \$39.336.735 y COB-268-2014 cuyo objeto fue la "Adecuación de la Institución Educativa del Dagua sede Antonio Ricaurte de la cabecera municipal del municipio de Dagua - Valle del Cauca" por valor de \$17.200.938, se observó que los estudios previos carecen de elementos de gran importancia como son el análisis de: los requisitos habilitantes a saber: Capacidad	Remitiéndonos al texto del hallazgo, y refiriéndose de manera específica al Contrato CPS-177-2014, reprocha la Auditoría la, a su juicio, "carencia de elementos de gran importancia como son el análisis de: los requisitos habilitantes a saber...", limitándose sólo "a cubrir los numerales contenidos en el artículo 20,...lo cual genera que se hagan requerimientos desproporcionados con relación al grado de complejidad del objeto del contrato". Al efecto adviértase, que contrario a lo que señala la Contraloría, cumplen los Estudios previos con el plexo de requisitos que exige la norma, determinándose los aspectos más relevantes para la contratación, como lo señala el Consejo de Estado: "Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la	Analizada la respuesta por parte del equipo auditor, se determinó que el Hallazgo Administrativo y Disciplinario queda en firme por cuanto la observación esta direccionada al hecho factico de que el Municipio no justifico en sus estudios previos la determinación de la exigencia de los requisitos habilitantes de los procesos de contratación que se rigieron por la	x		x			

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Organizacional, ya que los mismos no dan cuenta de las razones que tuvo la entidad para por ejemplo, exigir X y no Y experiencia, limitándose únicamente a cubrir los numerales contenidos en el artículo 20, desconociendo, que la misma norma consagra que además se deben estudiar los elementos indicados para cada modalidad, lo cual genera que se hagan requerimientos desproporcionados con relación al grado de complejidad del objeto del contrato.</p> <p>Es así como de los nueve (09) contratos de obra tomados en la muestra se evidencio que seis (06), fueron suscritos con el mismo contratista, lo cual representa el 70%, el cual partiendo de un análisis técnico mostró que los requisitos no justificados por parte de la entidad, limitaron el acceso de potenciales oferentes, toda vez que, las mencionadas obras no comportaban riesgos inherentes a obras de mayor envergadura en donde la estabilidad de la construcción juega un papel determinante, ya que en estos casos la calidad de los materiales era lo que primaba. Por lo cual la exigencia de un Director de Obra, solo redundo en un alto gasto que no se compensaba con el tipo de obra a ejecutar. Siendo esto contrario a los principios de economía, equidad, selección objetiva y como se mencionó de la libre concurrencia</p>	<p>celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...". (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Sentencia de Agosto 31 de 2006 – Radicación R-7664)</p> <p>Y es que, los componentes establecidos para la conformación de los documentos de estudios previos tienen como meta la satisfacción de una necesidad específica, proporcionando los elementos de juicio necesarios que permitan la adopción de mecanismos idóneos, cumpliendo con la misión, visión y desarrollando los objetivos estratégicos de las entidades.</p> <p>Adviértase que lo que se reclama en la observación, lo son aspectos que lo están contenidos en los pliegos de condiciones, que constituyen las bases del proceso y de la futura contratación. Al efecto, memoremos lo que sobre el particular ha señalado el Consejo de Estado;</p> <p>"Dentro de los pliegos de condiciones la administración</p>	<p>modalidad de Selección Abreviada y claro está que debido a que el Pliego de Condiciones en general es un consolidador de las reglas que se analizan y se establecen en los estudios previos tampoco las incluyo. Adicionalmente desde el punto de vista técnico los requerimientos fueron desproporcionados.</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	S	D	P	F
	consagrados en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, de los artículos 13 y 334, 209 de la Carta Política y de Resolución No. 316 de 2014 “Manual de contratación de la entidad”.	<p>determina las reglas básicas tanto del negocio jurídico a celebrarse, como aquellas que rigen la selección de oferentes, las cuales deben ser objetivas, justas, claras y completas de manera tal que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva, eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso, no induzcan a error a los proponentes y contratistas e impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad, conforme lo dispone el artículo 24.5 literales b) y e).</p> <p>Conforme a lo anterior, las autoridades contratantes en los pliegos de condiciones pueden incluir, además de los criterios indicados en la ley, otros factores que deban tenerse en cuenta, de conformidad con el objeto del contrato, así como la ponderación o calificación que se asigna a cada uno de ellos en la correspondiente evaluación de las propuestas, sin que ello signifique la permisión de incluir factores discriminatorios que violen el principio de igualdad de oportunidades entre los licitantes. Debe tenerse en cuenta que la igualdad, como lo ha sostenido reiteradamente la Corte, no consiste en dar un trato idéntico a todos los individuos. "El principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Carta permite conferir un trato distinto a diferentes personas siempre que se den las siguientes condiciones: que las personas se encuentren efectivamente en distinta situación de hecho; que el trato distinto que se les otorga tenga una finalidad; que dicha finalidad sea razonable, vale decir admisible desde la perspectiva de los valores y principios constitucionales; que el supuesto de hecho – esto es, la diferencia de situación, la finalidad que se persigue y el trato desigual que se otorga- sean coherentes entre sí o, lo que es lo mismo, guarden una racionalidad interna; que esa racionalidad sea proporcionada, de suerte que la consecuencia jurídica que constituye el trato diferente</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	S	D	P	F
		<p>no guarde una absoluta desproporción con las circunstancias de hecho y la finalidad que la justifican". (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación número: 1373, C.P. Ricardo Hernando Monroy Church).</p> <p>De otro lado, los requisitos exigidos responden a las necesidades del Municipio y a los valores agregados que persigue y que implican beneficios y ventajas comparativas, pues que las obras a que se alude corresponden a instituciones educativas y a un alcantarillado que demandan la observancia de precisas especificaciones, más allá de los materiales empleados en su ejecución, contratos en los que el componente del equipo de trabajo asegura el conocimiento de lectura de diseños estructurales, topográficos, hidrosanitarios e incluso arquitectónicos, y por contera, la correcta ejecución de la obra. Lo contrario equivaldría a que las obras se ejecutasen con personal que no cuente con la idoneidad y experticia requerida, que se comprometa la estabilidad de las obras ,y a que se menoscaben los intereses de la entidad, amén de que los costos de los profesionales están incluidos dentro del AIU presupuestado por el Municipio, concretamente en la Administración, AIU que por demás es acorde con el de los demás municipios del Valle del Cauca y la misma Gobernación.</p> <p>Adviértase por otra parte, que acatando lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, se publicaron los proyectos de pliegos de condiciones previendo el plazo para la presentación de observaciones, y que el mismo transcurrió sin que se presentara observación alguna, ni durante el plazo para el cierre del proceso. Abordando otro tópico, las adjudicaciones en las contrataciones a que se alude, lo fueron realizadas habiéndose agotado el proceso establecido para la modalidad de contratación de que se trataba, previa verificación de requisitos habilitantes y ponderación de los factores de</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		selección. En ese orden, pierde arraigo la observación, pues que el Municipio observó con rigurosidad en las contrataciones a que se alude, la normativa que gobierna la contratación estatal, de ahí la calificación de EFICIENTE que se da al Proceso de Contratación del Municipio.							
9	Revisado el contrato No. CPS-107-2014 suscrito con José Alfredo Valencia Vente para la "Realización de seis (06) campañas de capacitación y sensibilización a la comunidad, enderezadas a reducir los delitos y contravenciones dentro del municipio de Dagua, con el propósito de fortalecer la seguridad ciudadana y convivencia pacífica" por valor de \$20.000.000, se evidencio que la entidad presenta falencias en el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y contable a las obligaciones que tienen los contratistas, puesto que no se establece, cronograma de seguimiento de las actividades y/o distribución o identificación de las mismas que garanticen la optimización del tiempo y que de orden a las actividades que componen la ejecución del contrato, sumado a que no hay estándares que pueden dar cuenta del porcentaje de avance que se haya hecho en cumplimiento del objeto contractual, ya que todos los informes del supervisor mencionan que el objeto se cumplió a satisfacción sin haberse agotado el termino de ejecución del mismo. Adicionalmente los registros de firmas carecen	Contrario a lo que se estima en el texto del hallazgo, el Municipio de Dagua, tiene establecido un formato para el seguimiento de la ejecución de los contratos denominado "INFORME MENSUAL DE EJECUCION DE CONTRATO", en el cual se encuentra la información detallada y completa sobre el seguimiento que realiza el supervisor durante la ejecución del contrato. Para los fines probatorios anexo copia del formato de Informe Mensual de Ejecución de Contrato.	Estudiada la respuesta dada por parte del Municipio de Dagua el equipo auditor determino que la observación debe ser incluida en un Plan de Mejoramiento por parte de la entidad, toda vez que genero dificultades en la constatación que se realizó en el componente de resultados, como se puede ver en el informe y del presente Componente de Gestión, puesto que no hay un debido uso de los formatos que tiene la entidad. Es importante tener en cuenta que la estandarización de	x					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	de identificación de los lugares visitados dificultando la verificación de que se hayan hecho seis (06) campañas, por cuanto el listado está generalizado. Todas estas situaciones limitan el debido control al cumplimiento efectivo del objeto del contrato y ponen en riesgo la satisfacción perseguida con el mismo.		procesos no es sinónimo de que el contenido de los informes de los supervisores carezcan de detalle jurídico, administrativo, técnico y financiero que pueda dar insumo necesario de la ejecución del objeto del contrato.						
10	Revisadas las carpetas contractuales No. CPS-107-2014 José Alfredo Valencia Vente para la <i>"realización de seis (06) campañas de capacitación y sensibilización a la comunidad, enderezadas a reducir los delitos y contravenciones dentro del municipio de Dagua, con el propósito de fortalecer la seguridad ciudadana y convivencia pacífica"</i> se evidencio que el Municipio no está constatando el pago efectivo de los aportes al Sistema de Seguridad Social, por cuanto en la verificación hecha en el Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) se encontró que el último periodo cotizado del contratista fue en abril del 2013, pero las planillas que reposan en el contrato son del año 2014. Lo cual va en contra de lo consagrado en el artículo 282 de la Ley 100/93, del artículo 83 de la Ley 1474 del 2011, del numeral 2 y 5 del literal C del	Remitiéndonos al texto de la observación, y atendida la normativa que se estima como vilipendiada por el grupo auditor, no empecé que lo es imprecisa cuando se cita el Decreto 107 de 2011, es claro que el reproche se edifica sobre la presunta omisión del supervisor en punto de la legalidad de la documentación que para efectos del pago presenta el contratista, esto es la Planilla "Recaudo Integrado de Seguridad Social y Parafiscales", y no sobre ningún otro hecho que comporte la no verificación y comprobación de las actividades ejecutadas en el desarrollo del objeto contractual. Establecido lo anterior, en modo alguno, la presunta omisión que echa en falta la Contraloría puede tipificarse como hecho punible atribuible a funcionario alguno de la Administración Municipal o falta disciplinaria al tenor de lo preceptuado en la Ley 734 de 2002, de la que por demás ni siquiera determina o identifica el dispositivo presuntamente quebrantado. Al efecto, veamos: La Ley 599 de 2000, continente del Estatuto Represor, tipifica el hecho punible a que alude la observación en los siguientes términos: "ARTICULO 289. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO.	Estudiada la respuesta del Municipio de Dagua el equipo auditor concluye dejar en firme el Hallazgo Administrativo Disciplinario y Penal, teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en el proceso auditor. Lo anterior por cuanto el Estado ha proporcionado herramientas para que las entidades puedan garantizar el cumplimiento efectivo de la Ley, siendo el Fondo de	x		x	x		

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	artículo 14 del Decreto No. 107 de octubre 5 de 2011 <i>“por medio del cual se modifica e implementa el manual de interventoría supervisión del Municipio de Dagua Valle”</i> y del artículo 289 de la Ley 599 del 2000.	<p><Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses”.</p> <p>En punto al tipo penal que nos concita, la Corte Constitucional en la Sentencia contentiva del examen de exequibilidad de la norma, precisó:</p> <p>'Para la Corte, no obstante la falta de mención de la expresión “ideológica” en el texto del artículo 289 del Código Penal no afecta su precisión jurídica ni disminuye su nivel de certeza en detrimento del requerimiento de la legalidad de la conducta. En este caso, no ha sido la Corte Suprema de Justicia sino el propio legislador el que ha decidido sancionar la falsedad ideológica en documento privado, no obstante que los argumentos de los doctrinantes hayan obligado a la Corte Suprema a justificar esa decisión mediante un proceso interpretativo suficientemente documentado, que conduce a establecer que la expresión “falsedad” utilizada por el legislador es contentiva de las dos modalidades de falsedad, tanto la adulteración física del documento y de la que se deriva de mentir en la elaboración del documento. Dicha interpretación tuvo en cuenta los argumentos históricos aportados por el tribunal de casación referidos a los debates que tuvieron lugar en la comisión redactora del Código, los cuales son ilustrativos de la intención de los creadores de la norma de no despenalizar esa conducta.(Corte Constitucional mediante Sentencia C-637-09 de 16 de septiembre de 2009, Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo).</p> <p>Descendiendo al texto del tipo penal, la conducta que se atribuye lo es adulterar físicamente el documento o insertar una declaración falsa en el mismo, y sólo quien es el otorgante del documento puede asumir la conducta típica que atribuye la norma .En el presente evento, adviértase que</p>	Solidaridad y Garantía (FOSYGA) un instrumento en el cual las mismas pueden ejercer el control del pago efectivo de los aportes al Sistema de Seguridad Social. Por lo cual era obligación del supervisor de acuerdo con el literal C en sus numerales <u>2 y 5 del artículo 14</u> del Decreto No. 107 de octubre 5 de 2011 <i>“por medio del cual se modifica e implementa el manual de interventoría supervisión del Municipio de Dagua Valle”</i> (el aparte subrayado se introduce para fines de clarificar el criterio de la norma invocada en la observación) verificar el cumplimiento de las obligaciones del						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>quien lo trae a la administración y por lo mismo lo introduce al tráfico jurídico al utilizarlo como prueba es el Contratista, siendo la administración, si de verdad resultasen falsas las mencionadas planillas, violentada en su buena fe, y por lo mismo sujeto pasivo del presunto delito, por ser la afectada con la presunta conducta punible. En ese orden, esa observación constituye, a no dudarlo, una indebida interpretación de la presunta omisión del supervisor, por decir lo menos, pues que lo es un garrafal yerro, y de suyo de la norma penal, configurando un ex abrupto en modo alguno justificable atendida la experticia de la Contraloría en el ejercicio del control fiscal.</p> <p>Igual ha de predicarse de la presunta falta disciplinaria, pues que el hecho de que se trata y que se cuestiona, no tiene asidero alguno en el Estatuto Disciplinario, siendo como es, iterase, el presunto hecho irregular imputable al contratista.</p> <p>Así las cosas, se desdibuja la observación y pierde arraigo su incidencia penal y disciplinaria, y de ser cierta la presunta falsedad, la omisión del supervisor adquiriría a lo sumo la entidad de administrativa, más nunca iterase, comporta una ilicitud de carácter punible o disciplinario.</p>	<p>contratista, siendo los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión, de acuerdo a lo consagrado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, parte de las obligaciones del contratista.</p> <p>De la norma consagrada en artículo 289 de la Ley 599 del 2000 no se desprende interpretación diferente a la que <i>"El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de uno (1) a seis (6) años"</i>, tal y como lo estableció el legislador, no habiendo sujeto activo calificado, sino simplemente</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014										
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
			<p>cualquier persona incurre en la conducta cuando use documento falso, por ende el equipo auditor no observo yerro en la configuración de la observación.</p> <p>En cuanto a la Ley 734 de 2002 se precisa que la misma no hizo parte de la observación.</p>							
11	<p>Revisada la carpeta del contrato No. CO - 316 2014 suscrito con Héctor Jaime Ospina Velasco por valor de \$36.816.243 para la "Construcción de muro de contención de la I.E. San Pedro Claver ubicada en el corregimiento del Naranjo del Municipio de Dagua - Valle del Cauca" se observó que el Municipio le pago al contratista el monto total de los gastos de administración los cuales en la propuesta del contratista equivalían al 20.9% del valor del contrato, es decir \$4.697.952, pero en el cuadro de liquidación del acta bilateral se relacionó por valor de \$3.009.845.92, incluyendo también como si fueran otros gastos las erogaciones hechas por concepto de oficina, papelería y otros, por valor de</p>	<p>En orden a explicitar las actuaciones de la administración en el proceso contractual de que se trata, pertinente primeramente precisar que el objeto contractual tiene dos componentes, el primero referido al diseño estructural que incluía el estudio de suelos, y el segundo, la obra civil. En ese orden, se ejecutó en su totalidad el primer componente, como dan cuenta el estudio del suelo, las memorias de cálculo estructural, los planos y el presupuesto de obra que reposan en el expediente del contrato (folios 151 – 199), de lo cual resulta que se incurre en una imprecisión en la observación cuando se dice que "el objeto del contrato no se pudo ejecutar".</p> <p>Precisado lo anterior, y abordando el acta de liquidación bilateral, se censura por el grupo auditor y por lo mismo se eleva a observación con incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal, el reconocimiento de la suma de \$3.009.845.92, más \$942.000 de gastos de papelería, determinándose tal cifra como detrimento patrimonial.</p>	<p>Analizada la respuesta dada por el Municipio de Dagua, se concluye por parte del equipo auditor dejar en firme el Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal toda vez que la misma no justifica el pago que se realizó y por el contrario ratifica la información recaudada en el proceso auditor.</p>	x		x			x	\$ 3.009.845

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>\$942.000 los cuales claramente hacen parte de los gastos administrativos. Sin embargo este ente de control no se explica cómo la entidad pudo haberle reconocido los mencionados valores, sin que los mismos se hubieran causado, por cuanto el objeto del contrato no se pudo ejecutar debido a que el supervisor concluyó a partir del estudio de suelos que realizó el contratista, que el desarrollo de dicha obra requeriría de actividades adicionales que aumentarían el costo del contrato hasta en más del 100% por lo cual la administración decidió no llevarla a cabo. En consecuencia se generó un detrimento por valor de \$ 3.009.845, toda vez que el contratista no justifica la cifra anotada, más si la suma de \$ 942.000 y la presunta vulneración de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.</p>	<p>Al punto pertinente primeramente señalar, que tal como se evidencia en el cuadro que contiene la liquidación financiera del contrato (folios 214 y 215 de la carpeta del contrato), la suma de \$3.009.845.92 lo está conformada por los gastos que bajo los numerales 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5, y que consisten en los gastos administrativos que forman parte del AIU, detallados así: <u>La entidad incorpora cuadro el cual podrá ser consultado en el documentos contentivo del Derecho de Contradicción.</u></p> <p>En ese contexto, evidente lo es la imprecisión y yerro del hallazgo al estimar la suma de \$942.000 como un valor adicional a los \$3.009.845,92, y está lo suficientemente explicado el valor de los otros ítems que se reconocen, y que corresponden a gastos en que efectivamente incurrió el Contratista, representados en las pólizas y los descuentos según el Comprobante de Egreso 3515, esto es, estampillas e impuesto de guerra, que corresponden a los efectuados al valor pagado como anticipo, que no fue ejecutado en su totalidad.</p> <p>Para los fines probatorios pertinentes, se anexa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta del Contratista, que corresponde al Presupuesto de Obra, en el que se discrimina el AIU. 2. Relación de los costos administrativos presentados por el Contratista. 3. Comprobante de Egreso 3515. 4. Acta de Liquidación Bilateral. 5. Copia consignación por la cual se devuelve el excedente del anticipo no ejecutado. 6. Relación de gastos administrativos y soportes allegados por el Contratista. <p>De otro lado, hay que precisar que el Municipio reconoció el 64% de los gastos administrativos pactados inicialmente, atendido a que no se reconocen los gastos inherentes al personal técnico ya que no se ejecutó el otro componente del objeto contractual, esto es, la obra civil.</p>	<p>Lo anterior por cuanto es claro para el equipo auditor, quien evaluando el contenido del Acta de Terminación de Obra del contrato CO- 316 2014, suscrita entre la Administración Municipal y el contratista, constato que la misma en su numeral 4 determino lo siguiente "Que la administración municipal no cuenta con la disponibilidad presupuestal de recursos para financiar las nuevas obras necesarias para el feliz término y ejecución del contrato" (folio 211 del expediente). Por ende no hay lugar al pago de los gastos administrativos, toda vez que los mismos se</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>En lo que corresponde a la data de suscripción del Acta de Terminación Bilateral del Contrato, se aclara, que contrario a lo aseverado en la Observación, que dice Agosto de 2014, el estudio de suelos se recibió el día 20 de septiembre de 2014, conjuntamente con la memoria de cálculo y nuevo presupuesto, como consta en el Acta del Comité, glosada a folios 149-150, y entre esa fecha y el Acta de Terminación bilateral, media el Concepto del Supervisor sobre el nuevo presupuesto para ejecutar la obra civil y satisfacer la necesidad que se demandaba conforme a ese estudio, así como la viabilidad financiera para la ejecución del proyecto, lo cual desdice de las falencias técnicas que se predicen en la Observación.</p>	<p>calcularon sobre el valor de los costos directos. Adicionalmente los diseños estructurales que incluyen el estudio de suelos, hicieron parte de la discriminación de los ítems que comportaron el valor total del contrato, por lo cual no es dable a la entidad argumentar que los costos de administración se pagaron debido a que el contratista ejecuto uno de los dos componentes de que constaba el contrato, siendo que el objeto no era el estudio de suelos, el objeto se cita nuevamente era la "Construcción de muro de contención de la I.E. San Pedro Claver ubicada en el corregimiento del Naranjo del Municipio de Dagua - Valle del</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>Cauca”.</p> <p>En cuanto al siguiente tema anotado por el Municipio “(...)En lo que corresponde a la data de suscripción del Acta de Terminación Bilateral del Contrato, se aclara, que contrario a lo aseverado en la Observación, que dice Agosto de 2014, el estudio de suelos se recibió el día 20 de septiembre de 2014, conjuntamente con la memoria de cálculo y nuevo presupuesto, como consta en el Acta del Comité, glosada a folios 149-150, y entre esa fecha y el Acta de Terminación bilateral(...) el equipo retira su argumento, en cuanto a las fechas, por cuanto la fecha es de septiembre de 2014 y no de agosto de 2014 como se había</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>anotado. Sin embargo es el supervisor quien de acuerdo a los numerales 3, 4 del literal C y numerales 4, 11 y 12 del literal D del artículo 14 del Decreto No. 107 de octubre 5 de 2011 "por medio del cual se modifica e implementa el manual de interventoría supervisión del Municipio de Dagua Valle" el encargado de hacer seguimiento y control a: la revisión, aprobación y tramite de las solicitudes de pago formuladas por el contratista, de velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato y asegurar la amortización total del anticipo, de suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<i>y de adelantar los trámites necesarios y proyectar el acta de liquidación del contrato, entre otras. Por lo cual el hallazgo queda en firme.</i>						
12	Verificado la totalidad de la contratación objeto de la muestra realizada por el Municipio para el suministro de bienes y servicios se identificó que carecen de documento contable de salida del almacén. Lo cual no permite realizar un debido control y seguimiento al destino que haya tenido los bienes y servicios por la falta de procedimientos de control.	<p>Durante la vigencia 2014, la administración Municipal implemento dentro del software adquirido con SIGAM sistematizar el inventario de los bienes y servicios que permitan un debido control y seguimiento a las entradas y salidas de los mismos y que haya así mismo generar integridad entre el área de almacén y contabilidad.</p> <p>A la fecha el modulo se encuentra en etapa de parametrizacion, y si bien es cierto se genera riesgo de no estar en línea dicha información entre ambas área, no se actúa de manera intencional todo depende de la forma sistemática del proveedor.</p> <p>En lo que corresponde a la oficina de contratación, se manifiesta que el documento de salida del almacén, reposa en la oficina de la Gerencia Financiera, en los archivos de gestión de la persona encargada del almacén.</p> <p>En ese orden es claro, que no se indagó por parte del equipo auditor sobre el documento a que hace referencia en el hallazgo, pues que de haberlo hecho se hubiese remitido a la persona encargada de soportar dichos documentos.</p> <p>Cabe anotar, que para el proceso contractual basta con el certificado de que los bienes ingresan al almacén, ya que dicho documento nos da la certeza de que el contratista cumplió con su objeto contractual.</p> <p>Por lo anterior, se solicita de manera respetuosa el levantamiento de la observación.</p>	<p>Analizada la respuesta del Municipio, se colige que la entidad tal y como lo ratifican carece de procedimiento para el control y seguimiento al destino que haya tenido los bienes y servicios toda vez que como lo anotaron "A la fecha el modulo se encuentra en etapa de parametrizacion, y si bien es cierto se genera riesgo".</p> <p>De otro lado se recuerda que el Archivo General de la Nación de Colombia a través de numerosos</p>	x					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>acuerdos de los cuales se cita el Acuerdo No. 007 de 2014 el cual es su artículo 3 literal a consagra la definición de la integralidad de los expedientes. Por lo cual el equipo auditor no está en la obligación de custodiar el archivo, tal obligación es del Municipio. Adicionalmente el equipo auditor solicito las carpetas contractuales, las cuales se presumieron completas.</p> <p>En mérito de lo anterior el se consolida el Hallazgo Administrativo para Plan de Mejoramiento.</p>						
13	Se observó que la entidad no suscribió actas finales en los siguientes contratos CPS 388 2014, CO - 558 2014, CPS- 389 2014, CPS-	En lo que corresponde a la suscripción de acta finales en los contratos CPS 388 2014, CO - 558 2014, CPS- 389 2014, CPS-449 2014, CPS 300 2014 y CPS-363 de 2014, me permito aclarar que las actas finales si se realizaron y se	Analizada la respuesta del Municipio por parte del equipo auditor,	x					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	449 2014, CPS 300 2014 y CPS-363 de 2014 lo cual genera dificultades para constatar que las partes hayan cumplido a cabalidad todas las obligaciones y derechos que se contraen en la celebración del contrato. Y que origina que se presenten litigios o reclamaciones que se hubiesen podido dirimir.	<p>encuentran glosadas en cada uno de las carpetas contractuales en los siguientes folios: CPS-449 2014 FOLIO 161 CPS-388-2014 FOLIO 100 CPS-389-2014 FOLIO 102 CPS-558-2014 FOLIO 243 CPS- 300-2014 FOLIO 294 CPS-363-2014 FOLIO 116</p> <p>¿ En punto al texto del hallazgo “Y que origina que se presenten litigios o reclamaciones que se hubiesen podido dirimir”, es de precisar que se hace referencia al Acta de Liquidación Bilateral y por tratarse de contratos de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión, están exentos de realizarse acta de liquidación al tenor del artículo 217 del Decreto 019 de 2012: “DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES”que preceptúa: “El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el</p>	<p>es importante mencionar que el Decreto No. 107 de octubre 5 de 2011 <i>“por medio del cual se modifica e implementa el manual de interventoría supervisión del Municipio de Dagua Valle”</i> Comprende la Liquidación del contrato <i>(se aclara que debido a que el citado manual no tiene foliación y no maneja articulado no es posible indicar con exactitud la ubicación de este aparte, sin embargo se puede encontrar después del numeral 4.2.8.6 correspondiente a Resciliación o terminación anticipada.</i> En los siguientes términos los cuales se transcriben “Se liquidan aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."	<i>tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. No todos los contratos deben ser liquidados, verbigracia los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 217 del Decreto – Ley 0019 de 2012; no obstante por política de la Administración Municipal deben liquidarse todos los contratos en que sea parte el Municipio” Por ende es un deber de la administración dar cumplimiento a ello. Concluyendo el equipo auditor que la misma debe ser incluida en un Plan de Mejoramiento ya que el artículo 60 de la Ley 80/93 no los obliga.</i>						
14	Conforme a la muestra tomada de la contratación suscrita por el Municipio de	Establecidos los alcances de la observación, adviértase que los mismos redundan en reprochar insuficiencia de los	El Hallazgo Administrativo	x					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Dagua en la vigencia 2014 y de acuerdo a las anteriores observaciones, se puede determinar que aunque en términos generales se cumplieron con los objetos contractuales, la entidad al presentar falencias en la estructuración de los estudios previos dirigidos a especificar el perfil requerido en el contratista, las condiciones del objeto contractual, dificulta que se tenga la información necesaria para establecer el porcentaje y cuantificación del nivel de cumplimiento de los bienes, obras o servicios, sumado a que los informes que entrega el supervisor carecen de seguimiento administrativo del contrato, lo cual entre otros aspectos impide que se pueda revisar que se estén cumpliendo los requisitos para el pago.</p> <p>De otro lado en ciertos casos, no fijan el sector que requieren cubrir, es decir que no especifican que barrios, que tipo de población, entre otros, lo cual impide que se pueda determinar realmente cual fue la población beneficiaria. Situaciones que propician que se incurra en improvisaciones en el desarrollo de las actividades del contrato y del fin que se persigue.</p>	<p>estudios previos, señalando sus presuntas deficiencias, a las cuales nos referiremos en los ulteriores términos: Digamos liminalmente que los Estudios Previos, son los documentos soporte de la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y del proceso contractual a ejecutar por la Entidad Estatal, que analizarán la conveniencia, necesidad y oportunidad de contratar, mediante la observancia de todos los presupuestos fundamentales del contrato estatal, como objeto, valor, ejecución, riesgos, presupuestos, etc., descripciones señaladas en el artículo 20 del Título II capítulo I del decreto 1510 de 2013. En ese orden, se cumple por el Municipio con todas las exigencias que demanda la normativa, desarrollando cada uno de los ítems a que alude el dispositivo legal en comento, determinándose en los documentos del proceso el perfil del contratista, señalándose claramente en los Estudios Previos los factores técnicos y económicos que deben ser considerados a efecto de obtener la propuesta más favorable de acuerdo con las modalidades de contratación y teniendo en cuentas las diferentes alternativas de aplicación para cada una, tales como: el menor precio, la mejor calidad, calidad y precio soportado en puntajes o calidad y precio con la mejor relación costo –beneficio, factores éstos a los que se alude el numeral 5 del prenombrado artículo 20 de Decreto 1510 cuando señala que los estudios previos deben contener “Los criterios para seleccionar la oferta más favorable”, de lo cual claro resulta que se alude a los factores de calificación, que no de habilitación, como parece entenderlo el grupo auditor. Dícese de otro lado que no se puntualizan las condiciones del objeto contractual. Al punto, y visando los estudios previos de los contratos a que se alude, adviértase que se destina en los mismos un aparte referido al objeto del contrato y su alcance, así como un acápite para enlistar las Obligaciones del Contratista, las que son correlativas al objeto contratado, por</p>	<p>queda en firme para Plan de Mejoramiento, toda vez que los elementos recaudados por el equipo auditor revelan las mencionadas falencias, las cuales dificultan un óptimo control.</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>lo que pierde arraigo lo aseverado en la observación, especificaciones éstas por demás, que por estar claramente determinadas permiten el cumplimiento del contrato y por contera de los fines de la contratación.</p> <p>Por otra parte, y en lo que atañe a la no fijación del sector o población beneficiaria, tiénesse que en los Estudios Previos se identifica el Proyecto y Programa del Plan de Desarrollo al cual apunta el Contrato, constituyendo éstos el marco de referencia para la ejecución del Contrato, que satisfecho cumple los fines de la contratación estatal, respecto de la cual, en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993, se dice: "Cualquier actividad estatal se caracteriza por la satisfacción del interés público o de las necesidades colectivas.</p> <p>La celebración de un contrato en la que interviene una entidad estatal no puede ser ajena a ese principio. A veces la relación con el interés público es inmediata, en tanto que en otras ocasiones la relación es apenas indirecta. Sin embargo, el hecho de la celebración de un acto jurídico por parte del Estado implica la presencia del interés público. Por ello no existe razón para no predicar de todos los contratos celebrados por el Estado los mismos principios y postulados".</p>							
15	<p>En el contrato No. CO-605-14 suscrito con James Orobio Ballesterero para el "Mejoramiento y reparación de una cuadra del barrio sindical en la diagonal 3 entre calles 13 y 13b cabecera municipal de Dagua" se encontró un pavimento bituminoso o asfáltico con hundimientos puntuales, lo cual reflejo una deficiente compactación así como una dudosa calidad del asfalto vertido, además se evidencio una falta de acompañamiento por parte de la administración, en el proceso constructivo. Hechos que evidencian que los recursos de este contrato fueron mal invertidos, dando lugar a un</p>	<p>Las deficiencias que se anotan, referidas a la calidad del asfalto, lo fueron evidenciadas por la Administración Municipal con posterioridad al recibo de la obra e igualmente le fueron comunicadas de manera verbal por líder comunitaria del Barrio Sindical. En ese orden, y al efecto, inmediatamente se realizó visita para inspeccionar la obra, como consta en Acta que se levantó al efecto, razón por la cual, y atendida la responsabilidad del contratista para verificación de novedades, se procedió con fecha 4 de febrero de 2015 a su citación para efectos de la evaluación de la obra y los correctivos a aplicar, reunión que no fue posible realizar, en</p>	<p>El Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal se mantiene, debido a que los argumentos de la entidad no lo desvirtúan.</p>	x		x		x	\$ 2.437.800

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014													
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES									
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial				
	presunto detrimento por valor de \$ 2.437.800, vulnerándose los preceptos normativos consagrados en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, el numeral 4 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y los artículos 82, 83 y 84 del Decreto 1510 de 2013.	<p>consideración a la imposibilidad del contratista para atender la citación según lo manifestó, dejando claro además su intención de salir al saneamiento de la obra.</p> <p>Así las cosas, la Administración Municipal en cabeza de la Gerencia de Planeación y Proyectos de Inversión, procedió a realizar nuevamente citación formal al contratista para el día 07 de abril de 2015, con el propósito de suscribir los acuerdos para ejecutar las actividades que corrijan las inconsistencias detectadas.</p> <p>Es de anotar, que la obra tiene póliza de estabilidad y calidad de obra vigente hasta el 24 de Diciembre de 2015, otorgada por la aseguradora Seguros del Estado, póliza No 40-44-101034503, expedida en Popayán el 24 de Diciembre de 2014. Y en ese contexto, de no llegarse a acuerdo alguno con el Contratista, queda a la Administración Municipal la posibilidad de siniestrar la garantía por el riesgo de estabilidad de obra.</p> <p>Para los fines probatorios pertinentes, se anexa copia de citación a contratista y póliza de estabilidad de la obra.</p>											
16	<p>Cotejada la rendición de los contratos reportados por el Municipio a RCL con el universo real que la compuso, se evidencio lo siguiente: Cuadro No. 5</p> <table border="1" data-bbox="325 1185 640 1339"> <thead> <tr> <th>#DE CONTRATOS INEXACTOS EN VALOR</th> <th>#DE CONTRATOS INEXACTOS EN SU CONTENIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Del anterior cuadro se desprende que la entidad información rendida por la entidad</p>	#DE CONTRATOS INEXACTOS EN VALOR	#DE CONTRATOS INEXACTOS EN SU CONTENIDO	7	1	<p>Al punto, es del caso señalar que la diferencia entre el universo de la contratación que se reporta y la que aparece registrada en el RCL tiene su causa en fallas de carácter técnico, que no permitieron en su oportunidad que se cargara la totalidad de la información con que se alimentó el sistema.</p> <p>Es del caso anotar que de acuerdo con la información que suministra el funcionario, la rendición se hizo subiendo uno a uno los actos contractuales a reportar y antes de enviarla se puntuó igualmente uno a uno en orden a verificar que se incluyesen todos, y que al concluir la rendición en los eventos de que se trata, el sistema mostró Error, no empecé que no se cargaron todos los contratos, y que el sistema debe arrojar como exitoso el reporte que contenga un orden ininterrumpido y sucesivo en la numeración de los</p>	<p>En cuanto a lo referente a los diez (10) contratos que se relacionaron en la observación se anota que de acuerdo a Oficio No. 12595 de fecha de 10 de diciembre de 2014, estos contratos fueron objeto de Proceso Sancionatorio por parte de la</p>	x	x				
#DE CONTRATOS INEXACTOS EN VALOR	#DE CONTRATOS INEXACTOS EN SU CONTENIDO												
7	1												

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>presento diferencias en los valores de los siguientes siete (07) contratos: CO - 316 2014, CC-275 2014, CC-287 2014, CC-362 2014, CPS-066-2014, CPS-449 2014, CC-594 2014 y por último el contrato No. CPS-149-2014, tuvo inexactitud en el contenido del objeto contractual.</p> <p>Todo lo cual dificulto que el equipo auditor tuviera conocimiento del total de la contratación en la fase de planeación.</p>	<p>contratos que se rinde, siendo como es, que los protocolos de la gestión documental así lo exigen. Para los fines pertinentes, se anexa print de correos electrónicos que dan cuenta de la falla a que se alude.</p> <p>Importa por otra parte señalar que tales contratos, con observancia de los principios de transparencia y publicidad están rendidos ante el SECOP y que la diferencia lo fue evidenciada por el mismo Municipio ante el Grupo Auditor, lo cual denota la sujeción del Municipio al principio de publicidad y su efectivización, poniendo a disposición de los administrados las actuaciones de la administración, y por contera, la responsabilidad y ética de la Administración Municipal.</p> <p>“La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público” (Corte Constitucional, Sentencia C-711 de 2012).</p> <p>“La ética aplicada a la función pública es de vital importancia porque tiene como eje central la idea de servicio, es decir, las tareas y actividades que realizan los funcionarios públicos están orientadas al bien común. La ética de la función pública es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía, es además un importante mecanismo de control de la arbitrariedad en el uso del poder público, un factor vital para la creación y el mantenimiento de la confianza en la administración y sus instituciones. Por tanto,</p>	<p>Contraloría Departamental, por lo cual en aras de no juzgar dos veces al Municipio por el mismo proceso se excluyen de la presente observación.</p> <p>Con respecto a los siete contratos (07) cuyos valores rendidos fueron inexactos y del contrato cuyo contenido también lo fue, el equipo auditor determino que el Hallazgo Sancionatorio queda en firme toda vez que la entidad no respondió nada acerca de ello y que los mismos presentaron fallas.</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>es un factor clave para elevar la calidad de la administración pública mediante la conducta honesta, eficiente, objetiva e íntegra de los funcionarios en la gestión de los asuntos públicos". (Ética pública y transparencia, Hilda Naessens)</p> <p>[...] un ente colectivo, como un gobierno, una empresa privada o una asociación civil es transparente cuando hace pública, o entrega a cualquier persona interesada, información sobre su funcionamiento y procedimientos internos, sobre la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, sobre los criterios con que toma decisiones para gastar o ahorrar, sobre la calidad de los bienes o servicios que ofrece, sobre las actividades y el desempeño de sus directivos y empleados, etc.". (Eduardo, Guerrero Gutiérrez, Para entender la transparencia, Nostra Ediciones, China, 2008, p. 11.)</p> <p>Para fines probatorios se anexo soporte de error.</p>							
17	<p>Se evidenció que la entidad aunque realiza la rendición anual de la cuenta no realiza el seguimiento y evaluación al impacto producido por la misma en la comunidad y que a su vez estos resultados se integren a la planificación y al desarrollo continuo de las políticas de la entidad. Lo anterior demuestra que faltan mecanismos de evaluación de la gestión, lo cual genera debilidad en la participación ciudadana.</p>	<p>si bien es cierto en los informes de gestión se concretan las metas y acciones propuestas del Plan de Desarrollo sobre las cuales el ordenador del gasto y su equipo de trabajo deben rendir cuentas a la ciudadanía y garantizar la articulación entre la programación presupuestal, los indicadores formulados y los resultados. previstos en dicho plan, en el Seguimiento y evaluación se analizan los logros y avances que se han dado en la ejecución del Plan de Desarrollo y en general en la gestión, con el fin de tener un balance técnico de cómo va la administración municipal, este ejercicio se realiza al final de la audiencia de rendición de cuentas donde la comunidad y las personas encargadas de los controles ciudadanos donde por medio de sus intervenciones se pueden determinar los correctivos necesarios y garantizar el cumplimiento de las competencias y de los compromisos adquiridos con la comunidad. garantizar el cumplimiento de las competencias y de los compromisos adquiridos con la ciudadanía. Además el seguimiento se realiza una vez enunciados</p>	<p>En la información presentada por la entidad se resume en un listado de participantes, y la presentación del informe de Gestión presentado por el responsable en éste caso el Alcalde, pero en ningún momento se presentaron registros o actas de intervención de los asistentes, propuesta y conclusiones y por último la</p>	x					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		los compromisos del Programa Institucional del señor alcalde; que los lugares, la población objetivo y las líneas de base y metas sean las plasmadas en dicho informe .	evaluación de la audiencia pública, conservando los lineamientos que para estos efectos expidió el Departamento Administrativo de la Función Pública.						
18	En cuanto Estructura organizacional y el manual de funciones se verificó que muchas funciones y responsabilidades de la administración municipal, no están contempladas en la estructura organizacional de la entidad, falencia que debe ser cubierta con personal contratista, igualmente varios cargos contemplados no están ubicados en el nivel de autoridad correspondiente de conformidad con el decreto 785 del 2005, como es el caso del jefe de control interno cargo que corresponde al nivel asesor, y el cual de conformidad a la estructura y clasificación de los empleos le corresponde el código 115 y los cargos de Inspector de tránsito y transporte e Inspector de Policía, , cargos del nivel técnico, que hacen parte de la Gerencia de gobierno, convivencia y paz y están ubicados en el despacho, por falta de una estructura organizacional idónea, organización que permita la ejecución adecuada de las labores administrativas en cumplimiento de los objetivos misionales.	Le cabe la observación al ente de control, toda vez que a la fecha no se ha actualizado el manual de funciones de procesos y procedimientos de la misma; cabe aclarar la misma proviene de una reestructuración de ley 550 de 1999. Durante la vigencia 2014 se realizó un estudio técnico mediante contrato No. 459 del 2014 el cual tuvo como objeto <i>"Prestación De Servicios Profesionales Especializados Para El Acompañamiento Y Asesoría A La Gerencia Administrativa Y Financiera En La Elaboración Del Proceso D e Planeación Estratégica De Los Sectores Económicos Incluidos En El Plan De Desarrollo 2012-2015, Para Direccionar El Proyecto De Reforma Administrativa De La Administración</i> Igualmente lo contenido en el artículo 9 del Decreto 2484 de diciembre de 2014 Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 785 de 2005 que dice: Ajuste del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales. Los organismos y entidades de orden territorial ajustarán sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente decreto. Los manuales específicos vigentes continuarán rigiendo hasta que se ajusten total o parcialmente. El Artículo 3 del Decreto 785 de 2005 establece: "Niveles jerárquicos de los empleos. Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades territoriales	La entidad acepta la observación por lo tanto se incluye en el Plan de mejoramiento	x					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial”.</p> <p>Lo anterior no quiere decir que a pesar de las muchas funciones y responsabilidades de la administración no están contempladas en la estructura organizacional de la entidad no se estén llevando a cabo las funciones y cumplimiento de los objetivos misionales de dicha entidad.</p> <p>A la fecha se destinó un rubro con los recursos destinados por el Conpes con el fin de actualizar los procesos y procedimientos y se acató la observación dada por la entidad en la auditoria de la vigencia 2013 dando cumplimiento al decreto 785 de 2005.</p>							
19	<p>Evaluada la situación financiera del Municipio se evidenció un cumplimiento para la vigencia 2014 del 29.3%, teniendo en cuenta que la ponderación asignada del 40%, resultado de la ejecución de sus procedimientos y operaciones contables, marco fiscal, presupuesto y estados contables, como se evidencia el resultado no alcanzó el 40%, por cuanto los procedimientos contables no se encuentran actualizados, no existe un plan de mantenimiento por vehículo, no se controla que los elementos de medición de combustible se encuentre en un buen estado, así como el consumo periódico del mismo, observándose que la administración carece de controles, generando incertidumbre en los estados financieros, antes estas situaciones fue imposible realizar el seguimiento de las</p>	<p>La Administración Municipal dará alcance a la Circular Externa 011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación con el fin de establecer el proceso de reconocimiento y evaluación de los activos correspondientes al concepto depreciación de manera sistemática. Cabe aclarar que la misma si se realiza de forma manual.</p> <p>Referente a la medición de combustible de consumo periódicos del mismo, se aclara que se cuenta con un contratista proveedor el cual mes a mes reporta los gastos y el consumo del mismo lo que permite establecer medición periódica rendidos en el balance general y reflejada en la cuenta 511164001.</p>	<p>La respuesta de la administración no desvirtúa lo evidenciado en el proceso auditor referente a la medición del combustible no se porta prueba de los actuado por el municipio y en lo relacionado con la circular externa manifiesta que darán cumplimiento a la misma, por lo tanto el hallazgo continúa para plan de mejoramiento.</p>	X					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	anteriores actividades, por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Lo anterior en razón al incumplimiento a la circular externa 011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación en lo relacionado con las normas técnicas al reconocimiento de y evaluación de los activos correspondiente al concepto depreciación.								
	TICS			X					
20	En la verificación de la información correspondiente a la Legalidad de la información de Gobierno en Línea, se verifico que el municipio no cuenta con un Comité que se encargue de velar por el correcto contenido o actualización del mismo para así dar cumplimiento con los lineamientos establecidos en esta materia. Adicionalmente no cuentan con un Plan de Acción que oriente su desarrollo.	Si bien es cierto que no está conformado el comité de seguimiento, la administración no dejó de actualizar ni de comentar la estrategia de gobierno en línea, ni de actualizar la página y redes sociales con base a los eventos, campañas, reuniones, capacitaciones y componentes de dicha estrategias, y procesos diarios de la administración para dar cumplimiento a la política pública de Gobierno en línea.	El Hallazgo Administrativo queda en firma para plan de mejoramiento, ya que se debe crear un Comité en aras de tener establecidas las obligaciones y responsabilidades de quienes lo conformen.	X					
21	En lo relacionado con las TICS la administración carece de procedimientos, políticas documentadas, así como controles de validación de entrada y salida de datos de información, no se tiene identificados los riesgos a los cuales están expuestos la información que produce la administración como los sistemas de información, los Back Up que se realizan no se salvaguardan en un	El procedimiento relacionado con la información municipal está en proceso de desarrollo, es así como los back ups se realizan de forma semanal y mensual, las cuales mediante copia se reciben en la Gerencia Administrativa y Financiera para custodia y cuidado de las mismas. Durante la vigencia 2014 se contó con contrato de prestación de servicios con el objeto de que permitió llevar a cabo las siguientes actividades:	En la respuesta de la administración se expone el "deber ser" del proceso de informática respecto a lo evidenciado por el equipo auditor en la auditoria el	X					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	lugar distintos al de la alcaldía, en lo relacionado con la transmisión de los datos internos y externos se evidencia deficiencias debido al deterioro del red LAN, así mismo, la refrigeración no es la adecuada para el servidor y demás equipos que se encuentra en este sitio, lo anterior obedece a debilidades o falta de controles que no han permitido advertir oportunamente las anteriores irregularidades, ante las situaciones expuestas anteriormente la vida útil del servidor y demás equipos de cómputo se acelera deteriorándose en un menor tiempo que el estimado para ellos, ocasionando en un futuro pérdidas de recursos para la administración municipal.	<p>-Administrar los sistemas de información y comunicaciones de la Administración Municipal</p> <p><input type="checkbox"/> Custodiar las claves de los sistemas de información de información, haciéndose responsable de las mismas.</p> <p><input type="checkbox"/> Garantizar la seguridad y veracidad de la información pública</p> <p><input type="checkbox"/> Realizar Planes de mantenimiento preventivo y correctivo tanto a los sistemas de información como equipos de cómputo en general y sus accesorios</p> <p><input type="checkbox"/> Garantizar conforme la normatividad vigente el cargue de la información según los diferentes requerimientos de ley y de los órganos de control</p> <p><input type="checkbox"/> Garantizar el buen funcionamiento de la red inalámbrica tanto de datos como de voz</p> <p><input type="checkbox"/> Identificar las necesidades de tecnología de la Administración Municipal e informar a la Gerencia Administrativa para las acciones pertinentes</p> <p><input type="checkbox"/> Asesoría permanente a las diferentes dependencias de la Administración Municipal</p> <p><input type="checkbox"/> Documentar la configuración del sistema, levantando los procesos y procedimientos inherentes al Área, estructuración de manual es y definición de políticas.</p> <p>Mediante Resolución de fecha 30 de diciembre 2014 se adoptó las políticas de seguridad aplicables durante la vigencia 2015, cuales permitan el cual provea soluciones informáticas y tecnológicas, promoviendo la preservación de la arquitectura</p>	<p>municipio no hace referencia absolutamente de nada solo menciona sobre la ausencia de los procesos y procedimientos afirmando que “<i>la misma obedece a que todo lo relacionado a la oficina de sistemas no se encuentra visible en la estructura organizacional del Municipio</i>”. En este sentido el hallazgo continúa para evaluar las acciones correctivas que la Administración Municipal formulará para eliminar lo observado por el ente de control.</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>tecnológica de la entidad y la información vital de la misma.</p> <p>Para el óptimo funcionamiento de la oficina de SOPORTE TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO recomiendo conformar procesos los cuales velaran por el óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la entidad. Estos procesos serán definidos por el COMITÉ DE SEGURIDAD INFORMATICA a consideración algunos como: Proceso de soporte y mantenimiento, Proceso de administración de redes.</p> <p>Si bien es cierto, le asiste la razón al ente de control a que el área no cuenta con procesos y procedimientos documentados, la misma obedece a que todo lo relacionado a la oficina de sistemas no se encuentra visible en la estructura organizacional del Municipio.</p>							
22	<p>Se evidencia que la Oficina de Control Interno durante el período de enero a octubre del 2014, no realizó Autoevaluación Institucional del control interno, la Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno en la cual se implementaran acciones correctivas y un efectivo seguimiento producto del acogimiento a los hallazgos y un Plan de Mejoramiento, que le permita a la entidad el mejoramiento continuo, igualmente no se realizaron auditorías internas a los procedimientos.</p> <p>La Entidad carece de un Mapa de Riesgo por procesos por lo tanto no se ha implementado el componente Administración del Riesgo para</p>	<p>En ocasión a la observación Administrativa N. 26 con presunta incidencia disciplinaria, la Administración Municipal, respeta profundamente el criterio y pensamiento del Equipo Auditor, no obstante en forma respetuosa se aparta de él, básicamente por lo siguiente que se conceptúa:</p> <p>El Manual de Implementación, Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI 1000:2005 es un sistema de planes y programas, que como herramienta gerencial tiene el fin servir de control de controles para que las entidades del Estado logren cumplir con sus objetivos institucionales y con el marco legal aplicable a ellas, que en la actualidad aún se está implementando en las diferentes entidades públicas el cual en sí mismo no es definitivo, sino que es un proceso de mejoramiento continuo en los procesos y procedimientos; lo que indica que acatando lo anteriormente dispuesto la entidad viene desarrollando acciones en pro del sostenimiento y</p>	<p>Una vez revisados los documentos soportes presentados por la administración municipal en el derecho a la contradicción (Páginas 130-212) lo cual hace referencia a todas las acciones llevadas a cabo una vez se normalizó el funcionamiento de la oficina de control</p>	X					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>así identificar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan impedir el alcance o logro de sus objetivos institucionales y fijar las prioridades de las acciones requeridas para su tratamiento. En cuanto a la actualización de Modelo de Control Interno en la Entidad, la ley 943 de mayo del 2014, le concedió a las instituciones un plazo de 7 meses contados a partir de su publicación para que las mismas realizaran los ajustes correspondientes y a la fecha de la auditoría no se evidencia cumplimiento de las fases correspondientes en las fechas establecidas por la norma.</p> <p>Por lo anterior el Sistema de Control interno, no se ha constituido en un instrumento gerencial que facilite el cumplimiento de los objetivos propuestos en desarrollo de su función misional, como tampoco en una herramienta de control que contribuya a la calidad de la gestión, y el mejoramiento continuo de la misma.</p>	<p>mejoramiento del mismo, durante la vigencia 2014, comprendida esta desde enero a diciembre, es así como: Presentada renuncia el 07 de Enero de 2014 por parte del funcionario quien lideraba la oficina de Control Interno y aceptada a partir del 30 de Enero, a través del Decreto No. 009 del 21 de Enero de 2014, <i>se encargó a través del Decreto N.028 a una profesional especializada durante el lapso comprendido entre Febrero 07 al 07 de Marzo 2014</i>; siendo claro que se requería de un funcionario para el liderazgo y desempeño del ejercicio de las funciones de la Oficina de Control Interno y con el propósito de armonizar y fortalecer el rol que dicha oficina debe cumplir.</p> <p>Se elaboró y presento el "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", haciendo énfasis en la "Prevención" de los eventos de corrupción que se puedan presentar, y la potestad que tiene el ciudadano para con el ejercicio de sus deberes y derechos consagrados en la constitución y en la Ley, describiendo objetivos, funciones, matriz de diagnóstico, tipificación de acciones de corrupción, controles para mitigar los riesgos, mecanismos de participación ciudadana, entre otros; Lo anterior, en aras de fortalecer el trabajo institucional y de dar un marco de referencia para el buen gobierno del Municipio, además de cumplir con los requerimientos de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Posteriormente, se realizó Convocatoria Pública por medio de la cual se invitó a los profesionales interesados en aspirar al cargo para cumplir con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1599 de 2005, lo anterior con el fin de dar inicio al proceso administrativo para la selección de la terna de aspirantes, se divulgo entonces a través de la cartelera ubicada en edificio de la alcaldía municipal y pagina web del municipio de Dagua, además de publicarse en el periódico de amplia</p>	<p>interno, el equipo auditor decidió retirar la connotación disciplinaria y queda administrativo en el plan de mejoramiento para que la entidad continúe con todas las actividades propias del Modelo Estándar de Control Interno MECI</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	S	D	P	F
		<p>circulación nacional.(Clasificados "El País") que se anexa como soporte documental, una vez surtido el proceso de convocatoria, el cargo se encuentra en nombramiento con Acta de Posesión No. 004-14, Decreto No.279 de Octubre-01-2014 y se vienen adelantando actuaciones como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conformación del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno a Través de Acto Administrativo Resolución No 488 de noviembre de 2014 "Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité De Coordinación Del Sistema De Control Interno, se le asignan Funciones y se dictan otras disposiciones". 2. Quien como participación dentro del MECI, procedió a reunirse con el objetivo de socializar las disposiciones y funciones del comité, presentándose por parte de la oficina de control interno la normatividad aplicable, las fases, objetivos de la actualización, módulos componentes y acciones para la actualización del MECI 3. Realizo la Evaluación del actual sistema de control interno y el diagnóstico conforme a los lineamientos del Decreto 943 de 2014 de forma conjunta con la gerencia de planeación, control interno y la gerencia administrativa y financiera. 4. Se presentó y aprobó el programa de auditoría de control ejecutándose conforme a lo programado y teniendo en cuenta el tiempo de vinculación del personal para ejecutar dicho programa y los procesos de impacto para la organización. 5. Revisión de mapa de riesgos, actualizándose inicialmente el del área de contratación, políticas de seguridad informática y el actual manual de procesos y procedimientos, determinado que requiere de ajustes y modernización de forma que se articule de manera efectiva el actuar con los planes y programas. <p>Es importante considerar que dentro de la evaluación se han detectado oportunidades de mejora, que a través del</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	S	D	P	F
		<p>proceso de actualización que se viene desarrollando busca implementar acciones que permitan dar cumplimiento a cada uno de los aspectos que enmarcan el control interno institucional, además de la capacidad y entrega del nivel directivo con el fin de visualizar, adoptar, implementar y fortalecer esta herramienta gerencial como un mecanismo de autoprotección que le permite dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales vigentes.</p> <p>Si bien es cierto que hubo un periodo donde la administración no logró darle total cobertura a la evaluación independiente del sistema de control interno, esta gestiona y desarrollo las acciones dentro de sus medios para el ejercicio de las funciones de la Oficina de Control Interno.</p> <p>Remitiéndonos al texto de la observación, y atendida la normativa que se estima como vilipendiada por el grupo auditor, no empecé que lo es imprecisa cuando no se ha evidenciado con plena certeza que el Modelo Estándar de Control Interno MECI, ni siquiera se estuviese aplicando dentro de los procesos y procedimientos adelantados por la Alcaldía Municipal, o que definitivamente nunca se utilizara en ninguno de los sistemas, y fundamentados en el seguimiento realizado en los procesos y procedimiento que adelanta la Alcaldía, aunque no está implementado y actualizado en un 100%, los que se adelantan se encuentran con sujeción a la Ley Colombiana.</p> <p>Es así como se procede a revisar la implementación o utilización de cualquiera de los subsistemas, Componentes y/o Elementos, escogiendo así el sistema de Información el cual en el Manual de Implementación MECI-1000-2005 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Dirección de Políticas de Control Interno y Racionalización de Tramites describió de la siguiente manera: Sistemas de información... <i>Están conformados por el conjunto de herramientas o instrumentos tecnológicos tales como bases de datos,</i></p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	S	D	P	F
		<p><i>aplicativos, entre otros que facilitan la captura, procesamiento, administración y distribución de datos e información, estos deben tener procedimientos diseñados, mecanismos de control implementados y deben estar a cargo de los responsables de los procesos, para garantizar el desarrollo de la gestión para el manejo de aspectos tales como inventarios, nómina, archivo, recursos físicos, procesos de contratación, entre otros...</i></p> <p><i>Igualmente, la información generada debe facilitar la participación ciudadana y el control social, así como el conocimiento _ de los requisitos que exige la entidad al ciudadano para acceder a sus productos o servicios. La entidad se apoyará en medios tecnológicos para divulgar y atender los trámites y procedimientos de su competencia. Adicionalmente, podrá utilizar soportes, medios y aplicaciones que le permitan expedir los actos de trámite, notificación y publicación, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad. La entidad debe garantizar la presentación, por parte de los ciudadanos, de peticiones, quejas, reclamaciones o recursos, a través de la disposición de medios tecnológicos o electrónicos. Para ello, la entidad tendrá la obligación de hacer una efectiva difusión de esos medios.</i></p> <p>En cumplimiento de la normatividad referida, el Municipio de Dagua, a dispuesto los mecanismos, entre ellos se pueden observar a través de nuestra página institucional, links como: "participación" "atención ciudadana" "contratación" "instancias de participación ciudadana" "Rendición de cuentas" "nuestro control interno" "Consulte nuestros procesos de contratación" entre otros, que evidencian el cumplimiento del aplicativo, que se están adelantando con el fin de mejorar el procedimiento.</p> <p>Por todo lo descrito anteriormente; de manera respetuosa solicitamos el levantamiento de la observación, puesto que no tiene asidero alguno en conducta dolosa o</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		culposa que atente contra en el Estatuto. Se anexa la documental enunciada.							
	Control Financiero y Presupuestal								
23	Se evidenció que el software financiero SIGAM no genera boletines diarios de caja, en forma física, estos, se diligencia en forma manual en archivo de Excel, deduciéndose que el aplicativo no está en capacidad de generarlos, situación que crea todo tipo de riesgo en el control y en el manejo de los recursos del municipio. De otra parte se evidencia que los procesos y procedimientos financieros se encuentran totalmente obsoletos, por cuanto no han sido objeto de actualización desde la vigencia 2010.	El boletín diario de Caja se diligencia en forma manual, pues no solamente el aplicativo SIGAM no emite el reporte; pero esta situación no crea riesgo en el control y manejo de los recursos dado que el software del presupuesto está integrado con tesorería y contabilidad y en la elaboración del presupuesto los proyectos van liados a una fuente de financiación específica que es respetada en el momento de girar de acuerdo al PAC. Los procedimientos no están obsoletos dados que en ellos se plasma lo que se está realizando en la actualidad, sin embargo es claro que la administración municipal debe armonizar y ajustar su manual de procesos y procedimientos. La gestión que se está adelantando depende de que el proveedor deje en puesta en marcha en el aplicativo de SIGAM, conforme a los lineamientos.	Se acepta la respuesta de la administración municipal y se deja para plan de mejoramiento con el fin de revisar y constatar los boletines diarios de caja que finalmente los arroje el software financiero, así mismo es de resaltar que los riesgos se minimizan aún más cuando las actividades se realizan directamente con el aplicativo y las actividades se entornan más dispendiosas realizándolas en forma manual, razón por la cual no se retira lo	x					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			observado del informe.						
24	En la vigencia 2014 la administración municipal reportó en la cuenta 12 inversiones las cuales estaban representadas en valores invertidos en acciones, y aportes patrimoniales en entidades públicas controladas, en sociedades de economía mixta, al 31 de diciembre de la vigencia en estudio reportó un valor de \$49 millones, se evidencia que éstas no han sido objeto de ajustes. Lo anterior es debido a debilidades en los controles que no ha permitido advertir oportunamente el respectivo ajuste contable en razón a controles inadecuados de actividades, debido a lo anterior la entidad está incumpliendo la circular externa 063 de 2006 de la Contaduría General de la Nación en el numeral 3.3.1 Inversiones patrimoniales en entidades controladas 3.3.1.2 Ajuste al valor intrínseco.	La administración municipal se apoyara en la circular externa 063 de 2006 de la contaduría general de la nación donde se remitirá a la respectivas entidades públicas para que hagan llegar la información adecuada para realizar el respectivo ajuste de la cuenta 12, la administración viene realizando la actualización de valorización teniendo en cuenta el valor intrínseco afecto las cuentas 19 y 31 se anexa dicho reporte.	La Administración acepta lo observado en el proceso auditor por lo tanto esta queda en firme para el plan de mejoramiento.	x					
25	Como se evidencia en el anterior cuadro el recaudo de Rentas por Cobrar (vigencia actual) durante el 2014 la administración identificó una capacidad potencial de 23.513 predios, el predial y complementario presentó un decrecimiento de 7%, con relación al año inmediatamente anterior y lo relacionado con la cartera de vigencias anteriores esta reportó un crecimiento de 1% en el 2014 respecto al 2013, a pesar que el incremento de vigencia anteriores no es relevante, situación que obedeció a las debilidades de control que carece la administración por cuanto no permitió advertir oportunamente la situación, debido a lo anterior la administración municipal debe de reforzar las políticas de cobro y cobro coactivo una vez documentadas, a fin de que	La cartera de una vigencia a otra siempre se va a incrementar, puesto que en la vigencia siguiente se va sumando la actual, y nunca deja de existir cartera. La administración ha implementado políticas de cobro durante la vigencia 2014 desde la elaboración del mismo plan de desarrollo los cuales se reflejan en los resultados de los recaudos de cartera como se observa en los siguientes datos: La Gerencia Administrativa y Financiera de Dagua contrario a lo señalado en el informe de Auditoria, definió para el año gravable 2014 un Plan de Acción que contempló los aspectos más relevantes y las actividades a ejecutar durante el periodo. En dicho Plan se fijaron políticas y programas de gestión en todas las etapas, entre ellas las de cobranza persuasiva y la coactiva. Dichas políticas son: oficios persuasivos, notificación de mandamientos de pago,	Al final de la respuesta de la Administración municipal acepta que mejorará las estrategias y política de cobranza, por lo tanto lo observado no se retira para realizar seguimiento al plan de mejoramiento.	x					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	la cartera de vigencia actual se recaude en un buen porcentaje con el fin de evitar que se incremente la cartera de vigencias anteriores al siguiente período, lo anterior en razón al artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.	Jornadas de entrega de facturación, incentivos tributarios entre otras estrategias que permitieron incrementar el recaudo de los ingresos tributarios. Los resultados consolidados (no solo en la vigencia actual, pues esta no corre riesgos de prescripción y o caducidad) de la gestión realizada en 2014 por la Gerencia Administrativa y Financiera logró un crecimiento en el recaudo respecto del año 2013 del (26.90) %, indicador ese que se estima destacado. Con todo, la Gerencia mejorará donde sea posible la definición de las estrategias y políticas de cobranza.							
26	Como se observa en el anterior cuadro las dos principales rentas de la municipalidad (predial y complementario, e intereses de predial, e Industria y comercio), durante el proceso conciliatorio entre las áreas de liquidaciones de fiscalización Vs., contabilidad no se evidenciaron diferencias en la renta de predial y complementario e intereses de la misma renta, e Industria y Comercio, pues en ellos no se contempla los procesos conciliatorios entre las diferentes áreas que tienen responsabilidad de articular información con el departamento de contabilidad, situación que obedeció a la falta de controles que no permitió evidenciar el problema, lo anterior debido a la ausencia de los procesos y procedimientos conciliatorio documentados por parte de la administración municipal, incumpliendo el numeral 2 de la circular 39 de 2002 de la Contaduría General de la Nación	No se evidencian diferencias, dado que en auditorias anteriores se estableció que la contabilización de la cartera de predial e industria y comercio serían los reportes que de manera conjunta se emitieran en contabilidad y la oficina de rentas municipales, de tal modo que estas sean iguales. Además al cierre de la vigencia fiscal a 31 de siempre esta oficina procede a realizar las respectivas conciliaciones las cuales para su ejecución requieren de los reportes de la oficina de recaudo donde se concentran todos los tributos lo que permite realizar los ajustes con saldos iguales.	No se acepta lo argumentado por la administración, pues en su derecho a la contradicción no se menciona absolutamente nada acerca de los procedimientos conciliatorios entre las áreas por lo tanto lo observado continúa para el plan de mejoramiento.	x					
27	No se pudo llevar a cabo el proceso conciliatorio entre las dos áreas de Recursos Físicos y Financieros Vs., Contabilidad, a pesar que el primer proceso aquí citado está documentado este no se	La administración municipal, le asiste la razón al equipo auditor, orientado a que el proceso no logro gestionarse en su totalidad, dado que como tal no funcionaba el área de recurso físico, además de no contarse con el modulo adecuado	La administración reconoce y acepta lo observado en el proceso auditor por	x					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	encuentra funcionando, De otra parte se evidenció que la administración municipal adquirió áreas de interés ambiental los cuales no se evidencia contabilizado en la cuenta contable terrenos con destinación ambiental, por cuanto no han sido objeto de reclasificación, evidenciándose debilidades de controles en los procesos y procedimientos y un inadecuado registro contable.	para realizar dicha conciliación, La administración a partir de la vigencia 2015 implementara los procedimientos conciliatorios entre las áreas de recurso físico y financiero y contabilidad. En ocasión a la compra de los terrenos que no se especificaron que eran de Interés ambiental, situación que índico que se registrara de manera general a la cuenta de terrenos, sin embargo la administración en marzo efectuará la respectiva reclasificación de los terrenos con destinación ambiental.	lo tanto queda en firme el hallazgo para plan de mejoramiento.						
28	La propiedad planta y equipo y el inventario, que se reflejan en el balance general, se evidencia que no han sido objeto de provisión para protección de las cuentas en comento, actividad que se calculan mediante criterios técnicos que permitan evaluar la razonabilidad de los mismos, debido a lo anterior no se pudo evaluar la provisión las cuales está sujeta la propiedad planta y equipo actividad que la municipalidad no ha realizado hasta la fecha en razón a la ausencia de controles que no ha permitido evaluar la situación para realizar seguimiento y monitoreo a la cuenta contable, con lo anterior se incumple el numeral 173 del Plan Contable	La administración municipal, le asiste la razón al equipo auditor, orientada la situación a conocimiento parcial en la aplicación de la norma, específicamente en el Numeral 173 del Plan Contable, además de intervenir factores externos como: idoneidad para avalúos técnicos practicados con experiencia, conocimiento de las erogaciones y condiciones de utilización, incrementado por el valor de las mejoras y reparaciones, que aumenten significativamente la vida útil del activo. Sin embargo la administración se somete al rector criterio del equipo auditor y adoptara para la presente vigencia los lineamientos contenidos en la norma técnica 9.1.1.5 numeral 173 del RCP.	La administración manifiesta que hará lo pertinente en lo relacionado con lo observado en el proceso auditor por lo tanto el hallazgo queda en firme para el plan de mejoramiento.	X					
29	La administración viene calculando en forma individual para cada bien las depreciaciones, no se pudo evidenciar el registro individual de la hoja de vida década elemento donde se indique el valor del ajuste e, método utilizado, entre otras, dicha actividad la administración la realiza en forma manual en hojas de Excel, generando de esta forma errores en su cálculos, situación que genera incertidumbre en los estados financieros, incumpliendo la circular 011 de 1996 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN)	La Administración Municipal no cuenta con la debida hoja de vida los equipos, sin embargo el método depreciación utilizado es conforme a los lineamientos de la metodología de línea recta registrando los valores fidedignos al valor real del bien, cabe mencionar que la administración levantó de forma manual el inventario físico para evidenciar el desgaste de cada elemento. En el 2015 se constituirá las hojas de vida de los bienes y se actualizara en el sistema de SIGAM con el fin de permitir un mayor control y reflejar la situación real de los mismos. Se anexa el listado de depreciación acumulada de muebles y	El equipo auditor no desconoce que la administración lleva la depreciación conforme a los lineamientos establecidos, pero viene careciendo de las hojas de vida lo cual hace	X					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		enseres, equipos y cómputo, vehículos y equipo de música como prueba documental.	que se realice un estricto control por lo tanto lo observado por el equipo auditor queda en firme para plan de mejoramiento.						
30	En el estudio y seguimiento a la cuenta de Bienes de Beneficio y Uso Público al balance general de la vigencia en estudio se evidencia que la administración municipal no ha registrado la amortización acumulada para los bienes de uso público e histórico y cultural en uso, evidenciándose debilidades de controles en los procesos y procedimientos contables. Incumpliendo el Numeral 181 del Plan General contable.	Es importante anotar que la administración municipal no contaba con una relación como tal de lo que se conforma estos bienes y el tiempo de adquisición y se tenía desconocimiento de la norma se revisara la norma para dar cumplimiento a lo establecido por el grupo auditor.	Lo argumentos por la administración no desvirtúa lo encontrado por el equipo auditor por lo tanto este queda en firme para el plan de mejoramiento.	X					
31	En lo que respecta al control interno contable se evidenció que la administración municipal presenta debilidades en los otros elementos de control, Acciones Implementadas, las cuales registraron un calificación de 2.69 puntos, con una interpretación DEFICIENTE, debido a lo anterior se generan alertas al área financiera, pues es de conocimiento que mediante los controles este bien establecidos hace que todo los procesos financieros generen buenos resultados que permitan en tiempo real, resolver las irregularidades encontradas en cualquiera de las áreas financieras.	La Administración Municipal ha gestionado la complementación del sistema integrado de información que incluye las áreas de presupuesto, tesorería recaudo nómina y almacén, además como fortaleza el recurso humano cuenta con la total disposición para el fortalecimiento de competencias y perfiles que impactan la adecuada gestión del proceso contable y la actualización constante al personal respecto a la normatividad financiera, además se ha estructurado y definido el comité de sostenibilidad contable, se inició con el inventario de los bienes muebles se actualizo lo referente a prescripción de impuesto predial. Sin embargo la discontinuidad en el proceso de actualización del avalúo de los bienes, control de inventario, el uso de los medios de comunicación oficiales y la actualización de los procedimientos internos y definición de políticas ha impactado de manera al control interno contable, por tanto la administración municipal implementara los mecanismos	Lo argumentos por la administración no desvirtúa lo encontrado por el equipo auditor por lo tanto este queda en firme para el plan de mejoramiento.	X					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		de control para optimizar los procesos financieros que permitan en tiempo real, resolver las irregularidades encontradas en cualquiera de las áreas financieras.							
	Presupuesto								
32	Durante la ejecución del presupuesto, se evidenció un sin número de actos administrativos de movimientos presupuestales como: Adiciones, reducciones y traslados, denotándose una deficiente programación y planeación en la elaboración del presupuesto, por lo que en la ejecución del gasto refleja en el grupo de inversiones numerosos proyectos que inicialmente se le apropiaron recursos y se contracreditaron por consiguiente su ejecución no se realizó	Los actos Administrativos existentes los cuales gozan de legalidad tales como las adiciones, correspondieron a recursos de mayor valor recaudado, así mismos pertenecen a recursos transferidos por el Gobierno Nacional de acuerdo a las gestiones ante el Gobierno Nacional y realizadas por la Administración Municipal. Las reducciones se dan cuando los recursos que se esperan recaudar no llegan y los traslados son generados para fortalecer proyectos, cabe aclarar que durante la vigencia 2014 se debe tener en cuenta innumerables dificultades y limitaciones presentadas con el Honorable Concejo Municipal en su ejercicio del control político tal es el caso que a la fecha no se han adicionado los recursos del balance, presentados la corporación mediante proyecto de acuerdo No 009 de fecha 23 de febrero de 2015 y radicado en la misma fecha, lo que impide la no ejecución de proyectos para el beneficio de la comunidad. Situación que obliga al ordenador del gasto a realizar traslados con el fin de cumplir con los cronogramas del plan de acción de la vigencia en No es válido decir que las adiciones y las reducciones denoten una deficiente programación, dado que el presupuesto es elaborado de acuerdo a las directrices dadas por las autoridades competentes y con base a la Ley de Presupuesto, al plan de desarrollo, plan indicativo, plan de acción. Así mismo no es posible presupuestar de manera exacta el valor de los recursos transferidos por la Nación, provenientes del SGP, esto genera que se realicen adiciones, modificaciones y reducciones al mismo	El equipo auditor considera que lo observado en el proceso auditor continúa para el plan de mejoramiento, toda vez que lo argumentado por la administración no desvirtúa el hallazgo.	X					
33	La actualización catastral no se ha realizado, lo que conlleva a que se deje de percibir recursos por	El Municipio agoto ante el IGAC, solicitud de actualización catastral, tal como se evidencia en el oficio fechado 10 de	Revisados los soportes adjuntos	X					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	este concepto notándose que no se utilizaron datos reales de capacidad rentística del municipio, lo que genera que se programen proyectos sin respaldos financieros.	enero de 2013 y radicado con fecha 11 de enero del mismo año y el oficio N° 056-14 de fecha julio 16 de 2014 se anexa copia, quien es la autoridad nacional y encargada de labores de formación, actualización y conservación catastral según lo contemplado en las Leyes 14 de 1983 y 44 de 1990, así como la Resolución 070 de 2011 expedida por dicha entidad, quien informo que se realizaron cambios administrativos y habían compromisos adquiridos con otros municipios por lo que no se podía realizar la actualización catastral ni incluir en su agenda, se habló de una actualización dinámica pero por parte del IGAC tampoco se logró concretar esta actualización. Lo anterior no representa que el municipio programe proyectos sin respaldo financiero, dado que la actualización permite incrementar los ingresos y actualizar la base de datos de catastro que conlleva a depuraciones también. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 14 de 1983 corresponde a los Catastros la actualización. En Colombia las funciones propias del catastro son realizadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. La Gerencia Administrativa y Financiera de Dagua ha formulado insistentemente solicitudes a esa entidad para que se realicen los procesos de actualización catastral sin que se haya obtenido respuesta favorable. Se trata entonces de una situación en la que la Alcaldía municipal depende enteramente de terceros para dar cumplimiento a la Ley. Se anexa prueba documental.	por la administración se evidencia las gestiones que ha realizado la entidad, pero sin conseguir resultado, en este sentido lo observado no se retira con el propósito de que la actividad se cristalice, de otra parte, respecto a los proyectos, es de anotar que las ejecuciones presupuestales se observaron que en algunos no contaba con recursos.						
	Gestión Financiera								
34	La Gestión Financiera, para las vigencias en estudio dio como resultado un puntaje atribuido de 58.3 puntos ubicándola en el rango con deficiencia. Respecto a la Gestión financiera evidenciada en la tabla 3-3, se observa el efecto del análisis de los indicadores financieros	Los históricos de recaudo se presentan en el siguiente cuadro evidenciando un incremento en las rentas municipales año tras año. Los análisis de las adiciones corresponden a recursos gestionados mediante planes de acción, programas y campañas que permitieron obtener mayores valores recaudados. Las adiciones de los Ingresos	Lo argumentado por la administración municipal no desvirtúa lo encontrado en el	x					

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	para los Entes Territoriales, los cuales dieron como resultado uno, con una interpretación con deficiencia, producto de los escenarios financieros del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) del período 2014 (Ley 819 de 2003), los cuales estuvieron por debajo del recaudo real razón por la cual la administración municipal tuvo que realizar adiciones en una de las principales rentas (Predial Unificado), situación que obedeció a la falta de mecanismos de seguimiento, monitoreo en razón al control inadecuado al instrumento de planeación aquí citado.	Corrientes de Libre destinación proveen del recaudo del Impuesto Predial Unificado y de los contribuyentes en Industria y Comercio y no es acertado decir que es el resultado de escenarios equivocados del marco fiscal de mediano o plazo, como tampoco es cierto que el recaudo estuvo por debajo de lo presupuestado, tal es el caso que se relaciona a continuación en la variación anual	proceso auditor, por cuanto lo observado esta direccionado con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el comportamiento que presentó las rentas frente al MFMP, es de anotar que en ningún momento el equipo auditor está manifestando que el ingreso (rentas) estuvo por debajo de lo presupuestado, pero el MFMP si presentó proyecciones por debajo de lo realmente recaudado es decir este no surtió los ajustes pertinentes en lo relacionado con el incremento de las rentas por lo tanto el hallazgo queda en firme para el plan de mejoramiento.						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
35	<p>Conforme a lo que se evidencia en el cuadro No. 19 , En acta del mes de mayo, la entidad concilio en el proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho (Acto Administrativo Decreto 106 del 01 de julio de 2008), impetrado por el señor Henry Escobar Tafur contra el acto mediante el cual se declaró insubsistente su nombramiento como guardián, Código 485, Grado 3, por la suma de \$48.641.264 encontrándose en situación de pre presionado. Hecho que le produjo una merma al patrimonio de la entidad, la cual no fue evaluada por el Comité de Conciliación ya que además no se efectuaron las acciones pertinentes para la recuperación de dicho recurso.</p> <p>Situaciones que van en contra de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 678 de 2001, el artículo 23 de la Ley 734 del 2002 y de la resolución No. 159 de 30 de junio de 2004.</p>	<p>No se inició la correspondiente acción de repetición en contra del funcionario que expidió el acto administrativo del cual se demandó su nulidad (Decreto 106 de julio 01 2008); debido a que no se da el presupuesto procesal contemplado en el Artículo 142 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que enuncia que el reconocimiento indemnizatorio que haya hecho la entidad territorial debe ser consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público. Entonces, frente al presente caso tenemos que el acto administrativo referido fue expedido por un ex alcalde haciendo uso de una reforma administrativa en la cual se suprimieron algunos cargos conforme a la norma y a la ley y a unos estudios realizados por la escuela superior de administración pública ESAP por consiguiente no se evidencio la mala fe, ni la conducta grave o dolosa del ex funcionario. De igual forma tampoco se inició la correspondiente acción de repetición en contra del funcionario o ex funcionario alguno, debido a que en las sentencia de las citadas acciones populares lo que se le ordeno al ente territorial fue tomar las medidas necesarias para que cesara la vulneración de los derechos colectivos amparados y en ninguno de los 2 fallos se hizo reconocimiento indemnizatorio, razón por la cual se cumple el otro presupuesto procesal citado en el Artículo 142 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que afirma categóricamente que para que proceda la acción de repetición el estado ha debido haber hecho algún reconocimiento indemnizatorio.</p>	<p>Analizada la respuesta dada por el Municipio de Dagua el equipo auditor determino aceptar el argumento dado por la entidad, en el entendido de que las acciones populares anotadas en la observación, fueron falladas en contra del Municipio en aras de que por un lado, "se amparen los derechos colectivos de seguridad pública y prevención de desastres técnicamente previsibles" Además el fallo ordeno "Hacer las respectivas gestiones fiscal y presupuestal con el fin de incluir las partidas necesarias para que las obras se elaboren y ejecuten en la vigencia siguiente</p>	x		X			

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			no superando el segundo semestre del 2014” y por el “el amparo a los derechos colectivos solicitados por el señor SAAD SALIM ABIAAD NADER, por la vulneración de los Derechos Colectivos al goce de un Ambiente Sano, la existencia de un Equilibrio Ecológico, la Seguridad y Salubridad Públicas y el Acceso a una Infraestructura de Servicios que garantice la Salubridad Pública” las cuales hacen parte de lo consagrado en el artículo 311 el cual consagra que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Por lo cual teniendo en cuenta que los fallos fueron cumplidos, se desvirtúa en este aparte la conducta disciplinable. Sin embargo en cuenta a lo observado en acta del mes de mayo, la entidad concilio en el proceso de Nulidad y restablecimiento</p>						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			del derecho (Acto Administrativo Decreto 106 del 01 de julio de 2008), impetrado por el señor Henry Escobar Tafur contra el acto mediante el cual se declaró insubsistente su nombramiento como guardián, Código 485, Grado 3, por la suma de \$48.641.264, se establece que el Hallazgo Administrativo y Disciplinario queda en firme, toda vez que el demandante se encontraba en condición de prepensionado, lo cual debió ser previsto por la entidad, debiendo ser además estudiado por el Comité de Conciliación la viabilidad o no de interponer la Acción de						

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014										
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
			Repetición consagrada en artículo 2 de la Ley 678 de 2001 en contra del funcionario responsable. En suma de lo anterior se concluye aceptar los argumentos dados por el Municipio con relación a las mencionadas Acciones Populares.							
TOTAL OBSERVACIONES				35	1	6	1	2	\$5.447.645	
ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES										
	Control de Resultados									
1	27- 1. Actualización de manuales de procesos y procedimientos. 2. Conformar comité coordinador de control interno y meci. 3. Designación del jefe de oficina de control interno.		1 De las 3 actividades no se cumplió la correspondiente al manual de procesos y procedimientos, herramienta indispensable para la implementación del MECI en las							

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			entidades calificación obtenida 1						
2	29 .Organización, conservación y depuración del archivo conforme a las tablas de retención documental.		1Actividad cumplida en un 50% para lo cual se pidió prórroga de 90 días. Calificación 1.						
3	1.1,Implementar en el banco de proyectos, que estos se encuentren en función a la estructura del Plan de Desarrollo		1 Esta acción correctiva se cumple parcialmente ya que hay pocos casos en los cuales se verificó que no se cumplió con ésta condición.						
	MEDIO AMBIENTE								
4	20- 1. Detallar debidamente en los estudios previos el objeto a contratar conforme a las metas contenidas en el sector ambiental del Plan de Desarrollo.		los estudios previos se encuentra un poco débil en el proceso de contratación Su calificación en cumplimiento fue de 2 y efectividad 1						
5	23-1. Realizar del Plan de Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) donde se determinara los sectores para escombrera municipal.		Se inició el proceso de pre pliego y se encuentra publicado en el Secop y certificación de disponibilidad de los recursos para la contratación .tanto el cumplimiento y la efectividad fue 1.						
	Control Financiero y Presupuestal								

AUDITORIA REGULAR MUNICIPIO DE DAGUA VALLE Vigencia- 2014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
6	HALLAZGO34 3-1. Actualización de avalúos de activos fijos bienes muebles		A la fecha se levantó el inventario de bienes muebles, adquirieron el software, se definió el rubro postal., para el fortalecimiento institucional con el fin de contratar, de igual forma se solicitó una prórroga a la CDV la cual fue negada, pero es de recalcar que la meta para su cumplimiento es hasta el 30 de junio de 2015, se notó un avance parcial. Cumple parcialmente calificación 1.						
TOTAL ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES SEIS (06)									



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!